



MEMORIA

PROCESO ELECTORAL 2015-2016

Elegir es tu derecho... protegerlo nuestro deber



La Memoria Elecciones 2015-2016 se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2017 en los talleres gráficos de Manjarrez Impresiones
La edición consta de 500 ejemplares

Elaboración
Integrantes del pleno con la colaboración de su ponencia

Coordinación de Edición
Mtro. Espartaco Muro Cruz
Mtro. Irad Ezequiel Nieto Patrón

Diseño Gráfico
Unidad de Comunicación | Ismael Martínez Partida

Directorio

Lic. Alma Leticia Montoya Gastelo
Magistrada Presidente

Lic. Verónica Elizabeth García Ontiveros
Magistrada

Lic. Diego Fernando Medina Rodríguez
Magistrado

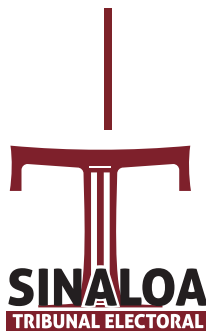
Lic. Guillermo Torres Chinchillas
Magistrado

Mtra. Maizola Campos Montoya
Magistrada

Mtro. Espartaco Muro Cruz
Secretario General

Mtro. Irad Ezequiel Nieto Patrón
Secretario Técnico

L.C.C. Ismael Martínez Partida
Jefe de la Unidad de Comunicación



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	15
DESARROLLO INSTITUCIONAL	
● Conferencias impartidas por integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	23
● Actividades relacionadas con la profesionalización jurídico-electoral	26
● Capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	29
● Convenios y programas con otras instituciones	30
● Presencia en el ámbito nacional	33
DIVULGACIÓN	
● Spots de radio, televisión y portal de internet	42
● Twitter oficial	43
● Transmisión de sesiones en vivo	43
● Compendio de legislación electoral	44
ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	
● Medios de impugnación locales	47
● Recursos de Revisión	51
● Recursos de Inconformidad	63
● Procedimiento Sancionador Especial	79
● Acuerdo Plenario de Reencauzamiento	134
● Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano	150
● Recursos de Reconsideración	193
● Expedientes Incidentales	194
● Medios de Impugnación Federales	203
RESULTADOS ELECTORALES	
● Elección de gobernador	215
● Elección de ayuntamientos	216
● Elección de diputados de mayoría relativa	217
● Elección de diputados de representación proporcional	218
ESTADÍSTICA JUDICIAL	
● Gráficas	221
MARCO NORMATIVO VIGENTE	
● Marco normativo vigente para el proceso electoral	229
MEMORIA GRÁFICA	
● Memoria gráfica	233

Presentación



Presentación

El proceso electoral 2015-2016, a través del cual la ciudadanía sinaloense eligió a su Gobernador del Estado, así como a quienes hoy integran los diversos Ayuntamientos y el Congreso del Estado, inició formalmente con la convocatoria a elecciones publicada el 28 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Cabe destacar que, con anterioridad a esa convocatoria, se llevó a cabo una importante reforma político-electoral en el Estado de Sinaloa, mediante la cual se rediseñaron, desde la Constitución Política del Estado en armonía con la Carta Magna, las instituciones electorales, y se expidieron la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Respecto a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 15 de julio de 2015, debe señalarse que a través de ella se establecieron nuevas competencias para el ahora denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, armonizando su marco normativo con la reforma constitucional electoral de 2014 que dio origen al Instituto Nacional Electoral. Destaca igualmente el reconocimiento y regulación de las candidaturas independientes, que desde hace varios años constituía una exigencia de la ciudadanía para fortalecer, junto con el sistema de partidos, nuestra democracia representativa.

Por lo que hace a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, no sólo se reunieron en un documento normativo los diversos medios de impugnación que son competencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y cuya finalidad es la de garantizar que los actos de las autoridades electorales se apeguen al principio de legalidad, sino que además de los recursos que ya regulaba la anterior Ley Electoral del Estado de Sinaloa (hoy abrogada), establece nuevos medios de defensa como el juicio de participación ciudadana, el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano y el juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores; asimismo, la citada ley otorgó competencia al Tribunal para la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores especiales.

En el proceso electoral 2015-2016, como también ocurrió en el año electivo de 2013, si bien contamos con una participación muy activa de partidos políticos y coaliciones, lo que resalta es una gran actividad de los ciudadanos que acudieron ante este órgano jurisdiccional para reclamar la defensa y garantía de sus derechos político-electorales, así como para denunciar diversas infracciones a la normatividad electoral. Cabe subrayar que en el pasado proceso electoral se presentaron, por parte de los ciudadanos, 40 juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, 2 procedimientos sancionadores especiales, 3 recursos de revisión, 4 recursos de inconformidad, 7 procedimientos de resolución favorable y 9 incidentes, estos últimos tanto para demandar el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Electoral de Sinaloa como para pedir recuento de votos en sede jurisdiccional.

Asimismo, este Tribunal resolvió 101 medios de impugnación, de los cuales solamente 4 fueron revocadas sus resoluciones por virtud de las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con lo cual, se deja constancia que la sociedad sinaloense contó con un órgano jurisdiccional especializado en el conocimiento y la resolución de los medios de impugnación electorales y de participación ciudadana.

Por medio del presente trabajo, el Tribunal cumple con el deber de elaborar y divulgar la memoria del proceso electoral, además de informar y transparentar respecto de las actividades realizadas durante el pasado proceso electivo. Esta memoria contiene la integración y funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. En el apartado de Desarrollo Institucional se da cuenta de las diversas participaciones, tanto académicas como de divulgación, que llevaron a cabo los integrantes del Tribunal, así como de los diferentes convenios celebrados entre el órgano jurisdiccional y otras instituciones; en Divulgación se informa acerca de los distintos medios, sobre todo tecnológicos, a través de los cuales el Tribunal difunde a la ciudadanía su quehacer; en el apartado de Actividad Jurisdiccional se ofrece un resumen con la información básica de los diversos medios de impugnación resueltos por el Tribunal, así como de las impugnaciones presentadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de nuestras resoluciones; los apartados relativos a Resultados Electorales y Estadística Judicial contienen gráficas, comparativos, estadísticas y resultados del proceso electoral; en la sección de Marco Normativo Vigente se mencionan los diferentes documentos normativos que rigieron el desarrollo del proceso electivo; finalmente, el presente trabajo comparte una memoria gráfica que muestra el trabajo institucional que en diferentes etapas llevamos a cabo los integrantes de este órgano jurisdiccional.

Esperamos que la memoria del proceso electoral 2015-2016 sea una herramienta útil de información para la ciudadanía sinaloense y que sea también registro de un paso más en el desarrollo de nuestra democracia electoral.



Alma Leticia Montoya Gastelo
Magistrada Presidente

Integración y funcionamiento





Integración y funcionamiento

Mediante la Reforma Político-Electoral de 10 de febrero de 2014, se estableció la integración de los órganos jurisdiccionales en materia electoral de las entidades federativas, al disponer en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los tribunales electorales locales se compondrían de manera impar y que sus integrantes serían electos por las dos terceras partes de los miembros presentes, en la sesión correspondiente, del Senado de la República.

En virtud del decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el 1 de junio de 2015, se reformó la Constitución Local, y se precisó la integración del Tribunal con 5 magistrados electos en la forma dispuesta en la Constitución de la República y la ley secundaria federal.

En ese tenor, en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, se establece en el artículo 8, la integración del Tribunal por cinco miembros.

El 9 de diciembre de 2015, el Senado de la Republica eligió como magistrados de este órgano jurisdiccional a los ciudadanos Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez, Guillermo Torres Chinchillas y Maizola Campos Montoya.





El 18 de diciembre de 2015, el Pleno del Tribunal, en ejercicio de la función que para el efecto establece en su favor el artículo 24, fracción I, de la Ley de la Materia, eligió por unanimidad para Presidir ese órgano constitucional autónomo especializado en materia jurisdiccional electoral y de participación ciudadana, a la magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, quien en la misma sesión electiva rindió la Protesta de Ley, al tiempo que expresó, en su mensaje de toma de posesión, que los tribunales electorales están llamados a cumplir una labor fundamental: la de salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos y contribuir a consolidar un régimen político de libertades. Así mismo, invitó a quienes forman parte del Tribunal Electoral, a participar activamente mediante la suma de sus voluntades, a un esfuerzo permanente para profesionalizar la función jurisdiccional en el estado, mediante su participación en actividades permanentes de capacitación y vinculación con la sociedad sinaloense.

Por lo que corresponde al funcionamiento del Tribunal, es menester dejar dicho que este órgano jurisdiccional funciona en Pleno. Las atribuciones que como tal le corresponde ejercer se encuentran previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema de Medios, a la que nos hemos referido como la Ley de la materia.

Como un órgano articulador de las funciones jurisdiccionales del Tribunal, éste cuenta con una Presidencia cuyo ámbito competencial está previsto en el artículo 25 de la Ley referida.

Para desahogar los trámites jurisdiccionales presentados durante el proceso electoral de que se ocupa esta Memoria, el Tribunal funcionó, además de las resoluciones que por disposición constitucional local deben ser tomadas en Pleno (artículo 15, último párrafo, de la Constitución del Estado), mediante Magistraturas Ponentes que se ocuparon de diversos asuntos cada una, cuyos proyectos hacían las veces de insumos para la resolución de cada caso concreto, para lo cual se auxiliaron con 2 Secretarios de Estudio y Cuenta y 1 Auxiliar Jurídico por cada magistratura.



Magistraturas



> Lic. Alma Leticia Montoya Gastelo
Magistrada Presidente



> Lic. Verónica Elizabeth García Ontiveros
Magistrada



> Lic. Diego Fernando Medina Rodríguez
Magistrado



> Lic. Guillermo Torres Chinchillas
Magistrado



> Mtra. Maizola Campos Montoya
Magistrada

Desarrollo Institucional



Desarrollo Institucional

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, además del desempeño de su función jurisdiccional, tiene la constante necesidad de desarrollarse en otras áreas, para lo cual colaboró con diversos órganos públicos académicos, políticos y culturales, en actividades que permitieron compartir temas de gran interés para la profesionalización de las instituciones; además de emprender siempre una búsqueda continua de enlace e interacción con los órganos electorales estatales y nacionales.

De acuerdo a lo anterior, las actividades implementadas por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, para su desarrollo institucional, se enfocaron en los siguientes rubros:

1. Conferencias impartidas por integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

El Tribunal, siempre preocupado por la difusión de la cultura jurídica electoral, durante el proceso electoral 2015-2016, organizó conferencias y talleres donde se expusieron temas de la materia electoral en distintos foros de la sociedad sinaloense, además de atender diversas peticiones para impartir cursos a los diferentes órganos públicos del ramo político, jurídico y académico. En razón de ello, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) La Secretaria General del Tribunal, licenciada Gloria Icela García Cuadras, por invitación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa acudió al Encuentro Regional con integrantes de los Consejos Distritales y Municipales de dicho Instituto, en el cual expuso diversas ideas y reflexiones, sobre temas trascendentales acerca de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. Dicho encuentro, se llevó a cabo en las ciudades de Mazatlán, Sinaloa, el día 13 de febrero de 2016; en Culiacán, Sinaloa, el día 17 de febrero de 2016; y en Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 20 de febrero de 2016.

b) Por invitación de la Asociación de Análisis Político-Electoral de Ahome, la Secretaria General, licenciada Gloria Icela García Cuadras, impartió una conferencia titulada “Medios de Impugnación en Sinaloa” dicha conferencia tuvo verificativo en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 12 de marzo del año 2016.



c) Invitado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Eustaquio Buena” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, participó en el Diplomado “Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos” impartiendo el módulo V con el tema “Medios de Impugnación en Materia Electoral”, los días 3 y 4 de junio de 2016, en la sede de la Facultad de Derecho de Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

d) El día 14 de octubre de 2016, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, Diego Fernando Medina Rodríguez, participó en el Ciclo de Conferencias titulado “Resoluciones Relevantes del Poder Judicial de la Federación” organizado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Eustaquio Buelna” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Facultad de Derecho de Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, dicha participación tuvo verificativo en la sede de la Facultad antes mencionada.



e) El día 17 de octubre de 2016, en el marco del 63 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, se llevó a cabo en el Salón de Plenos de este Tribunal, el panel “La Construcción de la Paridad en Sinaloa. Diálogo entre pares.” Mismo, que fue organizado en conjunto por el Instituto Sinaloense de las



Mujeres, el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Sinaloa, la Red Milenio Feminista y el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual participó la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros.

f) El día 8 de diciembre de 2016, invitado por el Colegio de Abogados “Dr. Gonzalo Armienta Hernández”, el Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, impartió la conferencia titulada “Las Elecciones y el Proceso Electoral 2016 de los Estados Unidos de América”.



2. Actividades relacionadas con la profesionalización jurídico-electoral.

Además de atender las solicitudes de diversas organizaciones para brindar su apoyo en el tema electoral, con el objeto de abonar aún más a la profesionalización y la difusión de la cultura jurídico-electoral en la sociedad sinaloense, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, organizó y formó parte en la realización de eventos de calidad jurídica con diversas instituciones, los cuales, consistieron en la impartición de conferencias, cursos y talleres por parte de especialistas en la materia electoral.

En atención a lo anterior, el Tribunal tuvo a bien invitar al Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que impartiera la conferencia “Lecciones de las recientes elecciones. Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, que disertó magistralmente, en fecha 11 de febrero de 2016, en el Salón de Plenos del Tribunal.



Cabe destacar que, en la mencionada exposición se encontraban en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa distinguidos invitados de la comunidad jurídica, académica y electoral local, así como diferentes medios de comunicación que cubrieron el evento.

Por otra parte, el Tribunal llevó a cabo actividades de tipo académico, en conjunto con otras instituciones, colaborando con éstas en la organización de un curso y un ciclo de conferencias que brindaron temas de gran interés jurídico como los derechos humanos.

Así, tenemos que, del 22 al 26 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevó a cabo la “Segunda Semana de Derecho Electoral” en la cual se impartieron distintas conferencias



sobre los siguientes temas: 1. Financiamiento y Fiscalización, 2. Apertura de paquetes y recuento de votos, 3. Juicio de Inconformidad, 4. Sistema de Nulidades y, 5. Fórmula de asignación por el Principio de Representación

Proporcional, a dichas conferencias asistieron los servidores públicos del Tribunal y fueron impartidas por especialistas en los temas antes señalados.

En esa misma idea, en conjunto con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Ministro Eustaquio Buelna”, el Tribunal llevó a cabo el “Curso para el Fortalecimiento de la Democracia en un Sistema de Derechos Humanos”, que tuvo verificativo los días 4 y 5 de noviembre de 2016, en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.



Con el fin de fortalecer el acercamiento con los medios de comunicación de la sociedad sinaloense y proveer de herramientas que sirvan para el desempeño de su labor periodística, el Tribunal realizó el taller “Medios de Impugnación y Autoridades Electorales”, que impartieron el Secretario Técnico del

Tribunal, Maestro Irad Ezequiel Nieto Patrón, y la Secretaria Particular de Presidencia, licenciada Ana Cristina Félix Franco, que se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2016, en la sede del Tribunal.

Por otra parte, es oportuno mencionar, que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Nacional Electoral invitaron al entonces Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Doctor

Salvador Olimpo Nava Gomar, a impartir una conferencia titulada “Procesos Concurrentes de Democratización en México (derechos humanos, elecciones y transparencia)” dentro de la cual se trataron temas relacionados con la materia electoral, con los derechos humanos y con la transparencia de la información pública dicha conferencia se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2016, en el Hotel Lucerna de esta ciudad.



3.Capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Con el objeto de abonar en el área de capacitación y profesionalización del personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, se llevaron a cabo distintos cursos y talleres impartidos por diversos organismos; en los cuales, se trataron temas relevantes en materia jurídica electoral, así como en materia de organización interna, dichos cursos y talleres fueron los siguientes:

a) El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Director de Análisis Estadístico, licenciado Julio César Maitret Hernández,



impartió un curso de capacitación sobre el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicho curso se llevó a cabo el día 7 de abril de 2016 y fue impartido al personal y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en la sede del mencionado Tribunal.

b) La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, impartió el “Programa de Capacitación en Materia de Delitos Electorales” cuyos temas fueron: “Delitos Electorales”, “Cultura de la Legalidad y Denuncia”, “Distribución de Competencias” y “Violencia Política de Género”. Dicho curso, fue impartido el día 18 de mayo de 2016, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.



Además, se atendió una invitación hecha por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para asistir a los “Talleres para Actuarías, Oficialías de Partes y Archivos Jurisdiccionales 2016” organizados por la Sala Superior de dicho Tribunal, los días 18 y 19 de agosto de 2016, en la Ciudad de México. Evento al que asistieron distintos servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

4. Convenios y programas con otras instituciones.

En el marco del proceso electoral 2015-2016, en el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral celebró un programa y convenio de trabajo con distintos

organismos; el primero de ellos, en materia de delitos electorales y, el segundo, en materia de participación política de las mujeres, con la finalidad de colaborar en la persecución de metas que traigan aparejado un beneficio a la sociedad sinaloense, dichos convenios fueron celebrados, en las siguientes fechas:



a) En las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 19 de marzo de 2016, se llevó a cabo la firma del “Programa de trabajo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana”, que celebraron la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; el cual tiene por objeto desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

Dicho programa fue firmado en representación del Tribunal por la Magistrada Presidente, Alma Leticia Montoya Gastelo; en representación de la Fiscalía, por el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales, Doctor Santiago Nieto Castillo, y en representación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por su Consejera Presidente, Karla Gabriela Peraza Zazueta.



b) El día 2 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de implementar un “Observatorio de Participación

Política de las Mujeres en Sinaloa”. Dicho convenio fue firmado en representación del Tribunal por la Magistrada Presidente, Alma Leticia Montoya Gastelo; en representación del Instituto Sinaloense de las Mujeres, por su Directora Elizabeth Ávila Carrancio, y en representación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por su Consejera Presidente, Karla Gabriela Peraza Zazueta, que tuvo verificativo en el Palacio de Gobierno del Estado de Sinaloa.



5. Presencia en el ámbito nacional.

Es de suma importancia para el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tener presencia en el ámbito nacional, particularmente ante los órganos electorales federales; ello, con la intención de posicionar la jurisdicción electoral del Estado de Sinaloa frente al resto de las entidades federativas, además de generar el constante enlace y colaboración con las autoridades electorales nacionales. Para lo anterior, las autoridades del Tribunal se hicieron presentes en los eventos de mayor relevancia para la comunidad electoral nacional en el año del proceso electoral 2015-2016. Dichos eventos fueron los siguientes:

a) En el primero de ellos, quienes integramos este órgano jurisdiccional especializado acudimos al “Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales 2016. Los derechos políticos como derechos fundamentales”, llevado a cabo en la ciudad de Querétaro, Querétaro, los días 17 y 18 de marzo de 2016, encuentro del cual fueron anfitriones el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana.





b) Con sede en la ciudad de México, se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2016, el “Congreso Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales Locales: Reflexiones sobre el Federalismo Judicial Electoral”, que acudieron las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y del cual fueron organizadores el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana.

c) De igual forma la Secretaria General del Tribunal, Gloria Icela García Cuadras, acudió al “VII Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos”, llevado a cabo en la ciudad de Campeche, Campeche, los días 6 y 7 de octubre de 2016 del cual fueron anfitriones, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.





d) Asimismo, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal, acudieron al “VII Encuentro de Magistradas, Magistrados, Consejeras y Consejeros Electorales de la Primera Circunscripción Plurinominal. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, llevado a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 20 y 21 de octubre de 2016.



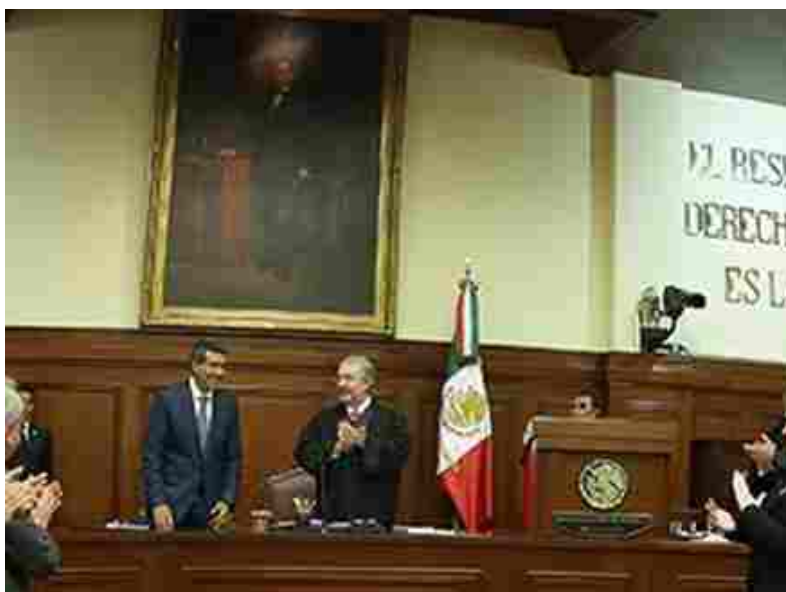
En ese encuentro el Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, participó en la Mesa de Trabajo 1 correspondiente al tema: “Consolidando el camino de las candidaturas independientes ¿Dónde están y a dónde van?”.

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa mantiene vínculos permanentes de comunicación, colaboración y coordinación con los órganos jurisdiccionales electorales del Poder Judicial de la Federación. Lo anterior se debe a dos razones: la primera es que el Tribunal Electoral del Estado, si bien sus resoluciones revisten carácter de definitividad local, algunas de éstas son recurribles en el ámbito nacional, y la segunda es que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante su Primera Sala Regional, por razón del territorio, ejerce competencia respecto de las resoluciones judiciales que emiten diversos tribunales electorales locales, entre las que se encuentra el estado de Sinaloa.

Lo anterior ha concitado que se mantenga un diálogo jurisdiccional entre ambos órganos de justicia electoral, de manera que bajo un principio de respeto irrestricto a los marcos normativos que establecen nuestra competencia, que no quede uno supeditado a la influencia del otro, sino estrictamente en lo que se refiere a las atribuciones revisoras del órgano federal, es que hemos sostenido, mantenido y alentado un diálogo jurisdiccional de frutos provechosos para ambos, sobre todo para este órgano judicial local, como se ha informado en la parte conducente a las conferencias y seminarios que han impartido magistrados tanto de la Sala Superior como Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Sinaloa.



e) Posteriormente, el 25 de octubre de 2016, la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, Alma Leticia Montoya Gastelo, asistió en la ciudad de México, al Informe de labores 2015-2016 del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Maestro Constanancio Carrasco Daza, ante la presencia de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistrados electorales locales.



f) Finalmente, los días 1 y 2 de diciembre de 2016, la Secretaria Particular de Presidencia del Tribunal, licenciada Ana Cristina Félix Franco, acudió al “Congreso sobre Inclusión de Actores Políticos y Autoridades Electorales en el Sistema Nacional de Transparencia”, llevado a cabo en la ciudad de Pachuca, Hidalgo; Congreso organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Divulgación





Divulgación

En el Tribunal Electoral de Sinaloa consideramos que las tecnologías de la información se han convertido, en los últimos años, en una herramienta dinámica y eficaz de comunicación entre la ciudadanía y las autoridades. Por ello, con el objetivo de divulgar el quehacer institucional y jurisdiccional, así como para transparentar cada vez más las labores propias del órgano, el Tribunal ha hecho uso de medios de divulgación de vanguardia.



1. Spots de radio, televisión y portal de internet.

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa transmite mensajes en radio y televisión, en los tiempos del Estado que el INE le otorga, con la finalidad de informar a la ciudadanía sinaloense las funciones que la ley le atribuye; así como, para refrendar su compromiso ante la sociedad de garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se apeguen a los principios de legalidad y transparencia.

A través del portal de internet <http://www.teesin.org.mx>, se proporciona no sólo la información pública a la que en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se encuentra obligado el Tribunal, sino que también se publica la totalidad de las sentencias dictadas, así como los avisos de las sesiones públicas, adjuntando el listado de asuntos que se examinarán, ofreciendo con ello a los justiciables información relevante y confiable respecto a los asuntos de su interés.

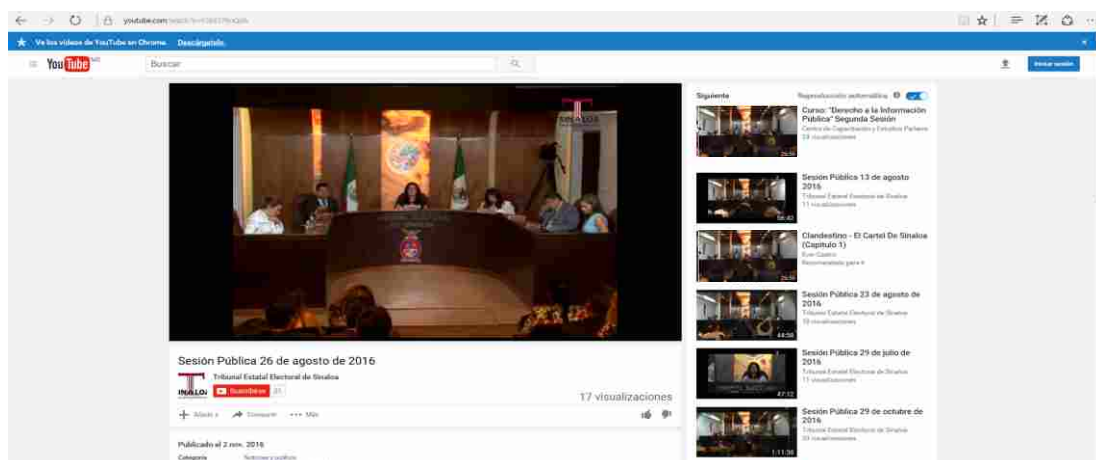


2. Twitter oficial.

Con el objetivo de establecer puentes de comunicación que proporcionen a los justiciables y a la ciudadanía en general información relevante de la actividad jurisdiccional del Tribunal, se mantiene la cuenta @teesin_oficial en la red social conocida como Twitter, a través de la cual se divulgan los avisos de sesiones públicas del Pleno de este Tribunal, en las que se resuelven los medios de impugnación, así como también, se comparte el sentido de las sentencias dictadas en dichas sesiones.

3. Transmisión de sesiones en vivo.

El Tribunal Electoral de Sinaloa, desde el año 2013, ha venido transmitiendo por internet, en tiempo real, el desarrollo de cada una de las sesiones públicas en las cuales el Pleno delibera y resuelve los medios de impugnación de su competencia, logrando con ello acercar y mostrar los procesos de análisis y debate que conlleva la impartición de la justicia electoral local. Dichas transmisiones se encuentran almacenadas en un canal de YouTube con la finalidad de que cualquier justiciable o interesado las pueda observar. Cabe destacar que en este proceso electoral 2015-2016, se transmitió en vivo por primera vez la sesión en la que este Tribunal electoral resolvió el cómputo final y las Declaratorias de Validez de la Elección y de Gobernador Electo.



4. Compendio de Legislación Electoral.

Bajo el concepto de divulgación no podemos dejar de mencionar la publicación, por tercera ocasión, del Compendio de Legislación Electoral, en el cual se reúnen la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y la Constitución Política del Estado de Sinaloa, ofreciendo de manera práctica en un solo tomo los ordenamientos jurídicos locales de la materia electoral.



Dicha obra normativa, fue distribuida entre las Magistraturas y el personal jurídico del Tribunal, así como entre las autoridades electorales administrativas y partidos políticos, con el objetivo de poner al alcance de todos el marco jurídico estatal de la materia.

Actividad Jurisdiccional



Medios de impugnación locales



De conformidad con la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, los medios de defensa que conoce y resuelve el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa son el recurso de revisión, el recurso de inconformidad, el recurso de reconsideración, el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, el juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, el juicio de participación ciudadana, así como los procedimientos sancionadores especiales.

El recurso de revisión pueden interponerlo los partidos políticos o candidatos independientes en contra de los actos o resoluciones emitidos por las autoridades electorales; a través del recurso de inconformidad se hacen valer causas de nulidad de votación recibida en casillas, se solicita la nulidad de las elecciones y se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo; el recurso de reconsideración se promueve para impugnar la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional que realice el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; mediante el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano se plantean presuntas violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos; el juicio de participación ciudadana tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones en materia de participación ciudadana (iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito); el juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, como su nombre lo indica, sirve para controvertir decisiones del Instituto que afecten derechos o prestaciones laborales de sus trabajadores; por último, a través de los procedimientos sancionadores especiales, el Tribunal resuelve lo relativo a presuntas infracciones a las normas de propaganda electoral y la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, entre otras cuestiones.

Con las nuevas competencias que la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa otorgó al Tribunal, particularmente las relacionadas con el conocimiento y resolución del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano y los procedimientos sancionadores especiales, se pudo apreciar una gran actividad en el ejercicio de los diferentes medios de defensa por parte de partidos políticos, ciudadanos y candidatos independientes durante el proceso electoral 2015-2016, casos que se resumen en el presente apartado.

Una de las experiencias que vale la pena relatar, entre muchas otras que ocurrieron en el proceso electivo pasado, es el relacionado con un recurso de inconformidad presentado por un candidato independiente a la presidencia municipal de Ahome, Sinaloa, y los candidatos a regidores primero, segundo y

tercero propietarios de su planilla, en contra del acuerdo dictado por el Consejo Municipal Electoral de Ahome a través del cual asignó regidurías por el principio de representación proporcional en el citado municipio, asignación en la que no se tomaron en cuenta las candidaturas independientes.

En su demanda, el candidato independiente alegó que dicha asignación en la que se excluían las candidaturas independientes vulneraba el principio constitucional de igualdad al dar un trato distinto a partidos políticos y a las citadas candidaturas, así como que afectaba el voto activo y pasivo.

En el estudio que realizó el Tribunal encontró que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los partidos políticos (sin mencionar a los candidatos independientes) tienen derecho a que se les asignen regidurías de representación proporcional cuando obtengan una votación minoritaria y al menos el tres por ciento de la votación municipal emitida. Y que en ningún caso podrán registrarse candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

De la lectura anterior, el Tribunal advirtió que las candidaturas independientes recibían, a partir de las disposiciones normativas mencionadas, un trato desigual frente a las postuladas por los partidos políticos bajo el principio de representación proporcional, lo cual podía resultar contrario al principio de igualdad previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales relativos a derechos humanos suscritos por México.

En ese sentido, el Tribunal decidió realizar un control de constitucionalidad y convencionalidad de las normas jurídicas relacionadas con la asignación de regidurías de representación proporcional y llegar al conocimiento de si dichas normas permitían llevar a cabo una interpretación conforme con la Constitución o debían inaplicarse para salvaguardar los derechos de los candidatos independientes.

Como consecuencia de ese examen de constitucionalidad y convencionalidad, el órgano jurisdiccional resolvió que las porciones normativas (artículos 29 y 30, de la ley electoral local) en las que se estableciera el derecho de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional sólo para los partidos políticos, deberían interpretarse y por lo tanto entenderse en un sentido amplio que incluyera las candidaturas independientes, para así estar conforme con la Constitución.

Por otra parte, respecto de la restricción que impide a los candidatos independientes registrar sus candidaturas por el principio de representación proporcional (artículo 75, de la ley electoral local), así como aquella de que no se contabilizará la votación obtenida por esas candidaturas al momento de realizar la asignación de regidurías de representación proporcional (artículo 137, de la ley electoral local), dichas normas jurídicas no superaron el examen de constitucionalidad y el Tribunal resolvió inaplicarlas al caso concreto.

En consecuencia, el Tribunal revocó el acuerdo impugnado porque vulneraba el derecho de igualdad en perjuicio de los candidatos independientes, además de transgredir el carácter igualitario de los sufragios, y ordenó al Consejo Municipal mencionado que realizara una nueva asignación de regidurías de representación proporcional tomando en cuenta a los candidatos independientes y su votación.

Así, gracias al nuevo paradigma de interpretación constitucional de las normas relativas a derechos humanos, el Tribunal pudo ampliar y garantizar los derechos políticos-electorales de los candidatos independientes.

A continuación se presenta un resumen de la actividad jurisdiccional local que llevó a cabo el Tribunal durante el proceso electoral 2015-2016.

Recurso de Revisión

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Recurso de Revisión

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	TESIN-03/2015 REV	Ignacio Inys Salomón en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CGE028/15 dictado el día 18 de noviembre de 2015, mediante el cual se niega la solicitud de acreditación realizada por el Partido Humanista para participar en el proceso electoral 2015-2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha de plano por notoriamente improcedente, el medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa por haberlo interpuesto de manera extemporánea.
02	TESIN-04/2015 REV	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG041/15 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, en el que se resolvió las dudas planteadas por el Partido Verde Ecologista de México en la consulta de fecha 26 de noviembre de 2015.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Al resultar fundado el agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación, se revoca el acuerdo impugnado para efecto de que la responsable emita uno nuevo de manera fundada y motivada, en el que responda a la consulta planteada por el partido impugnante, atendiendo las consideraciones expuestas en la sentencia.
03	TESIN-01 y 02/2016 REV Acumulados	Partido de la Revolución Democrática y Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, candidato independiente	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Acuerdo IEES/CG021/16 que aprueba el registro del convenio de Coalición flexible entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Se confirma el acuerdo de clave IEES/CG021/16 al declararse infundados los agravios expresados por los recurrentes.
04	TESIN-03/2016 REV	Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Acuerdo IEES/CG020/16 que aprueba el registro de la Coalición total presentado por los Partidos Acción Nacional y Sinalabense para contener en el proceso electoral 2015-2016.	Guillermo Torres Chinchillas	Se sobresee el medio de impugnación al actualizarse la fracción II del artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, al haber quedado totalmente sin materia en virtud de que la Coalición conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Sinalabense fue disuelta por la autoridad responsable a petición del segundo de ellos, tal como se advierte del acuerdo identificado con la clave IEES/CG032/16 de fecha 10 de marzo de 2016 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Recurso de Revisión

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Recurso de Revisión

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
05	TESIN-04/2016 REV	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Los acuerdos IEES/CG060/16 e IEES/CG062/16 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los diecho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por los Partidos Movimiento Ciudadano y Sinaloense en el proceso electoral ordinario 2015-2016. (En particular el registro de candidatos de Guasave, Sinaloa).	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se declara infundado el agravio planteado en contra de los acuerdos de clave IEES/CG060/16 e IEES/CG062/16 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día treinta y uno de marzo de 2016, mediante los cuales se aprueba los registros de las planillas de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los partidos políticos Sinaloense y Movimiento Ciudadano, particularmente del municipio de Guasave, en consecuencia se confirma su validez.
06	TESIN-05/2016 REV	Partido MORENA	Consejo Distrital Electoral 13 de Culiacán, Sinaloa	El acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016 emitido por el Consejo Distrital Electoral 13 de Culiacán, que desechó la queja presentada por el promovente al considerar que los hechos expuestos no constituían de manera evidente una violación en materia de propaganda política electoral.	Guillermo Torres Chinchillas	Se confirma el acuerdo impugnado al haberse declarado infundados los agravios planteados por el recurrente.
07	TESIN-06/2016 REV	Partido Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Los acuerdos IEES/CG087/16 e IEES/CG089/16 mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de sustitución de la ciudadana Laura Patricia Dauri Reyes, en la lista de Regidores de Representación Proporcional por el Ayuntamiento de Salvador Alvarado y, por otra parte, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	Se revoca la parte del acuerdo IEES/CG087/16 únicamente en lo relativo a la sustitución por renuncia que presentó el Partido Movimiento Ciudadano de la ciudadana Laura Patricia Dauri Reyes como candidata por la primera regiduría por el principio de representación proporcional en el municipio de Salvador Alvarado. En plenitud de jurisdicción, se declara la improcedencia de la solicitud relativa a dicha sustitución. Se confirma el acuerdo de clave IEES/CG089/16 de fecha veintisiete de mayo de 2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
08	TESIN-07/2016 REV	Partido MORENA	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Acuerdo de clave IEES/CG056/16 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que registra las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndico Procurador, y Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los 18 Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en particular la candidatura a regiduría número 1 por el Sistema de Mayoría Relativa por la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional para el municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	A solicitud de la Ponencia se ordena reconducir las constancias de esta impugnación a: Recurso de Inconformidad por ser el medio idóneo para combatir el acto que el promovente impugna. Por lo anterior, se radicó bajo el expediente TESIN-19/2016 INC, mismo que fue acumulado al diverso TESIN-03/2016 INC, al existir identidad del acto impugnado.

Recurso de Revisión

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
09	TESIN-08/2016 REV	Partido Encuentro Social	Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Acuerdo de fecha 30 de junio de 2016 emitido por la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la solicitud del Partido Encuentro Social de que se le entregue la ministración de financiamiento correspondiente al mes de junio de 2016.	Maizola Campos Montoya	Se revoca el acuerdo de fecha treinta de junio de 2016 emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al declararse fundado el agravio relativo a la abstención de someter al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el acuerdo mediante el cual, la Comisión, resuelve las peticiones planteadas por el Partido Encuentro Social respecto a la entrega de la ministración del financiamiento público del mes de junio de 2016.

Recurso de Revisión

TESIN-03/2015 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de enero de 2016

PROMOVENTES	MAGISTRATURA PONENTE	
Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista	Verónica Elizabeth García Ontiveros	
AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	COADYUVANTE
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	No compareció	No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo con número IEES/CGE028/15 emitido el 18 de noviembre de 2015 por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el que niega la solicitud de acreditación realizada por el Partido Humanista para participar en el proceso electoral local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha de plano.

MOTIVOS

Se desecha de plano por notoriamente improcedente el medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa por haberlo interpuesto de manera extemporánea.

Recurso de Revisión

TESIN-04/2015 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de enero de 2016

PROMOVENTE

Partido Verde Ecologista
de México

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG041/15 emitido el 18 de diciembre del 2015 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en el que resolvió las dudas planteadas por el Partido Verde Ecologista de México en la consulta de fecha 26 de noviembre de 2015.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación se revoca el acuerdo impugnado para efecto de que la responsable emita uno nuevo de manera fundada y motivada en el que responda a la consulta planteada por el partido impugnante, atendiendo las consideraciones expuestas en la sentencia.

Recurso de Revisión

TESIN-01 Y 02/2016 REV
ACUMULADOS.

FECHA DE RESOLUCIÓN

2 de marzo de 2016

PROMOVENTES

Partido de la Revolución
Democrática y Francisco
Cuauhtémoc Frías Castro
Candidato Independiente

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS

Partidos Revolucionario
Institucional, Verde
Ecologista de México y
Nueva Alianza

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG021/16 en el que se aprobó el registro del Convenio de Coalición flexible presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para postular la candidatura a Gobernador del Estado y ocho fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el proceso electoral local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acuerdo de clave IEES/CG021/16 dictado por el Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el 4 de febrero de 2016 al declararse infundados los agravios expresados por los recurrentes.

Recurso de Revisión

TESIN-03/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de marzo de 2016

PROMOVENTE	MAGISTRATURA PONENTE	
Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	Guillermo Torres Chinchillas	
AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCEROS INTERESADOS	COADYUVANTE
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Coalición "Por un Sinaloa Mejor", Partidos Acción Nacional y Sinaloense	No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG020/2016 emitido el 04 de febrero de 2016 por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el que se declaró procedente el registro de Convenio de Coalición Total presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Sinaloense denominado "Por un Sinaloa Mejor" para participar en el proceso electoral local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.

MOTIVOS

Se sobresee el medio de impugnación al actualizarse la fracción II del artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, al haber quedado totalmente sin materia en virtud de que la Coalición conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Sinaloense fue disuelta por la autoridad responsable a petición del segundo de ellos, tal y como se advierte del acuerdo identificado con la clave IEES/CG032/16 de fecha 10 de marzo del 2016 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Recurso de Revisión

TESIN-04/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

PROMOVENTE

Partido de la Revolución Democrática

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS

Partidos Sinaloense y Movimiento Ciudadano y Ángel Rosario Juárez Cervantes

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Los acuerdos con número IEES/CG060/16 e IEES/CG062/16 emitidos el 31 de marzo de 2016 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los que se declararon procedentes los registros de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista Municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa presentadas por los Partidos Movimiento Ciudadano y Sinaloense en el proceso electoral ordinario 2015-2016, particularmente el de Guasave, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se declara infundado el agravio planteado en contra de los acuerdos de clave IEES/CG060/16 e IEES/CG062/16 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día 31 de marzo de 2016, mediante los cuales se aprueba los registros de las planillas de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los partidos políticos Sinaloense y Movimiento Ciudadano, particularmente del municipio de Guasave, en consecuencia se confirma su validez.

Recurso de Revisión

TESIN-05/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de mayo de 2016

PROMOVENTE

Partido MORENA

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 13 de
Culiacán, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016 emitido por el Consejo Distrital Electoral 13 de Culiacán, Sinaloa, en el que se desechó la queja presentada por el partido MORENA al considerar la autoridad responsable que los hechos denunciados no constituían de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acuerdo impugnado al haberse declarado infundados los agravios planteados por el recurrente.

Recurso de Revisión

TESIN-06/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

7 de junio de 2016

PROMOVENTE

Partido Movimiento Ciudadano

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Los acuerdos de clave IEES/CG087/16 e IEES/CG089/16, ambos de fecha 27 de mayo de 2016, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; en el primero, se resolvió sobre la improcedencia de la solicitud de sustitución de candidatura realizada el Partido Movimiento Ciudadano y en el segundo, se aprobó dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa respecto a la solicitud de sustitución que realizó el citado partido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se revoca el acuerdo de clave IEES/CG087/16 en la parte que fue motivo de impugnación.

Se confirma la validez del acuerdo IEES/CG089/16.

MOTIVOS

Se revoca la parte del acuerdo IEES/CG087/16, únicamente en lo relativo a la sustitución por renuncia que presentó el Partido Movimiento Ciudadano de la ciudadana Laura Patricia Dautt Reyes como candidata por la primera regiduría por el principio de representación proporcional en el municipio de Salvador Alvarado. En plenitud de jurisdicción, se declara la improcedencia de la solicitud relativa a dicha sustitución.

Se confirma el acuerdo de clave IEES/CG089/16 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Recurso de Revisión

: TESIN-07/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido MORENA

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo de clave IEES/CG056/16 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que registró las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los 18 Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en particular la candidatura regiduría número 1 por el Sistema de Mayoría Relativa por la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional para el municipio de Badiraguato, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

A solicitud de la Ponencia se ordena reconducir las constancias de esta impugnación a Recurso de Inconformidad por ser el medio idóneo para combatir el acto que el promovente impugna.

Por lo anterior, se radicó bajo el expediente TESIN-19/2016 INC, mismo que fue acumulado al diverso TESIN-03/2016 INC, al existir identidad del acto impugnado.

Recurso de Revisión

TESIN-08/2016 REV

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido Encuentro Social

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de fecha 30 de junio de 2016 emitido por la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la solicitud del Partido Encuentro Social, en relación con la entrega de la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de junio de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Se revoca el acuerdo de fecha 30 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al declararse fundado el agravio relativo a la abstención de someter al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el acuerdo mediante el cual, la Comisión resolvía las peticiones planteadas por el Partido Encuentro Social respecto a la entrega de la ministración del financiamiento público del mes de junio de 2016.

Recurso de Inconformidad

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Recurso de Inconformidad

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC Acumulados	Partido Movimiento Ciudadano, Partido Sinaloense, PAN y Partido Morena	Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, Sinaloa	El Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectivamente, realizado el 08 de junio de 2016, así como aduciendo nulidad de la votación recibida en las diversas casillas que señala en sus demandas.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se confirma la validez del Cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría entregada a Hugo Enrique Moreno Guzmán, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al declararse infundados los agravios hechos valer por los partidos recurrentes.
02	TESIN-02/2016 INC y 32/2016 JDP Acumulados	Partido Encuentro Social y Doroteo López García	Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa	El cómputo municipal de la elección, por inexacta aplicación de asignación de regidurías de representación proporcional realizado por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, el 8 de junio de 2016	Alma Leicia Montoya Gastelo	Se confirma la asignación de regidurías de Representación Proporcional electuada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en su sesión especial de cómputo municipal celebrada el 8 de junio de 2016 al declararse infundados los agravios hechos valer por los recurrentes al resultar correcta la aplicación de la fórmula de asignación en cuanto a su desarrollo.
03	TESIN-03 y 19/2016 INC Acumulados	Partido de la Revolución Democrática y Partido Morena	Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, Sinaloa	La constancia expedida a la planilla de Regidores de Mayoría Relativa postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en particular la constancia como Regidora electa a la ciudadana Amanda Monzón Medina, ya que, exponen los promoventes, no cumple con requisitos de elegibilidad.	Guillermo Torres Chinchillas	Se sobreseen los recursos de inconformidad interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, debido a la solicitud de desistimiento de los recursos por parte de los recurrentes.
04	TESIN-06/2016 INC	Partido Acción Nacional	Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa	Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizado el 08 de junio de 2016, solicitando la nulidad de votación recibida en algunas casillas, así como la nulidad de la elección.	Maizola Campos Montoya	Se confirma el cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa del municipio de Concordia, Sinaloa, a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional al declararse infundado el agravio referente a las irregularidades que se realizaron durante el proceso electoral y la jornada electoral hecho valer por el recurrente y con ello la improcedencia de las causales de nulidad de la elección invocadas.

Recurso de Inconformidad

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
05	TESIN-07/2016 INC	Eleno Flores Gámez, Candidato Independiente a Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa y otros	Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa	La asignación de Regidurías de Representación Proporcional en el Municipio de Guasave, Sinaloa, así como el acta circunstanciada del cómputo emitido los días 8 y 9 de junio de 2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se confirma la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada los días 08 y 09 de junio de 2016 por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, al estimarse infundada la pretensión de los promoventes al solicitar se les asignen regidurías por el principio de representación proporcional, puesto que, dicha asignación solamente puede recaer en ciudadanos que fueron oportunamente registrados y posteriormente votados a través de las listas de candidatos que habrían de contener por dicho principio.
06	TESIN-08/2016 INC	Partido Sinaloense.	Consejo Distrital Electoral 19 de Eloba, Cosalá, San Ignacio y Cullacán, Sinaloa	El cómputo Distrital de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizado por el 19 Consejo Distrital Electoral, el 09 de junio de 2016.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se sobresee por extemporaneidad la demanda presentada por el Partido Sinaloense, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizados por el Consejo Distrital Electoral 19 con sede en La Cruz de Eloba, Sinaloa.
07	TESIN-09/2016 INC	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 19 de Eloba, Cosalá, San Ignacio y Cullacán, Sinaloa	El cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, en particular a la asignación de regidurías por el Principio de Representación Proporcional para el ayuntamiento de Eloba.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Distrital Electoral 19 del Estado de Sinaloa, en su sesión especial de cómputo celebrada los días 08 y 09 de junio de 2016. Se revoca la constancia de asignación otorgada a la segunda posición de regidor por representación proporcional del Partido Acción Nacional en el municipio de Eloba, Sinaloa, al declararse fundado el agravio expuesto por el actor, respecto a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación.

Recurso de Inconformidad

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Recurso de Inconformidad

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
08	TESIN-10, 13 y 20/2016 INC Acumulados	Partido Acción Nacional, Luis Felipe Villegas Castañeda Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome y demás integrantes de su planilla	Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa	El Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectivamente expedida en favor del Partido Revolucionario Institucional, así como por nulidad de votación recibida en diversas casillas.	Guillermo Torres Chinchillas	Al haberse declarado fundados los agravios hechos valer por el candidato independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, ciudadano Luis Felipe Villegas Castañeda, en conjunto con los candidatos a Regidores Primero, Segundo y Tercero propietario de la planilla, en el sentido de que deberá incluir en la asignación de regidores a los candidatos independientes en caso de haber obtenido el 3% de la votación municipal en igualdad de condiciones que los partidos políticos, se revoca la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa, así como las actas de cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional de fechas 08 de junio de 2016 y 06 de septiembre de 2016.
09	TESIN-11/2016 INC	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa	El Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Distrito 11 de Navolato, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la Elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizado el 09 de junio de 2016 solicitando la nulidad de la votación emitida en diversas casillas.	Maizola Campos Montoya	Se confirma el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 11 de Navolato, Sinaloa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa al declararse infundados los agravios hechos valer por el partido recurrente y, con ello la improcedencia de las causales de nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, así como la improcedencia de nulidad de la elección de diputados por el distrito 11 de Navolato, Sinaloa.
10	TESIN-14/2016 INC	Partido Sinaloense	Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa	El Cómputo Municipal y la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, el 10 de junio de 2016.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, al declararse fundado el agravio relativo a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación.

Recurso de Inconformidad

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
11	TESIN-15, 16, 17 y 18/2016 INC Acumulado	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y ciudadano Francisco Javier Cervantes López, Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Mazatlán, Sinaloa	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa	El Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectivamente. Así como la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.	Alma Leicia Montoya Gastelo	Se confirma la declaratoria de validez de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Al declararse infundados los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional y por el Candidato Independiente, declarando fundados parcialmente los hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional, resultando nula la votación únicamente en tres casillas.
12	TESIN-21/2016 INC	Partido Acción Nacional	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	La asignación de Regidurías de Representación Proporcional en el Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 30 de septiembre de 2016, efectuada en cumplimiento a la ejecutoria dictada por este Tribunal en el expediente TESIN-10, 13 y 20/2016 INC Acumulados.	Alma Leicia Montoya Gastelo	Se revoca la constancia de asignación otorgada a la fórmula de regidores por representación proporcional de la segunda posición de la planilla registrada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Ahome, Sinaloa, al declararse fundado el agravio respecto a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación. Se modifica la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa.

Recurso de Inconformidad

TESIN-01,04,05 y 12/2016 INC
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de agosto de 2016

PROMOVENTES

Partidos Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Acción Nacional y MORENA

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Escuinapa, realizado el 08 de junio de 2016, mediante el cual solicitan la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, la nulidad de la elección de Presidente Municipal por presuntas violaciones a la normatividad electoral, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría del candidato del Partido Revolucionario Institucional y su coalición.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma la validez del Cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Síndico Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría entregada a Hugo Enrique Moreno Guzmán, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al declararse infundados los agravios hechos valer por los partidos recurrentes.

Recurso de Inconformidad

TESIN-02/2016 INC y
TESIN-32/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

21 de julio de 2016

PROMOVENTES

Partido Encuentro Social y
Doroteo López García

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral
de Angostura, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario
Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El cómputo municipal de la elección por inexacta aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa el 8 de junio de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma la asignación de regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en su sesión especial de cómputo municipal celebrada el 8 de junio de 2016 al declararse infundados los agravios hechos valer por los recurrentes al resultar correcta la aplicación de la fórmula de asignación en cuanto a su desarrollo.

Recurso de Inconformidad

TESIN-03 Y 19/2016 INC
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

21 de julio de 2016

PROMOVENTES

Partidos de la Revolución
Democrática y Partido MORENA

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral
de Badiraguato, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave BDG/ESP/002/003 de fecha 8 de junio de 2016, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, mediante el cual aprobó la expedición y entrega de la constancia de mayoría relativa a la planilla de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, solicitando, ambos actores, se deje sin efecto la constancia que acredita a la ciudadana Lorena Pérez Olivas, como Presidenta Municipal Electa en el Municipio de Badiraguato, solo en lo relativo a la Regidora electa ciudadana Amada Monzón Medina.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.

MOTIVOS

Se sobreseen los Recurso de Inconformidad interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y MORENA, debido a la solicitud de desistimiento de los recursos por parte de los recurrentes.

Recurso de Inconformidad

TESIN-06/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido Acción Nacional

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El Cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el principio de mayoría relativa del Municipio de Concordia, Sinaloa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa, solicitando la nulidad de la votación emitida en diversas casillas, así como la nulidad de la elección de Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa del municipio de Concordia, Sinaloa, a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional al declarar infundado el agravio referente a las irregularidades que se realizaron durante el proceso electoral y la jornada electoral hecho valer por el recurrente y con ello la improcedencia de las causales de nulidad de la elección invocadas.

Recurso de Inconformidad

TESIN-07/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN*

13 de agosto de 2016

PROMOVENTE

Eleno Flores Gámez y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros.

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Sinaloense

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La asignación de Regidores por el por el Principio de Representación Proporcional realizada los días 08 y 09 de junio de 2016 en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo, por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, así como los actos y efectos jurídicos que se derivaron de esta actuación.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada los días 08 y 09 de junio de 2016 por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, al estimarse infundada la pretensión de los promoventes al solicitar se les asignen regidurías por el principio de representación proporcional, puesto que, dicha asignación solamente puede recaer en ciudadanos que fueron oportunamente registrados y posteriormente votados a través de las listas de candidatos que habrían de contender por dicho principio.

Recurso de Inconformidad

TESIN-08/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 19 de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizados por el Consejo Distrital Electoral 19 con sede en La Cruz de Elota, Sinaloa, a favor de la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.

MOTIVOS

Se sobresee por extemporaneidad la demanda presentada por el Partido Sinaloense, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizados por el Consejo Distrital Electoral 19 con sede en La Cruz de Elota, Sinaloa.

Recurso de Inconformidad

TESIN-09/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

5 de agosto de 2016

PROMOVENTE

Partido Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 19 de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Acción Nacional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El computo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, en lo particular la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Distrital Electoral 19 del Estado de Sinaloa en la sesión de cómputo municipal efectuada el 8 y 9 de junio de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Distrital Electoral 19 del estado de Sinaloa, en su sesión especial de cómputo celebrada los días 8 y 9 de junio de 2016. Se revoca la constancia de asignación otorgada a la segunda posición de regidor por representación proporcional del Partido Acción Nacional en el municipio de Elota, Sinaloa, al declararse fundado el agravio expuesto por el actor, respecto a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación.

Recurso de Inconformidad

TESIN-10, 13, y 20/2016 INC
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

23 de septiembre de 2016

PROMOVENTES

Partido Acción Nacional y
Luis Felipe Villegas Castañeda

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de
Ahome, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS

Partido Revolucionario
Institucional y Partido
Sinaloense

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Planilla de Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Ahome, Sinaloa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas y la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, así como la asignación de regidores de representación proporcional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

SE CONFIRMA el cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa del Municipio de Ahome, Sinaloa, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas a la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. SE REVOCA la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, así como las actas de cómputo municipal de Regidores de representación proporcional de fechas 08 de junio y 06 de septiembre, ambas de 2016.

MOTIVOS

Al haberse declarado fundados los agravios hechos valer por el candidato independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, ciudadano Luis Felipe Villegas Castañeda, en conjunto con los candidatos a Regidores Primero, Segundo y Tercero propietario de la planilla, en el sentido de que deberá incluir en la asignación de regidores a los candidatos independientes en caso de haber obtenido el 3% de la votación municipal en igualdad de condiciones que los partidos políticos, se revoca la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa, así como las actas de cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional de fechas 08 de junio de 2016 y 06 de septiembre de 2016.

Recurso de Inconformidad

TESIN-11/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS

Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El Cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa, solicitando la nulidad de la votación emitida en diversas casillas, así como la nulidad de la elección en el Distrito Electoral 11 de Navolato, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 11 de Navolato, Sinaloa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa al declararse infundados los agravios hechos valer por el partido recurrente y, con ello la improcedencia de las causales de nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, así como la improcedencia de nulidad de la elección de diputados por el distrito 11 de Navolato, Sinaloa.

Recurso de Inconformidad

TESIN-14/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de julio de 2016

PROMOVENTE

Partido Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral
de Culiacán, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional en la elección de ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, al declararse fundado el agravio relativo a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación.

Recurso de Inconformidad

TESIN-15, 16, 17 Y 18 INC
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de octubre de 2016

PROMOVENTES

Partidos Acción Nacional y
Revolucionario Institucional;
Francisco Javier Cervantes López

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de
Mazatlán, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS COADYUVANTE

Partidos Acción Nacional y
Revolucionario Institucional
No hubo

ACTO IMPUGNADO

El Cómputo Municipal de la Elección de integrantes del ayuntamiento en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, así como de la declaratoria de validez de la elección de la expedición de las constancias de mayoría, las de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección en cuestión y la votación recibida en ciertas casillas electorales.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma la declaratoria de validez de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Al declararse infundados los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional y por el Candidato Independiente, declarando fundados parcialmente los agravios hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional, resultando nula la votación únicamente en tres casillas.

Recurso de Inconformidad

TESIN-21/2016 INC

FECHA DE RESOLUCIÓN

5 de noviembre de 2016

PROMOVENTES

Partido Acción Nacional

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, en la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Se revoca la constancia de asignación otorgada a la fórmula de regidores por representación proporcional de la segunda posición de la planilla registrada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Ahome, Sinaloa, al declararse fundado el agravio respecto a la incorrecta aplicación de la fórmula de asignación. Se modifica la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01 TESIN- 01/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa	Propaganda del Partido Nueva Alianza y de Rubén Benjamín Félix Hays, candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa; por hechos que, a decir el denunciante, podrían constituir infracciones a diversas disposiciones electorales derivadas de propaganda electoral en aproximadamente 20 vehículos y un espectacular realizado fuera del plazo de campaña.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que, del contenido de la propaganda impresa en calcamán y de un acto de propaganda al no advertirse la intención de promoverse ante el electorado ni de incitar al voto.
02 TESIN- 02/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa	Presunta violación a la normativa electoral por instalación de propaganda en equipamiento urbano por parte del Partido Acción Nacional y su candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, ciudadano Miguel Ángel Camacho Sánchez.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Son existentes las infracciones atribuidas a los denunciados por la colocación de propaganda electoral en postes de energía eléctrica al ser considerados como elementos de equipamiento urbano, por lo que se les impone una amonestación pública.
03 TESIN- 03/2016 PSE	Karina del Refugio Vallejo Quintero	Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado del Distrito 07 de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza y José Menchaca López.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es existente la infracción atribuida al denunciado por la utilización de símbolos religiosos en la propaganda de campaña publicada en su cuenta de facebook, por lo que se le impone una sanción económica consistente en multa de doscientos cincuenta veces la unidad de medida y actualización.
04 TESIN- 04/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal del Rosario, Sinaloa, por el Partido Acción Nacional, Manuel Antonio Pineda.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción atribuida a los hechos denunciados en virtud de que, la existencia de los hechos denunciados no se demuestra.
05 TESIN- 05/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Estado por el Partido Acción Nacional, Martín Alonso Heredia Lizárraga.	Maizala Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en virtud de que, la existencia de los hechos denunciados no se demuestra.
06 TESIN- 06/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal del Rosario, Sinaloa, por el Partido Acción Nacional, Manuel Antonio Pineda.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
07	TESIN-07/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Estado del Partido Acción Nacional, así como al candidato a Presidente Municipal del Partido de la Revolución Democrática.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Son inexistentes las infracciones atribuidas a los partidos políticos denunciados al no acreditarse la fijación de propaganda electoral en centro poblacional considerado Pueblo Mágico.
08	TESIN-08 y 17/2016 PSE Acumulados	Partido Revolucionario Institucional y Partido Sinaloense	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa postulado por el Partido Acción Nacional, el ciudadano Salvador Reynosa Garzón, así como de dicho instituto político en razón de la colocación de espectaculars en distintas zonas de la ciudad.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es existente la infracción atribuida a los denunciados en dos de los diez domicilios denunciados, al acreditarse la existencia de propaganda electoral instalada en equipamiento urbano de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se les impone una amonestación pública.
09	TESIN-09/2016 PSE	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral al haberse fijado dentro de la zona que se denomina pueblo mágico; tal propaganda corresponde a candidatos de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y Morena.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es existente únicamente la infracción atribuida al Partido Movimiento Regeneración Nacional, por la pinta de la barda en un domicilio del centro histórico del Pueblo Mágico de El Rosario por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública.
10	TESIN-10/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por los Partidos Acción Nacional, Morena y Sinaloense en el municipio de Rosario, Sinaloa.	Maizela Campos Montoya	Se actualiza la figura de la eficacia reflejo de la cosa juzgada respecto a la infracción atribuida al Partido MORENA y su candidata toda vez que estos fueron motivo de infracción en los expedientes TESIN-9/2016 PSE y TESIN-27/2016 PSE por lo que en acatamiento al principio non bis in idem no es posible juzgar dos veces por la misma conducta en perjuicio de los denunciados. Es existente la infracción atribuida a los partidos políticos Sinaloense y Acción Nacional y sus candidatos, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
11	TESIN-11/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Guasave, Sinaloa, el ciudadano José Luis Leyson Díaz, en razón de haber efectuado un evento de campaña en un parque público y realizando una rifa de diversos electrodomésticos entre los asistentes. Evento al que asistió acompañado de los candidatos a diputados de los distritos 07 y 08 del propio Partido Acción Nacional.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la entrega de bienes y artículos a través de una rifa realizada en un evento proselitista, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.
12	TESIN-12/2016 PSE	Partido MORENA	Consejo Distrital Electoral 04 de Ahome y Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado local en el 04 distrito electoral postulado por el Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Marcos Osuna Moreno.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.
13	TESIN-13 y 14/2016 PSE Acumulados	Partidos Sinaloense y Acción Nacional	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel, y los Partidos Políticos Sinaloense, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Verde Ecologista durante el desarrollo del primer debate entre candidatos a Gobernador. Por presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato independiente al cargo de Gobernador, el ciudadano Francisco Cuahuetemoc Frías Castro; así como también por presunta violación a la norma de propaganda del Candidato a Gobernador del Partido Sinaloense, Héctor Melesio Cuén Torres Félix. Durante el desarrollo del primer Debate entre candidatos a Gobernador.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida al Presidente Municipal de Culiacán Sergio Torres Félix, al no acreditarse la violación denunciada. Es existente la infracción atribuida a Quirino Ordaz Coppel, Héctor Melesio Cuén Ojeda y Francisco Cuahuetemoc Frías Castro; a la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como también al Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y dentro de los centros de población en construcciones de valor cultural, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.
14	TESIN-15/2016 PSE	Iniciada de Oficio por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido Nueva Alianza y del ciudadano Rubén Benjamín Félix Hays.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la pinta de propaganda electoral en inmueble destinado a la prestación de servicios públicos, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
15	TESIN-16/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 13 de Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado Moisés Aaron Rivas Loatza, la Coalición que lo postula Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, y del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, al no existir violación a la normatividad electoral.
16	TESIN-18/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional el ciudadano Fernando Pucheta Sánchez.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no demostrarse los hechos que se les imputan.
17	TESIN-19/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 14 de Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Partido de la Revolución Democrática el ciudadano Mariano Gómez Aguirre.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la existencia de la violación denunciada.
18	TESIN-20/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Partido Acción Nacional, el ciudadano Martín Alonso Heredia Lizárraga.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no quedar demostrada la conducta denunciada ante la insuficiencia de elementos de convicción aportados por el quejoso.
19	TESIN-21/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no quedar demostrada la conducta denunciada ante la insuficiencia de elementos de convicción.
20	TESIN-22/2016 PSE	Partido Movimiento Ciudadano	Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal del Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Jesús Antonio Valdés Palazuelos.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados ante la insuficiencia de elementos de convicción, no quedando demostrada la conducta denunciada.
21	TESIN-23/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 19 de Eloba, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido Movimiento Ciudadano y su candidato a Presidente Municipal de Eloba, Sinaloa, el ciudadano José Antonio Tolosa Rodríguez.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la pinta de propaganda electoral en lugar de uso común en uno de los ocho domicilios denunciados, imponiéndoseles una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Procedimiento Sancionador Especial

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
22	TESIN-24/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 12 de Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato independiente a Diputado Local por el Distrito Electoral 12, el ciudadano Jesús Roberto Duarte Apan.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción atribuida al candidato independiente por no demostrarse la existencia del hecho denunciado.
23	TESIN-25/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido Nueva Alianza y el ciudadano Rubén Benjamín Félix Hays.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la contravención a la normativa electoral denunciada.
24	TESIN-26/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por los candidatos a Gobernador, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel; a Presidente Municipal ciudadano Jesús Valdés Palazuelos, así como la Presidenta del Comité Directivo Estatal, ciudadana Rosa Elena Millán Bueno, así como por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en razón de que los hechos denunciados no infringen la normativa electoral.
25	TESIN-27/2016 PSE	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por la candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, postulada por el partido MORENA, la ciudadana Rocío Margarita Hernández Tirado.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es existente la infracción atribuida a la denunciada por la pinta de propaganda electoral en centro poblacional de pueblo mágico, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública.
26	TESIN-28/2016 PSE	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional, el ciudadano Manuel Antonio Pineda Domínguez, así como de dicho instituto político y al Presidente Municipal, el ciudadano Arturo Flores Guzmán.	Alma Lefiúa Montoya Gastelo	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la contravención a la normativa de propaganda denunciada.
27	TESIN-29/2016 PSE	Partido Nueva Alianza	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal de Ahome del Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Alvaro Ruelas Echave.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia Municipal de Ahome, al no demostrarse la existencia de los hechos y violaciones legales denunciadas.
28	TESIN-30/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por la candidata a Presidente Municipal de Concordia por el Partido Acción Nacional, la ciudadana Martha Paredes Garzón.	Maizola Campos Montoya	Es existente la infracción atribuida a los denunciados por colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y carretero por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
29	TESIN-31/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Presidente Municipal de Concordia del Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano José Felipe Garzón López.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, al advertirse que los hechos que se denuncian no contravienen la normativa electoral.
30	TESIN-32/2016 PSE	Partido Sinaloense y Partido Movimiento Ciudadano	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse que la propaganda se encuentra colocada en equipamiento urbano.
31	TESIN-33/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 23 de Mazatlán y Concordia, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por la candidata a Diputada por el Distrito 23 de Mazatlán y Concordia, Sinaloa del Partido Revolucionario Institucional, la ciudadana Maribel Challet Morán; así como también por el Candidato Independiente, el ciudadano Luis Alfonso Michel Sánchez.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es inexistente la infracción atribuida al candidato Luis Alfonso Michel Sánchez al no acreditarse la existencia de la propaganda denunciada. Es existente la infracción atribuida a la Candidata Maribel Challet Morán y al Partido Revolucionario Institucional, en uno de los seis domicilios denunciados, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.
32	TESIN-34/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por la candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, ciudadana Claudia Liliana Valdez Aguilár.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que la propaganda no transgrede la normatividad electoral.
33	TESIN-35/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel y por la Candidata a Presidenta Municipal, ciudadana Claudia Liliana Valdez Aguilár, ambos postulados por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como de dichos partidos.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no demostrarse la existencia de los hechos denunciados.
34	TESIN-36/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 08 de Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido Acción Nacional y su candidato a Diputado por el distrito 08, Carlos Pardini Soberanes.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción al no demostrarse los hechos denunciados.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Procedimiento Sancionador Especial

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
35	TESIN-37/2016 PSE	Partido Sinaloense	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel, así como en contra del Director de Vialidad y Transporte, el ciudadano Domingo Ramírez Armenta, y el Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, el ciudadano Carlos Eduardo Felton González.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que la propaganda señalada no constituye violación a la normativa electoral.
36	TESIN-38/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Municipal Electoral de Choix, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por la candidata a Presidenta Municipal de Choix del Partido Revolucionario Institucional, la ciudadana Renata Cota Álvarez.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es inexistente la infracción ante la falta de pruebas para la acreditación de la conducta denunciada.
37	TESIN-39/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado de Mayoría Relativa por el 07 distrito electoral postulado por el Partido Acción Nacional, el ciudadano Juan Luis de Anda Mata, así como de dicho instituto político.	Alma Leñicia Montoya Castelo	Se acredita la infracción atribuida al candidato denunciado por su participación en el evento proselitista efectuado dentro del distrito electoral por el que contende, por lo cual, se le impone una sanción consistente en amonestación pública.
38	TESIN-40/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado por el 08 Distrito postulado por el Partido Acción Nacional, el ciudadano Carlos Pardini Soberanes, por haber realizado actos de campaña en un lugar público ubicado en el Distrito 07, de Guasave Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados pues la conducta realizada por el candidato no constituye violaciones a las normas de propaganda electoral.
39	TESIN-41/2016 PSE	Partido Sinaloense	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel, así como en contra del Director de Vialidad y Transporte, el ciudadano Domingo Ramírez Armenta, y el Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, el ciudadano Sergio Torres Félix.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en razón de que el servicio de transporte público no se considera elemento de equipamiento urbano. Tampoco quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y Transporte y a Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, pues no se aportaron elementos para demostrar las omisiones reclamadas.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
40	TESIN-42/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido de la Revolución Democrática y su candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, Gloria Margarita Santos Aguilar.	Guillermo Torres Chinchillas	Es inexistente la infracción al no demostrarse la existencia de los hechos denunciados.
41	TESIN-43/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por los Partidos Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza, así como su candidato a Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, Hugo Enrique Moreno Guzmán.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la violación de la normatividad electoral en razón de que no se acreditó que el evento de festejo del día de las madres sea un evento político de campaña en favor del candidato o de los partidos políticos que lo postulan.
42	TESIN-44/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Partido de la Revolución Democrática y su candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, Gloria Margarita Santos Aguilar, y por otro lado, presuntas violaciones a la reglamentación de fijación de propaganda del Partido Acción Nacional y su candidato a Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, Manuel Antonio Pineda.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	No se acreditó la existencia, de la conducta denunciada atribuida a la candidata a Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, Gloria Margarita Santos Aguilar y al Partido de la Revolución Democrática. Se acreditó la infracción atribuida a Manuel Antonio Pineda Domínguez y al Partido Acción Nacional, por la colocación de propaganda electoral en construcciones del Centro Histórico de El Rosario, Sinaloa, imponiéndoles una multa de 50 y 100 veces la unidad de medida y actualización respectivamente.
43	TESIN-45/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, el ciudadano Quirino Ordaz Coppel.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Es existente la infracción atribuida al ciudadano Quirino Ordaz Coppel y al Partido Revolucionario Institucional al acreditarse la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, por lo que se les impone una multa de 50 y 100 veces la unidad de medida y actualización respectivamente.
44	TESIN-46/2016 PSE	Partido Sinaloense	Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Gobernador del Partido Acción Nacional, el ciudadano Martín Alonso Heredia Lizárraga.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es existente la infracción al considerarse que la propaganda denunciada sí abstrae la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas orientarse, por lo que se les impone a los denunciados una sanción consistente en amonestación pública.
45	TESIN-47/2016 PSE	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital Electoral 14 de Culiacán, Sinaloa	Presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral efectuadas por el candidato a Diputado por el distrito electoral 14, postulado por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, el ciudadano Jesús Alfonso Ibarra Ramos, así como por dicha Coalición	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es inexistente la infracción atribuida al denunciado en virtud de que, si bien, quedó demostrado el hecho, no quedó acreditada la intención de que con ello se estuviera solicitando el voto hacia un partido político o coalición determinados.

Procedimiento Sancionador Especial

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
46	TESIN-48/2016 PSE	Partido Acción Nacional y el Ciudadano José Roberto González Guitierrez	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presuntas violaciones a la norma de propaganda electoral efectuadas por el Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, el ciudadano Gerardo Vargas Landeros, efectuadas el día 5 de junio de 2016, al haber mostrado su boleta marcada dentro de las instalaciones de la casilla donde emita su voto.	Maizola Campos Montoya	Es inexistente la infracción atribuida al denunciado en virtud de que, si bien, quedó demostrado el hecho, no quedó acreditada la intención de que con ello se estuviera solicitando el voto hacia un partido político o coalición determinados.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-01/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Nueva Alianza y
Rubén Benjamín Félix

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta realización de actos anticipados de campaña del candidato a Presidente Municipal de Ahome Rubén Félix Hays y del Partido Nueva Alianza, al haber realizado propaganda electoral en aproximadamente 20 automoviles y un espectacular.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que, los hechos denunciados no fueron considerados propaganda electoral, al no advertirse la intención de promoverse ante el electorado ni de incitar al voto.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-02/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y
Miguel Ángel Camacho Sánchez

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, efectuada presuntamente por parte del candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, Miguel Ángel Camacho Sánchez y del Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se acredita la existencia de las infracciones atribuidas a los denunciados.

MOTIVOS

Son existentes las infracciones atribuidas a los denunciados por la colocación de propaganda electoral en postes de energía eléctrica al ser considerados como elementos de equipamiento urbano, por lo que se les impone una amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-03/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

15 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Karina del Refugio Vallejo Quintero

DENUNCIADO

José Menchaca López

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por parte de José Menchaca López, candidato propietario a diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 07 en Guasave, Sinaloa postulado por la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por la presunta publicación en su cuenta personal de Facebook de fotografías al interior de una iglesia y en las cuales se contiene propaganda electoral del candidato.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida al denunciado por la utilización de símbolos religiosos en la propaganda de campaña publicada en su cuenta de facebook, por lo que se le impone una sanción económica consistente en multa de doscientos cincuenta veces la unidad de medida y actualización.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-04/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y su candidato a Presidente Municipal en el municipio de Rosario, Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas relativas a la difusión y fijación de la propaganda electoral efectuadas presuntamente por los denunciados por colocación de propaganda electoral en dos domicilios del Centro Histórico de El Rosario, Sinaloa, considerado como Pueblo Mágico.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en virtud de que, la existencia de los hechos denunciados no se demuestra.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-05/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Martín Alonso Heredia Lizárraga y
Partido Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta fijación de una calcomanía impresa con propaganda electoral del candidato a gobernador Martín Alonso Heredia Lizárraga y del partido político denunciado en un poste considerado como equipamiento urbano dentro del perímetro del Centro Histórico del Rosario, el cual es considerado pueblo mágico.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en virtud de que, la existencia de los hechos denunciados no se demuestra.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-06/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y
Manuel Antonio Pineda

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por presunta fijación de propaganda del Partido Acción Nacional y su candidato a Presidente Municipal de El Rosario, Sinaloa, Manuel Antonio Pineda en elementos de equipamiento urbano.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-07/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas de propaganda electoral por la presunta pinta de bardas con propaganda electoral de los denunciados en el centro histórico de El Rosario, Sinaloa, mismo que es considerado Pueblo Mágico.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de las infracciones.

MOTIVOS

Son inexistentes las infracciones atribuidas a los partidos políticos denunciados al no acreditarse la fijación de propaganda electoral en centro poblacional considerado Pueblo Mágico.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-08 Y 17/2016 PSE
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTES

Partidos Revolucionario Institucional y Sinaloense

DENUNCIADO

Salvador Reynosa Garzón

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano presuntamente efectuada por parte del candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Salvador Reynosa Garzón y del Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción en dos de los diez hechos denunciados.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados en dos de los diez domicilios denunciados, al acreditarse la existencia de propaganda electoral instalada en equipamiento urbano de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-09/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

25 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido de la Revolución Democrática

DENUNCIADOS

Partidos Revolucionario Institucional, MORENA y Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y pinta de propaganda electoral en monumento histórico efectuada presuntamente por los partidos políticos denunciados en el municipio de El Rosario, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se acredita la existencia de la infracción atribuida al Partido MORENA.

Son inexistentes las infracciones atribuidas a los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida al Partido MORENA, por la pinta de la barda en un domicilio del centro histórico del pueblo mágico de El Rosario, Sinaloa, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública.

Son inexistentes las infracciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional pues la mufa en la que se encuentran colocados los pendones no se considera equipamiento urbano, así como tampoco la colocada en el centro poblacional del pueblo mágico del municipio de Rosario, Sinaloa.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN- 10/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partidos Acción Nacional, MORENA y Sinaloense

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación y pinta de propaganda electoral dentro del perímetro considerado como centro histórico, en la ciudad de El Rosario, Sinaloa, considerada como pueblo mágico, presuntamente efectuada por los partidos políticos denunciados.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara existente la violación atribuida a los denunciados.

MOTIVOS

Se actualiza la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada respecto a la infracción atribuida al Partido MORENA y su candidata toda vez que estos fueron motivo de infracción en los expedientes TESIN-9/2016 PSE y TESIN-27/2016 PSE por lo que en acatamiento al principio non bis in ídem no es posible juzgar dos veces por la misma conducta en perjuicio de los denunciados.

Es existente la infracción atribuida a los partidos políticos Sinaloense y Acción Nacional y sus candidatos, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-11/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de abril de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y José Luis Leyson Díaz

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida entrega de diversos bienes y artículos, a través de una rifa realizada en un evento proselitista, presuntamente efectuado por el candidato a Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa, José Luis Leyson Díaz y el Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la entrega de bienes y artículos a través de una rifa realizada en un evento proselitista, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-12/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

2 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido MORENA

DENUNCIADOS

Partido Revolucionario Institucional
y Marcos Osuna Moreno

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 04 de Ahome y Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, presuntamente efectuada por el candidato a Diputado Local al 04 Distrito Electoral del Estado de Sinaloa, Marcos Osuna Moreno y el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se acredita la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-13 Y14/2016 PSE
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTES

Partidos Sinaloense y
Acción Nacional

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel, Héctor Melesio Cuén Ojeda, Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, Sergio Torres Félix, Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Sinaloense y Movimiento Ciudadano

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Indebida colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y construcciones de valor cultural, presuntamente efectuada por Quirino Ordaz Coppel, Héctor Melesio Cuén Ojeda, Partido Sinaloense, Partido Movimiento Ciudadano, el Candidato Independiente Francisco Frías Castro y el Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, Sergio Torres Félix.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la conducta infractora atribuida a Sergio Torres Félix.
Se declara existente la infracción atribuida a Quirino Ordaz Coppel, Héctor Melesio Cuén Ojeda y Francisco Cuauhtémoc Frías Castro; a la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como también al Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida al Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, Sergio Torres Félix, al no acreditarse la violación denunciada.

Es existente la infracción atribuida a Quirino Ordaz Coppel, Héctor Melesio Cuén Ojeda y Francisco Cuauhtémoc Frías Castro; a la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como también al Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y dentro de los centros de población en construcciones de valor cultural, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-15/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

9 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTES

Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ahome

DENUNCIADOS

Partido Nueva Alianza y Rubén Benjamín Félix Hays

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida pinta de propaganda electoral en inmueble destinado a la prestación de servicios públicos, presuntamente realizada por el candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, Rubén Benjamín Félix Hays y el Partido Nueva Alianza.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la pinta de propaganda electoral en inmueble destinado a la prestación de servicios públicos, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-16/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

9 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Moisés Aarón Rivas Loaiza, Coalición flexible conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 13 de Culiacán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, presuntamente efectuada por Moisés Aarón Rivas Loaiza, candidato a Diputado Local por el Distrito 13 de Culiacán, Sinaloa y la Coalición flexible conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, al no existir violación a la normatividad electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-18/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

9 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Partido Revolucionario Institucional y
Fernando Pucheta Sánchez

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por presuntas violaciones cometidas por Fernando Pucheta Sánchez, Candidato a la Presidencia Municipal de Mazatlán, Sinaloa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, consistentes en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no demostrarse los hechos que se les imputan.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-19/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Partido de la Revolución Democrática y su candidato a Gobernador del Estado

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 14 de Culiacán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, efectuado presuntamente por Mariano Gómez Aguirre candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa y el Partido de la Revolución Democrática.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la existencia de la propaganda denunciada en el equipamiento urbano.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-20/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Martín Alonso Heredia Lizárraga
y Partido Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, presuntamente efectuado por Martín Alonso Heredia Lizárraga, candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa y el Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no quedar demostrada la conducta denunciada ante la insuficiencia de elementos de convicción aportados por el quejoso.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-21/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel y
Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por indebida colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, presuntamente efectuado por Quirino Ordaz Coppel, candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa y el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no quedar demostrada la conducta denunciada ante la insuficiencia de elementos de convicción.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-22/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Movimiento Ciudadano

DENUNCIADOS

Jesús Antonio Valdés Palazuelos y
Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por el indebido uso del logotipo Culiacán en propaganda electoral, presuntamente efectuado por Jesús Antonio Valdés Palazuelos candidato a la Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, y Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados ante la insuficiencia de elementos de convicción, no quedando demostrada la conducta denunciada.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-23/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

14 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

José Antonio Tolosa Rodríguez y
Partido Movimiento Ciudadano

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 19 de los municipios de Cosalá, Culiacán, Elota y San Ignacio, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación, fijación y pinta de propaganda en elementos de equipamiento urbano y lugares de uso común, presuntamente efectuada por José Antonio Tolosa Rodríguez candidato a la Presidencia Municipal de Elota, Sinaloa, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, así como de dicho instituto político

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción en uno de los domicilios denunciados.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados por la pinta de propaganda electoral en lugar de uso común en uno de los ocho domicilios denunciados, imponiéndoseles una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-24/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

14 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Jesús Roberto Duarte Apan, Candidato Independiente a Diputado por el distrito 12 de Culiacán, Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 12 de Culiacán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, presuntamente realizado por Jesús Duarte Apan candidato Independiente a Diputado Local por el distrito 12 electoral.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida al candidato independiente por no demostrarse la existencia del hecho denunciado.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-25/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Rubén Benjamín Félix Hays y
Partido Nueva Alianza

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, presuntamente efectuado por Rubén Benjamín Félix Hays candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, el Partido Nueva Alianza.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la violación.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la contravención a la normativa electoral denunciada.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN- 26/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel, Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Rosa Elena Millán Bueno, Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por las manifestaciones efectuadas presuntamente por el candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa Quirino Ordaz Coppel, Jesús Antonio Valdés Palazuelos candidato a Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, y Rosa Elena Millán Bueno Presidenta Estatal del Partido Revolucionario Institucional a cambio de un beneficio que puede generar coacción en el voto del electorado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en razón de que los hechos denunciados no infringen la normativa electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-27/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido de la Revolución Democrática

DENUNCIADOS

Rocío Margarita Hernández Tirado
y Partido MORENA

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida pinta de propaganda electoral en centro poblacional de pueblo mágico, presuntamente efectuado por Rocío Margarita Hernández Tirado, candidata a Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa y el Partido MORENA.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara existente la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a la denunciada por la pinta de propaganda electoral en centro poblacional de pueblo mágico, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-28/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido de la Revolución Democrática

DENUNCIADOS

Manuel Antonio Pineda Domínguez,
Partido Acción Nacional y Arturo Flores
Guzmán Presidente Municipal de Rosario,
Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida participación en el desfile tradicional de la primavera de Rosario, Sinaloa, presuntamente efectuado por Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa postulado por el Partido Acción Nacional, así como por dicho instituto político.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse la realización de actos de campaña en dicho desfile.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-29/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

18 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Nueva Alianza

DENUNCIADOS

Partido Revolucionario Institucional y su Candidato a Presidente Municipal en Ahome, Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación de propaganda electoral en un inmueble propiedad del municipio de Ahome presuntamente efectuado por Álvaro Ruelas Echave y el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, al no demostrarse la existencia de los hechos y violaciones legales denunciadas.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-30/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

22 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Martha Paredes Garzón y
Partido Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

HECHOS DENUNCIADOS:

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y carretero, presuntamente efectuado por Martha Paredes Garzón y el Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara existente la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción atribuida a los denunciados por colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y carretero por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-31/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

22 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

José Felipe Garzón López y Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, presuntamente efectuado por José Felipe Garzón López candidato a Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, y el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, al advertirse que los hechos que se denuncian no contravienen la normativa electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-32/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

22 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTES

Partidos Sinaloense
y Movimiento Ciudadano

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel, Partidos Políticos
Revolucionario Institucional, Nueva Alianza
y Verde Ecologista de México

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación de propaganda en elementos del equipamiento urbano, presuntamente efectuada por Quirino Ordaz Coppel candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa y la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Es inexistente la infracción.

MOTIVOS

Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados al no acreditarse que la propaganda se encuentra colocada en equipamiento urbano.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-33/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

23 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Maribel Chollet Morán, Partido Revolucionario Institucional y Luis Alfonso Michel Sánchez, Candidato independiente

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 23 de Mazatlán y Concordia, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y carretero, presuntamente efectuado por Maribel Chollet Morán candidata a Diputada por el Distrito Electoral 23, el Partido Revolucionario Institucional y Luis Alfonso Michel Sánchez candidato independiente por el mismo distrito.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Luis Alfonso Michel Sánchez.

Se declara la existencia de la infracción atribuida a la candidata Maribel Chollet Morán y al Partido Revolucionario Institucional.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida al candidato Luis Alfonso Michel Sánchez al no acreditarse la existencia de la propaganda denunciada.

Es existente la infracción atribuida a la Candidata Maribel Chollet Morán y al Partido Revolucionario Institucional, en uno de los seis domicilios denunciados, por lo que se les impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-34/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADO

Claudia Liliana Valdez

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de en elementos de equipamiento urbano y carretero, presuntamente efectuado por Claudia Liliana Valdez Aguilar candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, y el Partido Revolucionario Institucional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que la propaganda no transgrede la normatividad electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-35/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel, Claudia Liliana Valdez Aguilar y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación y fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano en un anuncio de la Junta de Agua Potable Municipal, presuntamente efectuada por Quirino Ordaz Coppel, candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa y por Claudia Liliana Valdez Aguilar, candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, así como por la Coalición que los postula, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara inexistente la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados al no demostrarse la existencia de los hechos denunciados.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-36/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y su candidato a Diputado por el Distrito Electoral 08 de Guasave, Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 08 de Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la coparticipación del candidato denunciado en un evento proselitista realizado por el Partido Acción Nacional en el 07 Distrito Electoral de Guasave, Sinaloa, en el que tuvo una participación activa y que el Tribunal Electoral determinó sancionar tanto al partido como al candidato a Presidente Municipal en el expediente TESIN-11/2016 PSE.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción al no demostrarse los hechos denunciados.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-37/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel; los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; Domingo Ramírez Armenta y Carlos Eduardo Felton González

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral:

- * Indebida colocación y fijación en bienes destinados a la prestación de servicios públicos, presuntamente efectuada por los denunciados.
- * Omisión del Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, de Aplicar el reglamento municipal de protección al medio ambiente.
- * Omisión del Director de Vialidad y Transportes de aplicar el reglamento general de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.
- * La impresión de propaganda electoral en material no reciclable.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, ya que la propaganda señalada no constituye violación a la normativa electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-38/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Renata Cota Álvarez y Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Choix, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida entrega de material, efectuada presuntamente por parte de los denunciados, generando un beneficio con el fin de obtener el voto a cambio.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción ante la falta de pruebas para la acreditación de la conducta denunciada.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-39/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Juan Luis de Anda Mata y
Partido Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas de propaganda electoral por la participación del candidato denunciado en un evento propagandístico en el que solicitó el voto a los asistentes y en el que se realizó una rifa de electrodomésticos con boletos obsequiados por los organizadores en un parque ubicado dentro del Distrito Electoral 07 por el que contiene como diputado de mayoría relativa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción.

MOTIVOS

Se acredita la infracción atribuida al candidato denunciado por su participación en el evento proselitista efectuado dentro del distrito electoral por el que contiene, por lo cual, se le impone una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-40/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de mayo de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partido Acción Nacional y su Candidato a Diputado por el Distrito Electoral 08 en Guasave, Sinaloa, Carlos Pardini Soberanes

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 07 de Guasave, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas de propaganda electoral por la presunta participación del candidato denunciado en un evento proselitista fuera de su distrito electoral.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados pues la conducta realizada por el candidato no constituye violaciones a las normas de propaganda electoral.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-41/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

1 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel; los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; Domingo Ramírez Armenta y Sergio Torres Félix

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas de propaganda electoral por la presunta colocación de propaganda del candidato y de los partidos políticos denunciados en elementos de equipamiento urbano.

En el caso de los servidores públicos, Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y transportes, y Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, por la omisión de aplicar los reglamentos de anuncios y de vialidad y transporte del municipio de Culiacán, respectivamente.

La impresión de propaganda electoral en material no reciclable.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados en razón de que el servicio de transporte público no se considera elemento de equipamiento urbano. Tampoco quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y Transporte y a Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, pues no se aportaron elementos para demostrar las omisiones reclamadas.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-42/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

4 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Partido de la Revolución Democrática y su Candidata a Presidenta Municipal en Rosario, Sinaloa

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violaciones a las normas de propaganda electoral por la colocación de propaganda en equipamiento urbano y la entrega de materiales de cualquier especie que impliquen un beneficio directo o indirecto a las personas.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción al no demostrarse la existencia de los hechos denunciados.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-43/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

4 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Hugo Enrique Moreno Guzmán y los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta entrega de artículos por interpósita persona durante un evento de festejo del día de las madres organizado por la esposa e hijas del candidato a la presidencia municipal de Escuinapa, Hugo Enrique Moreno Guzmán, para obtener el voto de los asistentes.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Es inexistente la violación.

MOTIVOS

Es inexistente la violación de la normatividad electoral en razón de que no se acreditó que el evento del festejo del día de las madres sea un evento político de campaña en favor del candidato o de los partidos políticos que lo postulan.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-44/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

4 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Gloria Margarita Santos Aguilar,
Manuel Antonio Pineda Domínguez,
Partidos de la Revolución Democrática y
Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 Rosario y Escuinapa, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral atribuibles a Gloria Margarita Santos Aguilar, candidata a la Presidencia Municipal de Rosario, Sinaloa, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, por la presunta repartición de pasteles con propaganda de la candidata; y en contra de Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a la Presidencia Municipal de Rosario, Sinaloa, postulado por el Partido Acción Nacional, por la presunta colocación de propaganda electoral en construcciones de valor histórico como el Centro Histórico de El Rosario, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción atribuida únicamente por cuanto hace al candidato a presidente municipal Manuel Antonio Pineda Domínguez y al Partido Acción Nacional, imponiendosele una sanción de 50 y 100 veces la unidad de medida y actualización, respectivamente.

MOTIVOS

No se acreditó la existencia de la conducta denunciada atribuida a la candidata a Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, Gloria Margarita Santos Aguilar y al Partido de la Revolución Democrática.

Se acreditó la infracción atribuida a Manuel Antonio Pineda Domínguez y al Partido Acción Nacional, por la colocación de propaganda electoral en construcciones del Centro Histórico de El Rosario, Sinaloa.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-45/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

7 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Quirino Ordaz Coppel, Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 22 en Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta colocación de propaganda del candidato a gobernador del Estado Quirino Ordaz Coppel y los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por la presunta colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción, imponiendosele a Quirino Ordaz Coppel y al Partido Revolucionario Institucional, una sanción de 50 y 100 veces la unidad de medida y actualización, respectivamente.

MOTIVOS

Es existente la infracción al acreditarse lo colocación de la propaganda en equipamiento urbano, por lo que se les impone a los denunciados una sanción económica.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-46/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

7 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

DENUNCIANTE

Partido Sinaloense

DENUNCIADOS

Martín Alonso Heredia Lizárraga y
Partido Acción Nacional

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 22 de Mazatlán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por parte de Martín Alonso Heredia Lizárraga, candidato a gobernador del Estado de Sinaloa y del Partido Acción Nacional, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano específicamente en banqueta y la obstaculización de la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas orientarse.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la existencia de la infracción.

MOTIVOS

Es existente la infracción al considerarse que la propaganda denunciada sí obstaculiza la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas orientarse, por lo que se les impone a los denunciados una sanción consistente en amonestación pública.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-47/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

8 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Acción Nacional

DENUNCIADOS

Jesús Alfonso Ibarra Ramos,
Coalición de los Partidos Políticos,
Revolucionario Institucional, Nueva Alianza
y Verde Ecologista de México

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 14 de Culiacán, Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por el supuesto retiro y sobreposición de propaganda electoral del Candidato a Diputado por el distrito electoral 14 por parte de la Coalición denunciada.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción al no demostrarse la existencia de los hechos denunciados.

Procedimiento Sancionador Especial

TESIN-48/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

17 de junio de 2016

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTES

José Roberto González Gutiérrez y
Partido Acción Nacional

DENUNCIADO

Secretario General de Gobierno
Gerardo Vargas Landeros

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por presunta realización de actos de campaña del denunciado al exhibir las boletas marcadas el día de la jornada electoral.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

Se declara la inexistencia de la infracción.

MOTIVOS

Es inexistente la infracción atribuida al denunciado en virtud de que, si bien, quedó demostrado el hecho, no quedó acreditada la intención de que con ello se estuviera solicitando el voto hacia un partido político o coalición determinados.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	TESIN-07 Y 09/2016 JDP Acumulados	Adolfo Rojo Montoya, Sebastián Zamudio Guzmán y otros	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	El acuerdo de clave CPN/SG/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que se inicia el procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, y el acuerdo de clave CPN/SG/21/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, por el cual se determinó decretar como medida cautelar la suspensión de funciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa y la designación de Luis Ernesto Nieves Robinson Bours para llevar a cabo la entrega-recepción del mencionado comité.	Maizela Campos Montoya	Se reencauzan los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificados con la clave TESIN-07/2016 JDP y TESIN-09/2016 JDP ACUMULADOS, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca los juicios presentados por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer y emitir resolución conforme a derecho.
02	TESIN-10 Y 11/2016 JDP Acumulados	Carlos Rafael Flores Chávez y Mirna Esther Heredia	Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional	La inclusión de los ciudadanos Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, así como el acuerdo tomado en sesión de fecha 18 de marzo de 2016, mediante el cual se designan como candidatos a los ciudadanos Roberto Cruz Castro y Sylvia Treviño en las fórmulas número 1 y 2 de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional con la que contendiera el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral 2015-2016.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se reencauzan los juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificados con la clave TESIN-10/2016 JDP y TESIN-11/2016 JDP ACUMULADOS, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca los juicios presentados por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer y que en un término de tres días naturales resuelva lo que en derecho corresponda.
03	TESIN-13/2016 JDP	Yolanda Onitveros López	Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional	La lista de Candidatos a Diputados y Diputados postulada por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral 2015-2016 en el estado de Sinaloa, así como la inclusión en primer lugar de dicha lista del ciudadano Roberto Ramsés Cruz Castro.	Guillermo Torres Chinchillas	Se reancaza el Juicio para Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-13/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, en un término de tres días hábiles, contados a partir de que reciba el informe circunstanciado que le remitirá la Comisión Permanente Nacional, resuelva vía juicio de inconformidad lo que en derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
04	TESIN-14/2016 JDP	Adolfo Rojo Montoya y otros	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el 21 de marzo del 2016.	El acuerdo de clave CPN/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa y notificado mediante estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 21 de marzo del 2016.	Maizala Campos Montoya	Se reencauza: el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-14/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca, mediante el juicio de inconstitucionalidad, el juicio presentado por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer y que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo, en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.
05	TESIN-02/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, efectuada presuntamente, por parte del candidato a Presidente Municipal de Ahome, Miguel Ángel Camacho Sánchez y del Partido Acción Nacional.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se remite el expediente y sus anexos al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, derivado de la necesidad que advierte de regularizar el procedimiento, se ordena se lleve a cabo un nuevo emplatamiento a las partes, donde se les comunique la nueva fecha de audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias.
06	TESIN-16/2016 JDP	Carlos Alonso Bueno Valdez	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	El acuerdo de clave CPN/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-16/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca, mediante el juicio de inconstitucionalidad, el juicio presentado por el actor, por ser el órgano colegiado competente para conocer en plenitud de atribuciones lo que en derecho corresponda.
07	TESIN-02/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, efectuada presuntamente por parte del candidato a Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, Miguel Ángel Camacho Sánchez y del Partido Acción Nacional.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se remite el expediente a la autoridad instructora, a efecto de regularizar el procedimiento y agotar las etapas procesales de sustanciación, es decir, reponga la Audiencia de Pruebas y Alegatos y por tanto emplace nuevamente a todas las partes involucradas en el procedimiento sancionador especial de clave TESIN-02/2016.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
08	TESIN-08 Y 17/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa	Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano presuntamente efectuado por parte del candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Salvador Reynosa Garzón y del Partido Acción Nacional.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Se remite el expediente a la autoridad instructora, a efecto de continuar con el procedimiento agotar todas las etapas procesales de sustanciación que van desde la realización de la diligencia de investigación ordenada en el acuerdo de radicación y admisión de la queja, seguida por el emplazamiento a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, el desahogo de la misma y, no habiendo diligencia que practicar integre el expediente realizando el tramite a que hace referencia el artículo 308, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
09	TESIN-10/2016 PSE	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación y pinta de propaganda electoral dentro del perímetro considerado como centro histórico, en la ciudad de El Rosario, considerada como Pueblo Mágico, presuntamente efectuada por los partidos políticos denunciados.	Maizola Campos Montoya	Se remite el expediente a la autoridad instructora solicitando la regularización del procedimiento y observar las etapas procesales en la sustanciación, así como el emplazamiento correcto de todas las partes, vinculadas al mismo, para lo cual, el Consejo Distrital deberá atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
10	TESIN-10/2016 PSE 06-05/2016	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa	Violación a las normas de propaganda electoral por la indebida fijación y pinta de propaganda electoral dentro del perímetro considerado como centro histórico, en la ciudad de El Rosario, considerada como Pueblo Mágico, presuntamente efectuada por los partidos políticos Acción Nacional, MORENA y Sinaloense.	Maizola Campos Montoya	Se remite el expediente a la autoridad instructora, encontrándose necesario que regularice el Procedimiento Sancionador Especial de clave TESIN-10/2016 PSE, a efectos de que se emplace de nueva cuenta al Partido Revolucionario Institucional, por medio de su representante, así como a los candidatos denunciados, conforme a la normativa correspondiente.
11	TESIN-10 Y 13/2016 INC Acumulados	Partido Acción Nacional y Villegas Castañeda	Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Respecto al recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional se interpone en contra del cómputo para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Ahome, Sinaloa, de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas y por último, solicita la nulidad de la votación en diversas casillas. En la referente al recurso interpuesto por el Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, el recurso se presenta en contra del acta circunstanciada de fecha 08 de junio de 2016 relativa a la sesión especial de cómputo municipal de la referida elección, en lo que respecta a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.	Guillermo Torres Chinchillas	Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, realice, de conformidad con el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el cómputo de las 34 casillas que, según lo manifestado por la autoridad responsable no fueron computadas en la sesión especial de cómputo municipal de la elección, procediendo a levantar nuevas Actas Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa del municipio de Ahome, Sinaloa, así como de Cómputo Municipal de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
12	TESIN-39/2016 JDP	Luis Antonio Medina Morales	Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional	La baja y alta como militante por razones desconocidas del actor, Luis Antonio Medina Morales en el Partido Acción Nacional, por parte del Director del Registro Nacional de Militantes de dicho instituto político.	Guillermo Torres Chinchillas	Se reencauza el Juicio para Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-39/2016 JDP, a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, resuelva vía el recurso o mecanismo de solución que determine lo que en derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-07 Y 09/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

8 de marzo de 2016

PROMOVENTES

Adolfo Rojo Montoya y
Sebastián Zamudio Guzmán
y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente del Consejo
Nacional del Partido Acción
Nacional y Secretario General del
Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

Juan González Valenzuela

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo de clave CPN/SG/16/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que se inicia el procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, y el acuerdo de clave CPN/SG/21/2016 de fecha 25 de febrero 2016, por el cual se determinó decretar como medida cautelar la suspensión de funciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa y la designación de Luis Ernesto Nieves Robinson Bours para llevar a cabo la entrega-recepción del mencionado Comité.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauzan los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificados con la clave TESIN-07/2016 JDP y TESIN-09/2016 JDP ACUMULADOS, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca los juicios presentados por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer y emitir resolución conforme a derecho.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-10 Y 11/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

31 de Marzo del 2016

PROMOVENTES

Carlos Rafael Flores Chávez
y Mirna Esther Heredia

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente Nacional y
Comisión Directiva Provisional en
el Estado de Sinaloa del Partido
Acción Nacional

TERCEROS INTERESADOS

Roberto Ramsés Cruz
Castro, Carlos Humberto
Castaños Valenzuela y
Sylvia Treviño Salinas

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

A fin de impugnar la inclusión de los ciudadanos Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, así como el acuerdo tomado en sesión de fecha 18 de marzo del 2016, mediante el cual se designan como candidatos a los ciudadanos Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en las fórmulas número 1 y 2 de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional con la que contendría el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauzan los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificados con la clave TESIN-10/2016 JDP y TESIN-11/2016 JDP Acumulados, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca los juicios presentados por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer y que en un término de tres días naturales resuelva lo que en derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-13/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de abril de 2016.

PROMOVENTE

Yolanda Ontiveros López

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La lista de Candidatos a Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral en curso en el Estado, así como la inclusión en primer lugar de dicha lista del ciudadano Roberto Ramsés Cruz Castro.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-13/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, en un término de tres días hábiles, contados a partir de que reciba el informe circunstanciado que le remitirá la Comisión Permanente Nacional, resuelva vía juicio de inconformidad lo que en derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-14/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de abril de 2016

PROMOVENTES

Adolfo Rojo Montoya y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo de clave CPN/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa y notificado mediante estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 21 de marzo de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-14/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca, mediante juicio de inconformidad, el juicio presentado por los actores, por ser el órgano colegiado competente para conocer, y que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo, en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-02/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de abril de 2016

PROMOVENTE

Partido Revolucionario Institucional

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

PARTES INVOLUCRADAS

Partido Acción Nacional y Miguel Ángel Camacho Sánchez

ACTO IMPUGNADO

Procedimiento iniciado por la queja interpuesta por el Partido Revolucionario a través de su representante en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Presidente Municipal del Municipio de Ahome, Sinaloa, Miguel Ángel Camacho Sánchez, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se remite.

MOTIVOS

Se remite el expediente y sus anexos al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, derivado de la necesidad que advierte de regularizar el procedimiento, se ordena se lleve a cabo un nuevo emplazamiento a las partes, donde se les comunique la nueva fecha de audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-16/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de abril de 2016.

PROMOVENTE

Carlos Alonso Bueno Valdez

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo de clave CPN/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-16/2016 JDP, a efecto de que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional conozca, mediante juicio de inconformidad, el juicio presentado por el actor, por ser el órgano colegiado competente para conocer en plenitud de atribuciones resolver lo que en Derecho corresponda.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-02/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

PROMOVENTE

Partido Revolucionario Institucional

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

ACTO IMPUGNADO

Procedimiento iniciado por la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Presidente Municipal del Municipio de Ahome, Sinaloa, Miguel Ángel Camacho Sánchez, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se remite.

MOTIVOS

Se debe remitir el expediente a la autoridad instructora, a efecto de regularizar el procedimiento y agotar las etapas procesales de sustanciación, es decir, reponga la Audiencia de Pruebas y Alegatos y por tanto emplace nuevamente a todas las partes involucradas en el procedimiento sancionador especial de clave TESIN-02/2016.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-08 Y 17/2016 PSE
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

21 de abril de 2016

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Municipal Electoral
de Mazatlán, Sinaloa

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADO

Salvador Reynosa Garzón

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano por parte de Salvador Reynosa Garzón, candidato a presidente municipal de Mazatlán, Sinaloa, postulado por el Partido Acción Nacional, así como de dicho instituto político.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se remite.

MOTIVOS

Se remite el expediente a la autoridad instructora, para que retome el procedimiento sancionador especial y agote todas las etapas procesales de sustanciación para la integración del expediente y, no habiendo diligencia que practicar integre el expediente realizando el trámite a que hace referencia el artículo 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-10, 06, 05/2016 PSE
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de mayo de 2016

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24
de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario
Institucional

DENUNCIADOS

Partidos Acción Nacional
MORENA y Sinaloense

HECHOS DENUNCIADOS

Violación a las normas de propaganda electoral por la presunta colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano por parte de los denunciados.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se remite.

MOTIVOS

Se remite el expediente a la autoridad instructora, encontrándose necesario que regularice el Procedimiento Sancionador Especial de clave TESIN-10/2016 PSE, a efectos de que se emplace de nueva cuenta al Partido Revolucionario Institucional, por medio de su representante, así como a los candidatos denunciados, conforme a la normativa correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-10/2016 PSE

FECHA DE RESOLUCIÓN

26 de abril de 2016

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

DENUNCIANTE

Partido Revolucionario Institucional

DENUNCIADOS

Partidos Acción Nacional, MORENA y Sinaloense

ACTO IMPUGNADO

Procedimiento iniciado por la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa por presuntas violaciones a las normas de propaganda electoral cometidas por los partidos políticos Acción Nacional, MORENA y Sinaloense.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se remite.

MOTIVOS

Se remite el expediente a la autoridad instructora solicitando la regularización del procedimiento y observar las etapas procesales en la sustanciación, así como el emplazamiento correcto de todas las partes vinculadas al mismo, para lo cual, el Consejo Distrital deberá atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en concordancia con la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 27/900, con la finalidad de preservar sus derechos fundamentales de audiencia y defensa.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-10 Y 13/2016 INC
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

2 de septiembre de 2016

PROMOVENTES

Partido Acción Nacional
Luis Felipe Villegas Castañeda

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de
Ahome, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS

Partidos Revolucionario
Institucional y Sinaloense

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Respecto al recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional se interpone en contra del cómputo para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Ahome, Sinaloa, de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas y por último, solicita la nulidad de la votación en diversas casillas. En lo referente al recurso interpuesto por el Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, el recurso se plantea en contra del acta circunstanciada de fecha 08 de junio de 2016 relativa a la sesión especial de cómputo municipal de la referida elección, en lo que respecta a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se ordena.

MOTIVOS

Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, realice, de conformidad con el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el cómputo de las 34 casillas que, según lo manifestado por la autoridad responsable no fueron computados en la sesión especial de cómputo municipal de la elección, procediendo a levantar nuevas Actas Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa del municipio de Ahome, Sinaloa, así como de Cómputo Municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional.

Acuerdo Plenario de Reencauzamiento

TESIN-39/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

1 de noviembre de 2016

PROMOVENTE

Luis Antonio Medina Morales

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

“La baja y alta como militante por razones desconocidas” del actor en el Partido Acción Nacional, por parte del Director del Registro Nacional de Militantes de dicho instituto político.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Se reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-39/2016 JDP, a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, resuelva vía el recurso o mecanismo de solución que determine, lo que en Derecho corresponda. Se ordena a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, remita a la Comisión de Justicia de dicho partido el informe circunstanciado, así como toda la documentación relativa al presente asunto.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	TESIN-02 y 03/2015 JDP Acumulados	Jaime Palacios Barrera y Horacio Lara Oliva	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	El acuerdo CNHJ-SIN/230-15, de fecha 16 de noviembre de 2015 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	Maizola Campos Montoya	Se revoca el acto impugnado y se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, reponer el procedimiento de las quejas por lo que corresponde a Jaime Palacios Barrera, para que se le emplace debidamente acerca de la admisión de las quejas presentadas en su contra, corriéndole traslado de todos sus anexos, con la finalidad de que se le respete su garantía de audiencia y esté en posibilidades de defenderse; así como continuar con el procedimiento establecido en el artículo 54 de los Estatutos de MORENA, hasta su debida conclusión.
02	TESIN-04/2015 JDP	Jesús David Valenzuela Zavala	Instituto Electoral del Estado Sinaloa	El acuerdo IEES/CG018/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que aprobó los lineamientos, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha de plano la demanda por haberse presentado de manera extemporánea.
03	TESIN-01/2016 JDP	José Luis Reyes López	Instituto Electoral del Estado Sinaloa	El acuerdo IEES/CG018/2015 mediante el que se aprobó los lineamientos, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016, en los particular el numeral 14 párrafo 18 (segundo inciso "h" de ese numeral), numeral 23 y numeral 28 incisos "d" y "e". Así también, la convocatoria de candidatas y candidatos independientes publicada el 26 de diciembre de 2015 en particular la base novena inciso "h" y base décima.	Guillermo Torres Chinchillas	Se confirma el acto impugnado al declararse infundados los agravios expuestos por el actor, relativos a que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa excedió su facultad reglamentaria, pues el requisito de presentar copia de la credencial de elector en orden con la cédula de respaldo ciudadano no representa un requisito adicional a los enumerados en la ley de la materia.
04	TESIN-02 y 03/2016 JDP Acumulados	Margarita Castro López y Juan Ramón Félix López	Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas, y Comisión Nacional de Honor y Justicia Ambos del Partido Encuentro Social	La omisión del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, a dar respuesta al escrito de excitativa de justicia, presentado el 24 de diciembre de 2015; así como de resolver la demanda entablada en contra de la resolución emitida por el Comité Directivo Nacional, del referido ente político, en la que, entre otras cuestiones, determinó que su Presidente y Secretario General, suplieran provisionalmente, en sus funciones, al Presidente y Secretario General del respectivo Comité Estatal en Sinaloa.	Maizola Campos Montoya	Se sobresee los Juicios de Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, al haber quedado totalmente sin materia puesto que hubo un cambio en la situación jurídica al emitirse un nuevo acto o resolución.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
05	TESIN-04 y 05/2016 JDP Acumulados	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social	Las resoluciones emitidas por el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social dictadas con fecha 11 de enero de 2016 en los expedientes CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se revocan las resoluciones impugnadas, al declararse fundado el tercer agravio relativo a la falta de exhaustividad en el estudio de los agravios para efectos de que el Comité agote en sus resoluciones todos y cada uno de los planteamientos hechos por los promoventes restituyéndose su derecho de acceso a los procedimientos de justicia intrapartidaria.
06	EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-03 y 04/2016 Acumulados	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social	Los promoventes aducen incumplimiento de sentencia dictada en el expediente TESIN-04 y 05/2016 JDP Acumulado, que este Tribunal dictó el 26 de febrero de 2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se determina el incumplimiento y en consecuencia, se ordena al Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, emita las resoluciones a que se le vincula en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2016. Se amonesta al Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social conforme a lo establecido en el artículo 96 fracción II de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa por incumplir la sentencia dictada en fecha 26 de febrero de 2016, y de persistir el incumplimiento, se le aplicará alguno de los medios de apremio, conforme a lo establecido en los artículos 96, 113 y 114 de dicha Ley.
07	TESIN-06/2016 JDP	Gerardo Peña Avilés	Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa	Oficio número CME-AHO/12/2016 en donde confirma que es necesario anexar copia fotostática de la credencial de elector a la cédula de respaldo que signen los ciudadanos; ello, en el estricto apego a los lineamientos aplicables para el registro de candidatos y candidatas independientes emitido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, en el que se da respuesta a la solicitud planteada por el aspirante a candidato independiente Gerardo Peña Avilés.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se revoca el acto impugnado al resultar fundados, los agravios expresados por el recurrente, en virtud de que en su respuesta señalaba que es necesario cumplir con el anexo de la copia simple de credencial de elector por ambos lados, como un requisito para llevar a cabo el registro de su candidatura independiente.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
08	TESIN-07 y 09/2016 JDP Acumulados	Adolfo Rojo Montoya y otros	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Acuerdo CPN/SG/16/2016 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de fecha 17 de febrero de 2016. Así como, el Acuerdo CPN/SG/21/2016 de fecha 25 de febrero de 2016.	Maizola Campos Montoya	Son improcedentes los juicios al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tener por satisfecho el principio de definitividad, por lo que se reencauza como juicio de inconformidad a la Comisión Jurisdiccional Electoral del propio partido político otorgándosele un plazo de 3 días a partir de la notificación para que resuelva lo que en derecho corresponda.
09	EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-02/2016 referente al 07 y 09/2016 JDP Acumulados.	Adolfo Rojo Montoya	Comisión Jurisdiccional Electoral y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	Los promoventes aducen incumplimiento de sentencia según expediente TESIN-07 y 09/2016 JDP Acumulados, emitida por este tribunal el 8 de marzo de 2016.z	Maizola Campos Montoya	Es infundado el incidente en razón de que no se acreditó lo aducido por el promovente, por lo que se declara cumplida la resolución consistente en el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento de fecha 8 de marzo de 2016.
10	TESIN-08/2016 JDP	Elva Margarita Inzunza Valenzuela	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional	La omisión de resolver en tiempo y forma un recurso de inconformidad interpuesto el 08 de febrero de 2016 ante dicha comisión nacional.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha al haberse quedado sin materia previo a la admisión del juicio ciudadano, pues la autoridad responsable al día 02 de marzo de 2016 resolvió el recurso de inconformidad recaído al expediente CNJP-RI-SIN-024/2016, confirmando el dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Sinaloa, que declaró improcedente el registro de la actora al cargo de diputada por el Distrito Electoral XVI.
11	TESIN-10 y 11/2016 JDP Acumulados	Carlos Rafael Flores Chávez y Mirra Esther Hereida	Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional	La inclusión de los ciudadanos Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes del Ayuntamiento del Estado de Sinaloa, así como el acuerdo tomado en sesión de fecha 18 de marzo de 2016 mediante el cual se designan candidatos a los ciudadanos Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en las fórmulas número 1 y 2 de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional con la que contendrá el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2015-2016.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Son improcedentes los juicios al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tener por satisfecho el principio de definitividad, pues si bien no existe un medio de defensa intrapartidista para controvertir los actos que se impugnan emitidos por un órgano partidista nacional, conforme a los Estatutos del Partido Acción Nacional contempla un órgano de justicia competente para conocer y resolver los conflictos intrapartidistas, con independencia que la norma estatutaria la limite a ciertos actos debe prevalecer el derecho de auto-organización de los institutos políticos, por tal motivo se reencauza para que se resuelva conforme a derecho proceda.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
12	TESIN-12/2016 JDP	Adolfo Rojo Montoya y otros	Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional	El juicio de inconformidad CJE/JIN/008/2016 por parte de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en acatamiento al Acuerdo Plenario de Reencuzamiento dictado por este Tribunal el 08 de marzo de 2016, en virtud de los juicios interpuestos por los propios actores en contra de los acuerdos CPN/SG/16/2016 y CPN/SG/21/2016 de fechas 17 y 25 de febrero, respectivamente, emitidos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Se desecha de plano al haberse quedado sin materia en virtud de que la Comisión Jurisdiccional Electoral emitió el acuerdo CPN/SG/31/2016 el 21 de marzo de 2016 que determinó la disolución definitiva del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
13	TESIN-13/2016 JDP	Yolanda Omiveros López	Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Sinaloa	Acuerdo de la resolución que dio a conocer el Presidente provisional del Partido Acción Nacional en Sinaloa respecto a la lista de 16 candidatos a Diputados de Representación Proporcional.	Guillermo Torres Chinchillas	Es improcedente el juicio de derechos políticos al no haberse agotado el principio de definitividad por lo que se reanuda a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, para efecto de que en un término de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el informe circunstanciado que le remitirá la Comisión Permanente Nacional resuelva vía juicio de inconformidad lo que en derecho corresponda de no ser así la Comisión Jurisdiccional resolverá con los elementos que obren en el expediente.
14	TESIN-14/2016 JDP	Adolfo Rojo Montoya y otros	Comisión Permanente del Consejo Nacional y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	El acuerdo CPN/SG/031/2016 dictado por dicha Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el cual se declara la disolución del Comité Directivo Estatal en Sinaloa.	Matzola Campos Montoya	Es improcedente el juicio al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tenerse por satisfecho el principio de definitividad por lo que se reanuda como juicio de inconformidad a la Comisión Jurisdiccional Electoral del propio partido político por ser el órgano competente, otorgándosele un plazo de 3 días a partir de la notificación para que resuelva lo que en derecho proceda.
15	TESIN-15/2016 JDP	Juan Ramón Félix López, Margarita Castro López y otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	En contra de los acuerdos IEES/CG044/16, IEES/CG053/16 e IEES/CG064/16 referentes a los registros de candidaturas a Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, Gubernatura del Estado, así como integrantes de los Ayuntamientos respectivamente presentados por el Partido Encuentro Social.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Se desecha por notoriamente improcedente el juicio de derechos políticos al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa por falta de interés jurídico de la parte actora.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
16	TESIN-16/2016 JDP	Carlos Alonso Bueno Valdez	Comisión Permanente del Consejo Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	El acuerdo CNP/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	Es improcedente el juicio al no haberse agotado la instancia intrapartidista por lo que se reencauza a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional para que en un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo resuelva lo que en derecho proceda.
17	TESIN-17/2016 JDP	Julián Sepúlveda Leyva y otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG055/16 en el que se aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindical o Sindical Procurador, y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Acción Nacional.	Maizola Campos Montoya	Se sobresee en lo que corresponde a los ciudadanos Rodrigo Castillo Cota y Rebeca Rodríguez Inzunza por falta de interés jurídico, pues se encuentran registrados en el segundo y quinto lugar de la lista de regidores. Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios relativos a la actuación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa así como los agravios encaminados a controvertir las actuaciones de los órganos internos del Partido Acción Nacional al no atacar el acto impugnado por vicios propios sino por controvertir las irregularidades en las decisiones al interior del partido político las cuales no se hicieron valer en el momento procesal oportuno.
18	TESIN-18/2016 JDP	Adolfo Rojo Montoya, Jorge Iván Seánéz y Claudia Minerva Ontiveros Torres	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG033/16, mediante el cual se resuelve sobre las peticiones formuladas por Adolfo Rojo Montoya y, por otra parte en contra del acuerdo IEES/CG035/16 en el que se resuelve la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa para los veinticuatro Distritos Electorales Locales, así como de su lista estatal de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral ordinario 2015-2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha de plano el juicio promovido por Adolfo Rojo Montoya al actualizarse la causal de improcedencia prevista en los artículos 41 y 42, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios expuestos por los promoventes.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
19	TESIN-19/2016 JDP	Javier Calderón Sainz	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG056/16 en el que se aprueba los registros de candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindical o Sindico Procurador, y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, particularmente, la concurrencia al registro de candidatos para integrar el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.	Guillermo Torres Chinchillas	Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios expuestos ya que los mismos no iban encaminados a atacar el acto impugnado por vicios propios sino a controvertir irregularidades en las decisiones al interior del partido político, las cuales no se hicieron valer en el momento procesal oportuno.
20	TESIN-20 Y 21 JDP Acumulados	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social	Las resoluciones emitidas por la responsable, con fecha 7 de abril de 2016 en los expedientes CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015, las cuales dan cumplimiento a la sentencia TESIN-04 y 05/2016 JDP Acumulados, emitidas por este Tribunal.	Maizola Campos Montoya	Al resultar fundado el agravio 4 inciso c) expresado por los promoventes al no haberse establecido un plazo para los efectos de la medida provisional, esta deviene ilegal al traducirse en un acto privativo, entendido como el menoscabo, disminución o supresión definitiva de un derecho y por tanto contrario al establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se revocan las resoluciones impugnadas, así como los oficios de fecha 12 de octubre de 2015 emitidos por el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social y se restituye a Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López en sus derechos políticos electorales en su calidad de Presidente y Secretaría General respectivamente.
21	TESIN-22 y 25/2016 JDP Acumulados	Carlos Rafael Flores Chávez y Mirna Esther Heredia	Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional	Las resoluciones emitidas por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en los expedientes CJE/JIN/032/2016 y CJE/JIN/035/2016, respecto a las listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional registrada por el Partido Acción Nacional para el proceso electoral 2015-2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se confirmó el acto impugnado al resultar infundados los agravios expuestos por los promoventes.
22	TESIN-23/2016 JDP	Adolfo Rojo Montoya y otros	Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional	La resolución dictada en el Juicio de Inconformidad CJE/JIN/038/2016 emitido por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, que declara infundados sus agravios y confirma el acuerdo de disolución del Comité Directivo del Partido en Sinaloa.	Encargada del Engrose: Maizola Campos Montoya	Se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, al resultar fundado el agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación en la valoración de las pruebas y se le otorga un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia para que emita una nueva resolución dando cumplimiento al fallo e informe a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes a su acaatamiento. Se amonesta a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional por cumplir fuera del plazo el requerimiento hecho por este Tribunal.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
23	TESIN-24/2016 JDP	Guadalupe Carrizosa Chaldez	Comisión de Orden y Disciplina Partidista del Consejo Nacional y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	El acuerdo CEN/SG/05/2016 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el 15 de abril de 2016, fue suscrito por el Secretario General, Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido, respecto a la medida cautelar de suspender sus derechos partidistas con motivo de un procedimiento sancionador llevado en su contra.	Guillermo Torres Chinchillas	Se reencuaza el resultar improcedente el medio de impugnación por no haberse agotado la definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la etapa previa intrapartidista.
24	TESIN-26/2016 JDP	Gabriela Campos Traslaviña	Congreso del Estado de Sinaloa	La omisión del Congreso del Estado de Sinaloa, representado este en la Asamblea Legislativa, de responder a su solicitud de tomarle la protesta al cargo de Diputada de la LXI legislatura, en virtud de que, a su decir, la Diputada Propietaria Yudith del Rincón Castro se ha ausentado de sus funciones por más de 6 semanas consecutivas debido a una incapacidad permanente.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Al resultar fundado el agravio expresado por la actora, se ordena al Pleno del Congreso del Estado de Sinaloa para que emita respuesta a la promovede de manera fundada y motivada conforme corresponda, se le notifique y, posterior a ello, en un término de 24 horas informe a este Tribunal de su cumplimiento.
25	TESIN-27/2016 JDP	Martha Paredes Garzón	Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Concordia, Sinaloa y Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa	El acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa por el que se comunicó a la promovede el acuerdo respecto a delimitar el Centro Histórico de la ciudad para efectos de la prohibición de colocación de la propaganda política, durante el proceso electoral 2015-2016.	Guillermo Torres Chinchillas	Se confirma el acuerdo impugnado al considerarse intuído el agravio relativo a que el hecho de prohibir colocar propaganda electoral en una zona determinada Centro Histórico proviene de una norma que no se origina en el documento impugnado pues el contenido de este es solo la información que rindió el Ayuntamiento relativo al perímetro del Centro Histórico de la ciudad y que el Consejo Municipal relacionó con la prohibición establecida en el artículo 11, fracción III, del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
26	TESIN-28/2016 JDP	Guadalupe Carrizosa Chaldez	Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Acuerdo CUN/JIN/072/2016 emitido por la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el 10 de mayo de 2016, respecto a confirmar el acuerdo CEN/SG/05/2016 que determinó como medida cautelar la suspensión de sus derechos partidistas con motivo de un procedimiento sancionador llevado en su contra.	Maizola Campos Montoya	Se revoca el acto impugnado al declararse fundado el agravio de indebido emplazamiento y violación a la garantía de audiencia, así como de ilegalidad en la determinación de las medidas cautelares y se le restituya en sus derechos su calidad de militante del Partido Acción Nacional.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
27	TESIN-29/2016 JDP	Daniel Humberto Ibarra Rodríguez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA	Resolución CNHJ-SIN-061/2016 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA de fecha 25 de mayo de 2016, que le niega el registro como candidato a Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Al resultar fundado el agravio de falta de fundamentación y motivación en la sustitución de ciudadano Daniel Humberto Ibarra Rodríguez por lo sostenido por la responsable, no quedó acreditada fehacientemente la contratación, difusión y transmisión del spot que se le atribuye, por lo que se le ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA que en un término de 12 horas a partir de la notificación realice la sustitución de la candidatura a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa en favor del ciudadano Daniel Humberto Ibarra Rodríguez y se ordena al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa lo registre, previo análisis de los requisitos de elegibilidad.
28	TESIN-30/2016 JDP	Jorge Enrique Araujo Amarillas	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	En contra del registro de la candidata a la Regiduría 1 por el Sistema de Mayoría Relativa de la planilla del Partido Revolucionario Institucional del Municipio Badiraguato, Sinaloa, la ciudadana Amanda Monzón Medina.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se desecha el medio de impugnación al haberse interpuesto 43 días posteriores al vencimiento del término, esto es, fuera del plazo legal, situación que actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.
29	TESIN-31/2016 JDP	Sujey Guerrero Bojórquez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG095/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 4 de junio de 2016 mediante el cual declara improcedente la solicitud de sustitución realizada por el Partido MORENA respecto a la ciudadana Mercedes Isabel Bustamante Félix, candidata a Síndica Procuradora Propietaria por el Municipio de Ahome, Sinaloa.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha de plano el medio de impugnación debido a que los actos materia de la controversia planteada han adquirido el carácter de irreparables con lo que se actualiza la causal prevista en el artículo 42, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.
30	TESIN-32/2016 JDP	Doroteo López García, candidato y Partido Movimiento Ciudadano	Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa	Inexacta aplicación de la fórmula de asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.	Alma Leitiá Montoya Gastelo	Se acumula el expediente TESIN-32/2016 JDP, interpuesto por Doroteo López García, candidato a regidor postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente TESIN-02/2016 INC, interpuesto por el Partido Encuentro Social, por haber sido presentado primero en tiempo. Se confirma la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, al resultar infundados los agravios expresados por los recurrentes.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
31	TESIN-33/2016 JDP	Christian Arturo Palacios Atondo, candidato a primer Regiduría de la Planilla del Partido Movimiento Ciudadano	Consejo Distrital Electoral 10 de Mocorito, Sinaloa	La asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, realizada por el Consejo Distrital Electoral 10, contenida en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo municipal respectiva.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se confirma la asignación de regidores de representación proporcional al haberse declarado infundados los agravios expresados por el promovente ya que la aplicación de la fórmula efectuada por el Consejo Distrital Electoral 10 de Mocorito, Sinaloa es correcta en cuanto a su desarrollo.
32	TESIN-34/2016 JDP	Francisco Javier Cervantes López en calidad de Candidato Independiente	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa	Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectivamente.	Alma Leticia Montoya Gastelo	A solicitud de la ponencia, este medio de impugnación se recondujo a Recurso de Inconformidad pues en términos del artículo 118 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, la materia sobre la que versa la impugnación así como la personalidad de candidato independiente con que acude a juicio, resultan la vía y personalidad adecuada para promover. Por lo que las constancias fueron integradas bajo el expediente TESIN 18/2016 INC.
33	TESIN-35 y 36/2016 JDP y TESIN-01/2016 REC Acumulados	Diana Rice Rodríguez, Partido Sinaloense y Joel Salomón Avitia	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional realizado el día 12 de junio de 2016 y la Asignación de Diputados por ese principio.	Guillermo Torres Chinchillas	Se confirma el acuerdo impugnado al resultar infundados lo agravios expuestos por los recurrentes.
34	TESIN-37/2016 JDP	Jorge Marcel Hernández Sánchez	Consejo Distrital Electoral 24 Rosario y Escuinapa, Sinaloa	La inadecuada aplicación de la fórmula de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional al Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, emitida por el Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, de fecha 08 de junio de 2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se desecha de plano por notoriamente improcedente actualizándose la fracción III del artículo 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, al haberse interpuesto el medio de impugnación de manera extemporánea.
35	TESIN-38/2016 JDP	Rogelio Camargo Gutiérrez	Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa	La asignación de Regidores de mayoría relativa del Municipio de Angostura, Sinaloa en el proceso electoral 2015-2016.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Se desecha de plano la demanda por falta de interés jurídico del actor, actualizándose la causal prevista en el artículo 47, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
36	TESIN-39/2016 JDP	Luis Antonio Medina Morales	Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional	La baja y alta como militante del ciudadano Luis Antonio Medina Morales concretadas por razones desconocidas que causó la pérdida de antigüedad del mismo.	Guillermo Torres Chinchillas	Al resultar improcedente el medio de impugnación por no haberse agotado la instancia intrapartidista se reanuda a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que resuelva lo que en derecho proceda.
37	TESIN-40/2016 JDP	Serapio Vargas Ramírez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	El acuerdo IEES/CG121/16 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual expidió el reglamento para la constitución de partidos políticos estatales, el día 28 de noviembre de 2016.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Se modifica el acuerdo impugnado, al resultar fundado el agravio seguido en el que aduce violación al principio pro persona, en relación con los plazos para que el partido político local cuente con el mayor tiempo posible para realizar todas y cada una de las actividades que le exige la ley se le concedió otorgarle un plazo más amplio, esto es, el previsto en el artículo 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos. De igual forma el agravio cuarto de violación al principio de legalidad se declaró fundado pues el requisito de la vigencia en la exhibición o presentación de la credencial de elector no está previsto en la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto, su exigencia en la norma reglamentaria es desproporcionada con lo cual la responsable excedió su facultad reglamentaria.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-02 Y 03/2015 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de enero de 2016

PROMOVENTES

Jaime Palacios Barreda y
Horacio Lora Oliva

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Nacional de Honestidad
y Justicia del Partido MORENA

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La resolución del expediente identificado con la clave CNHJ-SIN-230-15 emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA el día 16 de noviembre de 2015; mediante el cual se declaró la invalidez de todo el proceso interno electivo del Partido MORENA en el Estado de Sinaloa, que comprendió la realización de ocho asambleas distritales y el congreso estatal.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio relativo a la violación a la garantía de audiencia y al debido proceso por parte de la responsable se revoca el acto impugnado para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, reponga el procedimiento de las quejas por lo que corresponde a Jaime Palacios Barreda, para que se le emplace debidamente acerca de la admisión de las quejas presentadas en su contra corriéndole traslado de todos sus anexos, con la finalidad de que se les respete su garantía de audiencia y esté en posibilidades de defenderse; así como continuar con el procedimiento establecido en el artículo 54 de los Estatutos de MORENA hasta su debida conclusión.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-04/2015 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de enero de 2016

PROMOVENTE

Jesús David Valenzuela Zavala

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG018/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que aprobó los lineamientos, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha de plano por notoriamente improcedente el medio de impugnación al haberse presentado en forma extemporánea.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-01/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

21 de enero de 2016

PROMOVENTE

José Luis Reyes López

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo IEES/CG018/2015 de 18 de noviembre de 2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual aprobó los lineamientos, modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016. Así como la publicación de la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016 del 26 de diciembre de 2015, en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acto impugnado al declararse infundados los agravios expuestos por el actor, relativos a que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa excedió su facultad reglamentaria, pues el requisito de presentar copia de la credencial de elector en orden con la cédula de respaldo ciudadano no representa un requisito adicional a los enumerados en la ley de la materia.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-02 y 03/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de enero de 2016

PROMOVENTES

Margarita Castro López y
Juan Ramón Félix López

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Nacional de Vigilancia,
Transparencia y Rendición de
Cuentas del Partido Encuentro
Social

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La omisión del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social a dar respuesta al escrito de excitativa de justicia presentado el 24 de diciembre de 2015; así como de resolver la demanda en contra de la resolución emitida por el Comité Directivo Nacional, en el que el Presidente y Secretario General determinaron se suplan provisionalmente en sus funciones al Presidente y Secretario General del Comité Estatal en Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.

MOTIVOS

Se sobreseen los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano al haber quedado totalmente sin materia puesto que hubo un cambio en lo situación jurídica al emitirse un nuevo acto o resolución.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-04 Y 05/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

26 de febrero de 2016

PROMOVENTES

José Ramón Félix López y
Margarita Castro López

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Nacional de Vigilancia,
Transparencia y Rendición de
Cuentas del Partido Encuentro
Social

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Las resoluciones de fecha 11 de enero de 2016 emitidas por el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social en los expedientes CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al declararse fundado el tercer agravio relativo a la falta de exhaustividad en el estudio de los agravios para efectos de que el Comité agote en sus resoluciones todos y cada uno de los planteamientos hechos por los promoventes restituyéndose su derecho de acceso a los procedimientos de justicia intrapartidaria.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-06/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

26 de febrero de 2016

PROMOVENTE

Gerardo Peña Avilés

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El oficio No.CME-AHO/12/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 emitido por el Presidente del Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa, en el que da respuesta a la solicitud planteada por el aspirante a Candidato Independiente el ciudadano Gerardo Peña Avilés.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Se revoca el acto impugnado, al resultar fundados los agravios expresados por el recurrente, en virtud de que en respuesta a la solicitud planteada por dicho ciudadano se señaló necesario cumplir con el requisito anexo de la copia simple de la credencial de elector por ambos lados, como requisito para el registro de su candidatura independiente.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-07 Y 09/2016 JDP ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

8 de marzo de 2016

PROMOVENTES

Adolfo Rojo Montoya y Sebastián Zamudio Guzmán y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

Juan González Valenzuela

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave CPN/SG/16/2016 de fecha 17 de febrero de 2016 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por el que se inicia el procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa y el acuerdo de clave CPN/SG/21/2016 de fecha 25 de febrero de 2016 por el cual se ordenó decretar como medida cautelar la suspensión de funciones de dicho Comité y la designación de Luis Ernesto Nieves Robinson Bours para llevar a cabo la entrega-recepción del mencionado Comité.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Son improcedentes los juicios al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tener por satisfecho el principio de definitividad, por lo que se **reencauzan** como juicio de inconformidad a la Comisión Jurisdiccional Electoral del propio partido político otorgándosele un plazo de 3 días a partir de la notificación para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-08/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de marzo de 2016

PROMOVENTE

Elva Margarita Inzunza Valenzuela

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Nacional de Justicia
Partidaria del Partido
Revolucionario Institucional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de resolver el Recurso de Inconformidad según expediente CNJP-RI-SIN-024/2016 interpuesto el 8 de febrero de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha al haberse quedado sin materia previo a la admisión del juicio ciudadano, pues la autoridad responsable al día 02 de marzo de 2016 resolvió el recurso de inconformidad recaído al expediente CNJP-RI-SIN-024/2016, confirmando el dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Sinaloa, que declaró improcedente el registro de la actora al cargo de diputada por el Distrito Electoral XVI.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

-TESIN-10 Y 11/2016 JDP ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN*

31 de marzo de 2016

PROMOVENTES	MAGISTRATURA PONENTE
Carlos Rafael Flores Chávez y Mirna Esther Heredia	Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCEROS INTERESADOS	COADYUVANTE
Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional	Roberto Ramsés Cruz Castro y Carlos Humberto Castañón Valenzuela	No hubo

ACTO IMPUGNADO

La inclusión de los ciudadano Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes del Ayuntamiento del Estado de Sinaloa, así como el acuerdo tomado en sesión de fecha 18 de marzo de 2016 mediante el cual se designan candidatos a los ciudadano Roberto Ramsés Cruz Castro y Sylvia Treviño Salinas en las fórmulas número 1 y 2 de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional con la que contendrá el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza

MOTIVOS

Son improcedentes los juicios al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tener por satisfecho el principio de definitividad, pues si bien no existe un medio de defensa intrapartidista para controvertir los actos que se impugnan emitidos por un órgano partidista nacional, conforme a los Estatutos del Partido Acción Nacional contempla un órgano de justicia competente para conocer y resolver los conflictos intrapartidistas, con independencia que la norma estatutaria la limite a ciertos actos debe prevalecer el derecho de auto-organización de los institutos políticos.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-12/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN*

11 de abril de 2016

PROMOVENTE

Adolfo Rojo Montoya y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El juicio de inconformidad CJE/JIN/008/2016 por parte de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en acatamiento al Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado por este Tribunal el 08 de marzo de 2016, en virtud de los juicios interpuestos por los propios actores en contra de los acuerdos CPN/SG/16/2016 y CPN/SG/21/2016 de fechas 17 y 25 de febrero, respectivamente, emitidos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha de plano al haberse quedado sin materia en virtud de que la Comisión Jurisdiccional Electoral emitió el acuerdo CPN/SG/31/2016 el 21 de marzo de 2016 que determinó la disolución definitiva del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-13/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de abril de 2016

PROMOVENTE

Yolanda Ontiveros López

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente Nacional y Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La lista de candidatos a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral en curso en el Estado, así como la inclusión del primer lugar en dicha lista del ciudadano Roberto Cruz Castro.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza

MOTIVOS

Es improcedente el juicio de derechos políticos al no haberse agotado el principio de definitividad por lo que se reencauza a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, para efecto de que en un término de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el informe circunstanciado que le remitirá la Comisión Permanente Nacional resuelva vía juicio de inconformidad lo que en derecho corresponda de no ser así la Comisión Jurisdiccional resolverá con los elementos que obren en el expediente.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-14/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 de abril de 2016

PROMOVENTE

Adolfo Rojo Montoya y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave CPN/SG/31/2016 de fecha 18 de marzo de 2016 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido político, por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza

MOTIVOS

Es improcedente el juicio al no haberse agotado la instancia intrapartidista para tenerse por satisfecho el principio de definitividad, por lo que se reencauzan como juicio de inconformidad a la Comisión Jurisdiccional Electoral del propio partido político por ser el órgano competente, otorgándosele un plazo de 3 días a partir de la notificación para que resuelva lo que en derecho proceda.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-15/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

25 de abril de 2016

PROMOVENTES

Juan Ramón Félix López,
Margarita Castro López y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General de Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Los acuerdos IEES/CG044/16, IEES/CG053/16 e IEES/CG064/16 en los cuales resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa para 23 Distritos Electorales locales, así como la lista estatal de Diputaciones por el sistema de representación proporcional, la solicitud de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Sinaloa y de las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista municipal de regidurías por el principio de representación proporcional de 14 Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa; dichas solicitudes presentadas por el Partido Encuentro Social en el proceso electoral ordinario de 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha por notoriamente improcedente, el juicio de los derechos políticos del ciudadano al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, por falta de interés jurídico de la parte actora.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-16/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de abril de 2016

PROMOVENTE

Carlos Alonso Bueno Valdez

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo CPN/SG/31/16 de fecha 18 de marzo de 2016 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido por el que se resuelve en definitiva la disolución del Comité Directivo Estatal de ese partido en Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Es improcedente el juicio, al no haberse agotado la instancia intrapartidista por lo que se reencauza a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional para que en un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo resuelva lo que en derecho proceda.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-17/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

19 de abril de 2016

PROMOVENTE

Julián Sepúlveda Leyva y otros

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Acción Nacional (extemporáneo)

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG055/16 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el 31 de marzo de 2016, en el que se resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a la presidencia municipal, síndica o síndico procurador, de regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista de regidurías de representación proporcional en los 18 ayuntamientos del Estado, presentados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se sobresee en lo que corresponde a los ciudadanos Rodrigo Castillo Cota y Rebeca Rodríguez Inzunza, por falta de interés jurídico, pues se encuentran registrados en el segundo y quinto lugar de la lista de regidores.

Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios relativos a la actuación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como los agravios encaminados a controvertir las actuaciones de los órganos internos del Partido Acción Nacional al no atacar el acto impugnado, por vicios propios sino por controvertir las irregularidades en las decisiones al interior del partido político los cuales no se hicieron valer en el momento procesal oportuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-18/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN*

19 de abril de 2016

PROMOVENTES

Adolfo Rojo Montoya, Jorge Iván Villalobos Seañez y Claudia Minerva Ontiveros Torres

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Acción Nacional (extemporáneo)

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG033/16 e IEES/CG035/16 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se desecha de plano el juicio promovido por Adolfo Rojo Montoya al actualizarse la causal de improcedencia prevista en los artículos 41 y 42, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios ya que los mismos van encaminados a controvertir la actuación de la responsable al aprobar los acuerdos impugnados lo cual no contraviene los artículos 146, fracción IX, XIII, 174, 175 y 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa pues de ninguno de los preceptos citados se desprende que de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que dicho organismo tenga la facultad de verificar que el Partido Acción Nacional hubiere cumplido con las disposiciones normativas que la propia dirigencia nacional del partido estableció para el proceso de designación de candidatos como lo señalan los promoventes.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-19/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de abril de 2016

PROMOVENTE

Javier Calderón Sainz

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG056/2016 de fecha 31 de marzo de 2016 que emitió en la novena sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de regidurías por el principio de representación proporcional de los 18 Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral ordinario 2015-2016. Específicamente, en lo relativo a la planilla de candidatos postulada por dicho instituto político, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios expuestos, ya que los mismos no iban encaminados a atacar el acto impugnado por vicios propios sino a controvertir irregularidades en las decisiones al interior del partido político, las cuales no se hicieron valer en el momento procesal oportuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-20 Y 21/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

12 de mayo de 2016

PROMOVENTES

Juan Ramón Félix López y
Margarita Castro López

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Nacional de Vigilancia,
Transparencia y Rendición de
Cuentas del Partido Encuentro
Social

TERCERO INTERESADO

Partido Revolucionario
Institucional

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Las resoluciones CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015 del 07 de abril de 2016 dictadas por el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal en los expedientes TESIN-04 y 05/2016 JDP Acumulados, mediante los cuales se resuelve en definitiva las actuaciones de dichos expedientes.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio 4 inciso c) expresado por los promoventes al no haberse establecido un plazo para los efectos de la medida provisional, esta deviene ilegal al traducirse en un acto privativo, entendido como el menoscabo, disminución o supresión definitiva de un derecho y por tanto contrario a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se revocan las resoluciones impugnadas, así como los oficios de fecha 12 de octubre de 2015 emitidos por el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social y se restituye a Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López en sus derechos políticos electorales, en su calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

-TESIN-22 Y 25/2016 JDP
ACUMULADOS

FECHA DE RESOLUCIÓN

7 de mayo de 2016

PROMOVENTES

Carlos Rafael Flores Chávez
y Mirna Esther Heredia

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Jurisdiccional Electoral
del Partido Acción Nacional

TERCEROS INTERESADOS

Roberto Ramsés Cruz
Castro y Sylvia Treviño
Salinas

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

Las resoluciones de fecha 07 de abril de 2016 emitidas por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en los expedientes CJE/JIN/032/2015 y CJE/JIN/037/2015, respecto a las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrado por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acto impugnado al resultar infundados los agravios expuestos por los promoventes.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-23/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de junio de 2016

PROMOVENTE

Adolfo Rojo Montoya y otros

MAGISTRATURA PONENTE ENCARGADA DEL ENGROSE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La resolución del juicio de inconformidad CJE/JIN/038/2016, en el cual se resolvió declarar infundados los agravios expuestos por los promoventes en sus escritos de demanda presentados en contra del acuerdo CPN/SG/31/2016, emitido por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional y además confirmar dicho acuerdo en el que se ordenó la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación en la valoración de las pruebas, se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional y se le otorga un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia para que emita una nueva resolución dando cumplimiento al fallo e informe a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes a su acatamiento. Se amonesta a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional por cumplir fuera del plazo el requerimiento hecho por este Tribunal.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-24/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de abril de 2016

PROMOVENTE

Guadalupe Carrizoza Chaidez

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDADES RESPONSABLES

Comisión de Orden y Disciplina Partidista del Consejo Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo CEN/SG/05/2016 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político en el cual se resolvió la adopción de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador como militante y funcionario público del Partido Acción Nacional.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se reencauza.

MOTIVOS

Es improcedente el medio de impugnación al no haberse agotado la definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la etapa previa intrapartidista.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-26/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

11 de mayo de 2016

PROMOVENTE

Gabriela Campos Traslaviña

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Congreso del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La omisión del Congreso del Estado de Sinaloa de tomarle la protesta al cargo de diputada de la LXI Legislatura, en virtud de que, a su decir, la diputada propietaria Yudith del Rincón Castro se ha ausentado de sus funciones por más de seis semanas consecutivas debido a una incapacidad permanente.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se ordena dar respuesta.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio expresado por la actora, se ordena al pleno del Congreso del Estado de Sinaloa para que emita respuesta a la promovente de manera fundada y motivada conforme corresponda, se le notifique y, posterior a ello en un término de 24 horas informe a este Tribunal de su cumplimiento

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-27/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

30 de abril de 2016

PROMOVENTE

Martha Paredes Garzón

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Concordia, Sinaloa y Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de fecha 26 de febrero de 2016 mediante el cual en sesión de cabildo aprobó la propuesta para delimitar el centro histórico de la ciudad para la colocación de propaganda política en el proceso electoral en curso, el cual se relaciona con el Decreto número 13 aprobado por el Ayuntamiento el 28 de abril de 2016, mismo que fue publicado el 18 de agosto en el periódico oficial del Estado de Sinaloa acuerdo que a su decir le fue notificado el 1 de abril de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acuerdo impugnado al considerarse infundado el agravio relativo a que el hecho de prohibir colocar propaganda electoral en una zona determinada Centro Histórico proviene de una norma que no se origina en el documento impugnado pues el contenido de este es solo la información que rindió el Ayuntamiento relativo al perímetro del Centro Histórico de la ciudad y que el Consejo Municipal relacionó con la prohibición establecida en el artículo 11, fracción III, del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-28/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

14 de junio de 2016

PROMOVENTE

Guadalupe Carrizoza Cháidez

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La resolución CJE/JIN/072/2016 dictada el 10 de mayo de 2016 por la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional en el cual resuelve confirmar el acuerdo CEN/SG/05/2016 que determinó como medida cautelar la suspensión de sus derechos partidistas con motivo de un procedimiento sancionador llevado en contra del promovente.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al declararse fundado el agravio de indebido emplazamiento y violación a la garantía de audiencia, así como de ilegalidad en la determinación de las medidas cautelares se revoca la resolución CJE/JIN/072/2016, así como del acuerdo CEN/SG/05/2016 impugnados y se le restituye en sus derechos políticos, su calidad de militante del Partido Acción Nacional.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-29/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

1 de junio de 2016

PROMOVENTE

Daniel Humberto Ibarra Rodríguez

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La resolución del expediente CNHJ-SIN-061/16 de fecha 25 de mayo de 2016 emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA donde se declara fundada y motivada la decisión de la autoridad responsable de realizar la sustitución de candidaturas.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se revoca.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio de falta de fundamentación y motivación en la sustitución del ciudadano Daniel Humberto Ibarra Rodríguez por actos anticipados de campaña, ya que, contrario a lo sostenido por la responsable no quedó acreditada fehacientemente la contratación, difusión y transmisión del spot que se le atribuye, por lo que se le ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA que en un término de 12 horas a partir de la notificación realice la sustitución de la candidatura a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, en favor de Daniel Humberto Ibarra Rodríguez y se ordena al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa lo registre previo análisis de los requisitos de elegibilidad.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-30/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

4 de junio de 2016

PROMOVENTE

Jorge Enrique Araujo Amarillas

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG056/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el 31 de marzo del año en curso, mediante el cual resuelve la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de mayoría relativa así como de representación proporcional de los 18 Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha el medio de impugnación al haberse interpuesto 43 días posteriores al vencimiento del término, esto es, fuera del plazo legal, situación que actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-31/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

17 de junio de 2016

PROMOVENTE

Sujey Guerrero Bojórquez

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG095/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 4 de junio de 2016 mediante el cual declaró improcedente la solicitud de sustitución realizada por el Partido MORENA respecto a la ciudadana Mercedes Isabel Bustamante Félix, candidata a Síndica Procuradora Propietaria por el Municipio de Ahome, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha de plano el medio de impugnación debido a que los actos materia de la controversia planteada han adquirido el carácter de irreparables con lo que se actualiza la causal prevista en el artículo 42, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-33/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

27 de julio de 2016

PROMOVENTE

Christian Arturo Palacios Atondo

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 10 de Mocorito, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, realizada por el Consejo Distrital Electoral 10, contenida en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo municipal respectiva.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma la asignación de regidores de representación proporcional al haberse declarado infundados los agravios expresados por el promovente ya que la aplicación de la fórmula efectuada por el Consejo Distrital Electoral 10 es correcta en cuanto a su desarrollo salvo en la operación efectuada para determinar la votación municipal emitida que si bien a dicho Consejo le arroja una cantidad distinta la misma no impacta en el resultado de la asignación efectuada por la responsable.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

-TESIN-35, 36/2016 JDP y
TESIN-01/2016 REC
ACUMULADO

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de agosto de 2016

PROMOVENTES

Diana Rice Rodríguez, Joel Salomón Avitia y Partido Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chichillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG097/2016 emitido por la autoridad responsable el 12 de junio de 2016. Que aprobó "El acuerdo relativo al computo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional celebrado el 5 de junio de 2016, y la asignación de los mismos a los partidos con derecho, según procedimiento a que alude el artículo 28 de la ley electoral del estado".

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Se confirma el acuerdo impugnado al resultar infundados los agravios expuestos por los recurrentes.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-37/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de agosto de 2016

PROMOVENTE

Jorge Marcel Hernández Sánchez

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El procedimiento de aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, realizada por el Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, así como la negativa de entregarle la constancia de asignación correspondiente.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Al haberse interpuesto el medio de impugnación de manera extemporánea, se desecha de plano por notoriamente improcedente actualizándose la fracción III del artículo 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-38/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

30 de septiembre de 2016

PROMOVENTE

Rogelio Camargo Gutiérrez

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La asignación de Regidores de mayoría relativa del Municipio de Angostura, Sinaloa en el proceso electoral 2015-2016, realizada por el Consejo Municipal de Angostura, Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Se desecha de plano la demanda por falta de interés jurídico del actor, actualizándose la causal prevista en el artículo 42, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO

TESIN-39/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

1 de noviembre de 2016

PROMOVENTE

Luis Antonio Medina Morales

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

“La baja y alta como militante por razones desconocidas” del promovente en el Partido Acción Nacional, por parte del C. Director del Registro Nacional de Militantes de dicho instituto político.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha.

MOTIVOS

Al resultar improcedente el medio de impugnación por no haberse agotado la instancia intrapartidista se reencauza a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que resuelva lo que en derecho proceda.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano

TESIN-40/2016 JDP

FECHA DE RESOLUCIÓN

17 de diciembre de 2016

PROMOVENTE

Serapio Vargas Ramírez

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo IEES/CG121/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se expidió el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales publicado el día 30 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se modifica.

MOTIVOS

Al resultar fundado el agravio segundo en el que aduce violación al principio pro persona en relación con los plazos para que el partido político local cuente con el mayor tiempo posible para realizar todas y cada una de las actividades que le exige la ley se le concedió otorgarle un plazo más amplio, esto es, el previsto en el artículo 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos. De igual forma el agravio cuarto de violación al principio de legalidad se declaró fundado pues el requisito de la vigencia en la exhibición o presentación de la credencial de elector no está previsto en la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto, su exigencia en la norma reglamentaria es desproporcionada con lo cual la responsable excedió su facultad reglamentaria.

Recurso de Reconsideración

-TESIN-35 y 36/2016 JDP
Y TESIN-01/2016 REC
ACUMULADOS.

FECHA DE RESOLUCIÓN

13 de agosto de 2016

PROMOVENTES

Diana Rice Rodríguez, Joel
Salomón Avitia y Partido
Sinaloense

MAGISTRATURA PONENTE

Guillermo Torres Chinchillas

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo de clave IEES/CG097/16, emitido por la autoridad responsable el 12 de junio de 2016, mediante el cual aprobó "El Acuerdo Relativo al Cómputo de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional celebrada el 5 de junio de 2016, y a la asignación de los mismos a los partidos con derecho, según el procedimiento a que alude el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado".

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se confirma.

MOTIVOS

Al declararse infundados los agravios esgrimidos por los recurrentes, se confirma el acuerdo de clave IEES/CG097/16, emitido por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Expediente Incidental

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Expediente Incidental

NO	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	TESIN-01/2016	Jaime Palacios Barreda	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	El incumplimiento por parte de la Comisión responsable, de acatar la sentencia dictada en el expediente TESIN-02 y 03/2015 JDP Acumulados de fecha 12 de enero de 2016, que ordena dejar sin efectos el procedimiento de queja instaurado en contra del hoy actor, dejando sus derechos a salvo y reponiendo el proceso respetando todas y cada una de las etapas que establece la norma estatutaria.	Maizola Campos Montoya	Al advertir que la autoridad responsable ha emitido acuerdos y actos tendientes a cumplir con lo ordenado en la Sentencia, se declara infundado el incidente por cumplimiento indebido de sentencia.
02	TESIN 02/2016	Adolfo Rojo Montoya	Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional	El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN- 07 y 09/2016 JDP Acumulados, emitida por este Tribunal el 8 de marzo de 2016, mediante el cual se determinó reanunciar los juicios presentados por los promoventes para que agotaran el principio de definitividad y fueran resueltos por el órgano intrapartidista correspondiente. Para ello, se remitieron las constancias a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, otorgándole un plazo de 3 días para comocer y resolver las inconformidades planteadas.	Maizola Campos Montoya	No le asiste la razón al incidentista, ya que de autos se advierte que la responsable ha realizado acciones necesarias para cumplir con lo ordenado en el Acuerdo Plenario de Reencuzamiento de fecha 8 de marzo de 2016, mediante el cual este Tribunal ordena a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional dicte resolución respecto a las inconformidades presentadas por los promoventes, acciones que se concretan en la resolución y notificación emitidas por la comisión Jurisdiccional el día 14 de marzo del año 2016.
03	TESIN-03 y 04/2016 Acumulados.	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Nacional de Vigilancia, Rendición y Cuentas del Partido Encuentro Social	El incumplimiento del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social a la resolución emitida el día 26 de febrero de 2016 en los expedientes TESIN-04/2016 JDP y TESIN-05/2016 JDP Acumulados, revocando las resoluciones CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015, emitidas por dicho Comité ordenando se emitieran nuevas resoluciones.	Verónica Elizabeth García Ontiveros	Son fundados los incidentes de inejecución de sentencia en lo que respecta al incumplimiento del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, de acatar lo ordenado en la sentencia dictada el día 26 de febrero de 2016. No ha lugar a la petición de los incidentistas de resolver en plenitud de jurisdicción mediante la sustitución de la autoridad partidista. Se ordena al Comité mencionado para que en un plazo de 24 hrs. emita las resoluciones a que se le vinculó en la sentencia mencionada anteriormente.
04	TESIN-05 y 06/2016 Acumulados	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social	El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN- 20 y 21/2016 JDP Acumulados emitida por este Tribunal el 12 de mayo de 2016, la cual revoca las resoluciones recaídas en los expedientes de queja intrapartidista CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015 que indebidamente privaban a los promoventes de sus cargos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sinaloa, ordenando la restitución en sus respectivos cargos.	Maizola Campos Montoya	Es fundado el incumplimiento del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, para atender lo resuelto el día 12 de mayo de 2016 en los juicios promovidos por los hoy incidentistas, en consecuencia se ordena que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la resolución del expediente incidental TESIN-05 y 06/2016 Acumulados, se realicen las diligencias necesarias para resituir en sus cargos a los promoventes.

Expediente Incidental

Proceso Electoral 2015-2016

Actividad Jurisdiccional | Expediente Incidental

No	EXP.	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	MAG. PONENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
05	TESIN-07/2016	Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López	Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social	El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN- 20 y 21/2016 JJP Acumulados, emitida por este Tribunal el 12 de mayo de 2016, así como la resolución incidental dictada en el expediente TESIN 05 Y 06/2016, la cual ordenaba la restitución en sus respectivos cargos.	Maizola Campos Montoya	Es fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Juan Ramón Félix y Margarita Castro López, se aplica una medida de premio consistente en amonestación al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, apreciando que de continuar sin cumplir lo ordenado por la sentencia se hará acreedor a una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de la materia. Se señala el día 11 de agosto a las 14:00 horas para que el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, en el domicilio del comité directivo en el estado de Sinaloa, proceda a reinstalar a los actores en sus respectivos cargos partidistas.
06	TESIN-08/2016	Partidos Movimiento Ciudadano, y MORENA.	Consejo Municipal de Escuinapa, Sinaloa	La solicitud de los promoventes en las demandas de recursos de inconstitucionalidad según expedientes TESIN 01, 04, 05 Y 12/2016 INC, de realizar recuento de votos de la elección Municipal de Escuinapa, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.	Diego Fernando Medina Rodríguez	Es improcedente el recuento de votos solicitado por los Partidos Movimiento Ciudadano y MORENA, en razón de que los promoventes exponen argumentos vagos e imprecisos sin acreditar alguno de los extremos legales a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley de la materia. En virtud de la improcedencia del recuento de votos, la tramitación y resolución del Recurso de inconstitucionalidad seguirá su trámite legal correspondiente, de conformidad con el artículo 106 de la ley ya citada.
07	TESIN 09/2016	Francisco Javier Cervantes López, Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Mazatlán y Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal de Mazatlán, Sinaloa	La solicitud de los promoventes en el expediente de recursos de inconstitucionalidad TESIN 15, 16, 17 y 18/2016 INC, de realizar recuento total y parcial, respectivamente, de votos de la elección Municipal de Mazatlán, Sinaloa, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.	Alma Leticia Montoya Gastelo	Es improcedente el recuento de votos solicitado al no configurarse alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. En virtud de la improcedencia del recuento de votos, la tramitación y resolución de los Recursos de inconstitucionalidad sigue su trámite legal correspondiente, de conformidad con el artículo 106 de la ley ya citada.

Expediente Incidental

TESIN-01/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN

16 de febrero de 2016

PROMOVENTE

Jaime Palacios Barreda

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El incumplimiento por parte de la Comisión responsable, de acatar la sentencia dictada en el expediente TESIN-02 y 03/2015 JDP Acumulados de fecha 12 de enero de 2016, que ordena dejar sin efectos el procedimiento de queja instaurado en contra del hoy actor, dejando sus derechos a salvo y reponiendo el proceso respetando todas y cada una de las etapas que establece la norma estatutaria.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara infundado el incidente.

MOTIVOS

Al advertir que la autoridad responsable ha emitido acuerdos y actos tendentes a cumplimentar con lo ordenado en la sentencia, se declara infundado el incidente por cumplimiento indebido de sentencia

Expediente Incidental

TESIN-02/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN

31 de marzo de 2016

PROMOVENTE

Adolfo Rojo Montoya

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comisión Jurisdiccional Electoral
del Partido Acción Nacional

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN-07 y 09/2016 JDP Acumulados, emitida por este Tribunal el 8 de marzo de 2016, mediante el cual se determinó reencauzar los juicios presentados por los promoventes para que agotaran el principio de definitividad y fueran resueltos por el órgano intrapartidista correspondiente. Para ello se remitieron las constancias a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional otorgándole un plazo de 3 días, para conocer y resolver las inconformidades planteadas.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara infundado el incidente.

MOTIVOS

No le asiste la razón al incidentista, ya que de autos se advierte que la responsable ha realizado acciones necesarias para cumplimentar lo ordenado en el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento de fecha 8 de marzo de 2016 mediante el cual este Tribunal ordena a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional dicte resolución respecto a las inconformidades presentadas por los promoventes, acciones que se concretan en la resolución y notificación emitidas por la Comisión Jurisdiccional el día 14 de marzo del 2016.

Expediente Incidental

TESIN-03 y 04/2016
Acumulados

FECHA DE RESOLUCIÓN

31 de marzo de 2016

PROMOVENTES

Juan Ramón Félix López y
Margarita Castro López

MAGISTRATURA PONENTE

Verónica Elizabeth García Ontiveros

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Nacional de Vigilancia,
Transparencia y Rendición de
Cuentas del Partido Encuentro
Social.

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El incumplimiento del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social a la resolución emitida el día 26 de febrero de 2016, TESIN-04/2016 JDP y TESIN-05/2016JDP Acumulados, revocando las resoluciones CNDVTRC/Q-026/2015 y CNVTRC/Q-027/2015, emitidas por dicho comité ordenando se emitieran nuevas resoluciones.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declaran fundados los incidentes.

MOTIVOS

Son fundados los incidentes de inejecución de sentencia en lo que respecta al incumplimiento del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, de acatar lo ordenado en la sentencia dictada el día 26 de febrero de 2016. No ha lugar a la petición de los incidentistas de resolver en plenitud de jurisdicción mediante la sustitución de la autoridad partidista. Se ordena al Comité mencionado para que en un plazo de 24 horas emita las resoluciones a que se le vinculó en la sentencia mencionada anteriormente.

Expediente Incidental

TESIN-05 y 06/2016
Acumulados

FECHA DE RESOLUCIÓN

7 de junio de 2016

PROMOVENTES

Juan Ramón Félix López y
Margarita Castro López

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Directivo Nacional del
Partido Encuentro Social.

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN-20 y 21/2016 JDP Acumulados, emitida por este Tribunal el 12 de mayo de 2016, la cual revoca las resoluciones recaídas en los expedientes de queja intrapartidista CNDVTRC/Q-026/2015 y CNDVTRC/Q-027/2015 que indebidamente privaban a los promoventes de sus cargos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sinaloa, ordenando la restitución en sus respectivos cargos.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara fundado el incidente.

MOTIVOS

Es fundado el incumplimiento del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, para atender lo resuelto el día 12 de mayo de 2016 en los juicios promovidos por los hoy incidentistas, en consecuencia se ordena que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la resolución del expediente incidental TESIN-05 y 06/2016 Acumulados, se realicen las diligencias necesarias para restituir en sus cargos a los promoventes.

Expediente Incidental

TESIN-07/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN

5 de agosto de 2016

PROMOVENTES

Juan Ramón Félix López y
Margarita Castro López

MAGISTRATURA PONENTE

Maizola Campos Montoya

AUTORIDAD RESPONSABLE

Comité Directivo Nacional del
Partido Encuentro Social

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

El incumplimiento de sentencia según expediente TESIN-20 y 21/2016 JDP Acumulados, emitida por este Tribunal el 12 de mayo de 2016, así como de la resolución incidental dictada en el expediente TESIN-05 y 06/2016, la cual ordenaba la restitución en sus respectivos cargos.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara fundado el incidente.

MOTIVOS

Es fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Juan Ramón Félix y Margarita Castro López, se aplica una medida de apremio consistente en amonestación al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, apercibiendo que de continuar sin cumplir lo ordenado por la sentencia se hará acreedor a una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de la materia.

Se señaló el día 11 de agosto de 2016 a las 14:00 horas para que el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, en el domicilio del Comité Directivo en el Estado de Sinaloa, proceda a reinstalar a los actores en sus respectivos cargos partidistas.

Expediente Incidental

TESIN-08/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN

29 de julio de 2016

PROMOVENTES

Partidos Movimiento Ciudadano y MORENA

MAGISTRATURA PONENTE

Diego Fernando Medina Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal de Escuinapa, Sinaloa.

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La solicitud de los promoventes en las demandas de Recursos de Inconformidad según expedientes TESIN-01, 04,05 y 12/2016 INC, de realizar recuento de votos de la elección Municipal de Escuinapa, Sinaloa, en términos de los dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara improcedente el recuento.

MOTIVOS

Es improcedente el recuento de votos solicitado por los Partidos Movimiento Ciudadano y MORENA, en razón de que los promoventes exponen argumentos vagos e imprecisos sin acreditar alguno de los extremos legales a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley de la materia.

En virtud de la improcedencia del recuento de votos, la tramitación y resolución del Recurso de Inconformidad sigue su trámite legal correspondiente, de conformidad con el artículo 106 de la ley citada.

Expediente Incidental

TESIN-09/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN

30 de septiembre de 2016

PROMOVENTES

Francisco Javier Cervantes López,
Candidato Independiente a la
Presidencia Municipal de Mazatlán
y Partido Acción Nacional

MAGISTRATURA PONENTE

Alma Leticia Montoya Gastelo

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Municipal Electoral
de Mazatlán, Sinaloa

TERCERO INTERESADO

No compareció

COADYUVANTE

No hubo

ACTO IMPUGNADO

La solicitud de los promoventes en el expediente de recursos de inconformidad TESIN-15, 16, 17 y 18/2016 INC, de realizar recuento total y parcial, respectivamente, de votos de la elección Municipal de Mazatlán en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se declara improcedente la solicitud de recuento.

MOTIVOS

Es improcedente el recuento de votos solicitado al no configurarse alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

En virtud de la improcedencia del recuento de votos, la tramitación y resolución de los Recursos de Inconformidad sigue su trámite legal correspondiente, de conformidad con el artículo 106 de la ley citada.

Medios de impugnación federales

Las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa fueron revisadas, durante el proceso electoral 2015-2016, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano y el juicio de revisión constitucional electoral.

De acuerdo con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la cual se establecen los requisitos para la presentación y procedencia de los medios de defensa federales, este Tribunal realizó los trámites debidos respecto de los medios de impugnación que presentaron los diversos justiciables para controvertir nuestras resoluciones y envió a la Sala Regional mencionada los expedientes en cuestión.

De todo ello se da cuenta en las siguientes páginas con un concentrado de datos fundamentales de los diferentes asuntos promovidos ante el Tribunal Electoral Federal.

Cabe destacar que en el proceso electoral 2015-2016 este Tribunal resolvió 97 medios de impugnación, y sólo en 4 casos fueron revocadas sus decisiones mediante sentencias emitidas por el citado Tribunal Electoral Federal, lo cual, como ya se expresó en la presentación de esta memoria, revela que la ciudadanía sinaloense contó con un órgano jurisdiccional local especializado en la resolución de las controversias electorales.

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
01	SUP-JDC-57/2016	Jesús David Valenzuela Zavala	Sentencia dictada en el expediente TESIN- 04/2015 JDP, mediante el cual se desechó por extemporaneidad el juicio promovido.	Se confirma.
02	SG-JRC-03/2016	Partido Verde Ecologista de México	Lo resuelto por este Tribunal en el expediente TESIN- 04/2015 REV que determinó revocar el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativo a una respuesta a consultas efectuadas por el promovente, ordenando a dicho Consejo que en el plazo de cinco días emitiera otro acuerdo con la debida fundamentación y motivación.	Se confirma.
03	SUP-JDC-159/2016	José Luis Reyes López	En contra de la sentencia TESIN-01/2016 JDP donde se confirma los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria efectuada a las y los Ciudadanos interesados en postularse como Candidatos y Candidatos Independientes a la Gobernatura del Estado, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, por el Sistema de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2015-2016, publicada el 26 de diciembre de 2015. Particularmente lo relativo a anexar a las cédulas de respaldo copia simple de la credencial de elector que le apoye.	Se revoca declarando inválido el requisito de anexar copia de credencial a la cédula de respaldo ciudadano.
04	SG-JRC-9/2016	Partido Encuentro Social	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal, según expediente TESIN 04 y 05/2016 JDP Acumulados, donde ordena al Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, que revoca las resoluciones de los procedimientos incoados a dos de sus militantes ordenando que en un plazo de 5 días contados a partir de que surta efectos la notificación emita nuevas resoluciones.	Se desecha el juicio, ya que el partido como autoridad responsable carece de legitimación para promover el medio de impugnación.
05	SG-JRC-11/2016	Partido Encuentro Social	En contra del Acuerdo Plenario que ordenó requerir al Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas del Partido Encuentro Social, a efecto de que informara el cumplimiento dado a la sentencia dictada por el propio Tribunal Electoral de Sinaloa en el expediente TESIN 04 y 05/2016 JDP Acumulados.	Se desecha el juicio, ya que el partido como autoridad responsable carece de legitimación para promover el medio de impugnación.
06	SUP-JDC-1017/2016	Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente TESIN-01 y 02/2016 REV donde confirma el acuerdo de clave IEES/CG021/16 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que aprobó el registro de la Coalición flexible de los Partidos Políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.	Se confirma.
07	SUP-JDC-1006/2016	Adolfo Rojo Montoya y Sebastián Zamudio Guzmán y otros	En contra del Acuerdo Plenario emitido por este Tribunal donde se determinó la improcedencia de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESIN-07 y 09/2016 JDP acumulados y reencarizados a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN a fin de que se agotara la instancia partidista.	Se remite el expediente a Sala Regional Guadaluajara por ser la competente para conocer y resolver.
08	SG-JDC-66/2016	Adolfo Rojo Montoya y Sebastián Zamudio Guzmán	En contra del Acuerdo Plenario emitido por este Tribunal donde se determinó la improcedencia de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESIN-07 y 09/2016 JDP acumulados y reencarizados a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN a fin de que se agotara la instancia partidista.	Se sobresee el juicio al quedarse sin materia.

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
09	SG-RRV-1/2016	Partido Revolucionario Institucional	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal, según expediente TESIN- 01/2016 PSE donde declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al candidato a presidente municipal de Ahome Rubén Benjamín Félix Hays y al Partido Nueva Alianza.	Se reencauza a Exp SG-JRC-17/2016 y resuelve confirmar la sentencia impugnada.
10	SG-JRC-18/2016	Partido Revolucionario Institucional	En contra de resolución dictada en el expediente TESIN-03/2016 PSE que encuentra infracción a la normatividad electoral e impone una multa al candidato a diputado por el 07 Distrito, José Manchaca López de \$18,260.00 (dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) postulado por el Partido Revolucionario Institucional.	Se confirma.
11	SG-JRC-21/2016	Partido de la Revolución Democrática	En contra de la resolución dictada en el expediente TESIN-04/2016 REV que declaró intencionalmente los agravios en contra del registro de candidato a Presidente Municipal de Guasave, del ciudadano Angel Rosario Juárez Cervantes realizado por los Partidos Movimiento Ciudadano y Sinaloense, así como también el mismo ciudadano candidato a Regidor de representación proporcional por ambos partidos.	Se confirma.
12	SG-RRV-3/2016	Partido Revolucionario Institucional y Otros	En contra de la sentencia según TESIN-12/2016 PSE, que determinó la existencia de infracción a la normatividad electoral y por ello impuso amonestación pública al candidato a Diputado Local Marco Antonio Osuna Moreno y al Partido Revolucionario Institucional.	Se desecha por extemporaneidad.
13	SUP-JRC-205/2016	Martha Paredes Garzón	En contra de la sentencia de este Tribunal dictada en el expediente TESIN-27/2016 JDP que confirmó el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, respecto de delimitar el Centro Histórico de la ciudad para efectos de evitar la colocación de la propaganda política, durante el proceso electoral 2015-2016.	Se desecha por extemporaneidad.
14	SG-JDC-199/2016	Carlos Rafael Flores Chávez	En contra de la sentencia TESIN-22 Y 25/2016 JDP Acumulados donde confirma las resoluciones emitidas por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en los expedientes CJE/JIN/032/2016 y JE/JIN/035/2016, relativa a la impugnación de las listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional registrada por el Partido Acción Nacional.	Se confirma.
15	SUP-JDC-1614/2016	Gabriela Campos Traslaviña	En contra de la resolución de este Tribunal recaída al expediente TESIN-26/2016 JDP donde ordenó al Congreso le diera respuesta fundada y motivada a la pretensión de la hoy actora, relativa a la omisión de dicho órgano legislativo de convocarla para tomarle protesta al cargo de Diputada Suplemente de la LXI Legislatura del Estado de Sinaloa.	Se reencauza el juicio a la Sala Regional Guadalaajara.
16	SG-JDC-228/2016	Gabriela Campos Traslaviña	En virtud del reencauzamiento de Sala Superior a Sala Guadalaajara, ésta última conoce y resuelve el juicio presentado contra la resolución de este Tribunal según expediente TESIN-26/2016 JDP donde ordenó al Congreso le diera respuesta fundada y motivada a la pretensión de la hoy actora, relativa a la omisión de dicho órgano legislativo de convocarla para tomarle protesta al cargo de Diputada Suplemente de la LXI Legislatura del Estado de Sinaloa.	Se confirma.
17	SG-JRC-60/2016 SG-JDC-226/2016 Acumulados	Partido Acción Nacional y Martha Paredes Garzón	En contra de la sentencia de este Tribunal TESIN-30/2016 PSE donde se les impone a Martha Paredes Garzón, candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa y al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una amonestación pública, por colocar y fijar propaganda electoral en equipamiento urbano.	Se confirma.

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
18	SG-JDC-236/2016	Lucio Tarín Espinoza	En contra de lo resuelto por este Tribunal, en el expediente TESIN-29/2016 JDP que ordenó el registro de Daniel Humberto Ibarra Rodríguez, como candidato a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, por el partido MORENA posición que ocupaba Lucio Tarín Espinoza.	Se desecha por ser un acto consumado y de imposible reparación.
19	SG-JRC-69/2016	Partido Encuentro Social	En contra de la resolución recaída al expediente INCIDENTAL-TESIN-05 y 06/2016 donde se ordenó al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, que cumpliera con la sentencia dictada en el expediente TESIN-20/2016 JDP y TESIN-21/2016 JDP acumulados, esto es, restituir a Juan Ramón Félix López y Margarita Castro López en sus derechos políticos-electorales en su calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido Encuentro Social.	Se desecha por falta de legitimación del promovente.
20	SG-JDC-245/2016	Sujey Guerrero Bojórquez	En contra de la sentencia dictada según expediente TESIN-31/2016 JDP que determinó desecha el Juicio promovido por la actora mediante el cual solicita ser registrada como Sindica Procuradora de la planilla del Partido MORENA para el Ayuntamiento de Ahome, lo que resulta material y jurídicamente imposible en el momento del proceso en que nos encontramos, es decir en la etapa de resultados electorales.	Se confirma.
21	SG-JRC-103/2016	Partido Sinaloense	En contra de la sentencia recaída al expediente TESIN-11/2016 INC emitida por este Tribunal donde se confirmaron el Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Distrito 11, la Declaratoria de Validez de la Elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	Se confirma.
22	SG-JRC-104/2016	Partido Sinaloense	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal según TESIN-08/2016 INC donde se sobreesce, por advertirse una causal de improcedencia posterior a la admisión, el recurso interpuesto en contra del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizado por el 19 Consejo Distrital Electoral.	Se confirma.
23	SG-JRC-105/2016	Encuentro Social	En contra de la sentencia emitida en el expediente TESIN-02 INC y 32 JDP Acumulados, donde se confirmó la asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal de Angostura, Sinaloa.	Se confirma.
24	SG-JRC-115/2016 y SG-JDC-281/2016 Acumulados	Partido Acción Nacional y Martha Paredes Garzón	En contra de la sentencia TESIN-06/2016 INC, emitida por este Tribunal donde se confirmó el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, así como la de Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa.	Se confirma.
25	SG-JRC-117/2016 SG-JDC-272/2016, Acumulados	MORENA y Bertha Villegas Sánchez	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente TESIN-14/2016 INC donde se modificó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, ordenando retirar la constancia de asignación a la fórmula de Partido MORENA y entregársela a la fórmula del Partido Sinaloense.	Se revoca ordenando dejar sin efectos la recomposición hecha por este Tribunal y confirmar las asignaciones emitidas por el Consejo Municipal de Culiacán, Sinaloa

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
26	SUP-REC-275/2016	Partido Sinaloense	En contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JRC-117/2016 y SG-JDC-272/2016 Acumulados; donde se revocó la modificación de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional ordenada por este Tribunal Local, respecto a la asignación hecha por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa.	Se revoca la resolución de Sala Regional y queda firme la asignación de Regidores ordenada por este Tribunal Local.
27	SG-JRC-118/2016	Partido Acción Nacional	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal TESIN-09/2016 INC, donde se modificó la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizado por el Consejo Distrital Electoral 19 respecto de las regidurías del Ayuntamiento de Elota, ordenando revocar la constancia de asignación a la fórmula de regidores del Partido Acción Nacional y expedirla en favor del Partido Sinaloense.	Se revoca ordenando, dejar sin efectos la recomposición hecha por este Tribunal y confirmar las asignaciones emitidas por el Consejo Distrital 19 sobre Regidurías del Municipio de Elota, Sinaloa
28	SUP-REC-274/2016	Partido Sinaloense	En contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JRC-118/2016, donde se revocó la modificación de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional ordenada por este Tribunal Local, respecto a la asignación hecha por el Consejo Distrital Electoral 19 sobre las regidurías del Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.	Se revoca la resolución de Sala Regional y se deja sin efecto la asignación de una segunda regiduría por el Principio de Representación Proporcional otorgada al Partido Acción Nacional y otorgarla al Partido Sinaloense.
29	SG-JDC-284/2016 reencauzado a SG-JRC-123/2016, SG-JRC-136/2016 Acumulados	Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional	Resolución dictada en el expediente TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC Acumulados, que confirmó el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría en favor de la planilla registrada por el Partido Revolucionario Institucional.	Se revoca parcialmente la resolución impugnada, ordenando a este Tribunal emitir nueva resolución según lo determinado en la sentencia de Sala Regional.
30	SG-JRC-139/2016	Movimiento Ciudadano	En contra de la Sentencia emitida por este Tribunal donde confirmó la validez del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de presidente municipal de Escuinapa, Sinaloa, Síndico Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría y Hugo Enrique Moreno Guzmán postulado por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.	Se confirma.
31	SG-JRC-122/2016 reencauzado a SG-JDC-296/2016	Jorge Marcel Hernández Sánchez	Sentencia emitida por este Tribunal en el expediente TESIN-37/2016 JDP que desechó por extemporánea la impugnación del promovente que aducía inadecuada aplicación de la fórmula de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional al Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, efectuada por el Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa.	Se confirma.

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
32	SG-JRC-125/2016 reencauzado a SG-JDC-285/2016 SG-JDC-297/2016 y SG-JRC-124/2016, Acumulados	Joel Salomón Avitia, Diana Rice Rodríguez, y Partido Sinaloense	En contra de la sentencia emitida por este Tribunal, según expediente TESIN-35_36 JDP y TESIN-01 REC/2016 Acumulados; donde confirmó el acuerdo de clave IEES/CG097/16 del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.	Se confirma.
33	SG-JDC-283/2016	Eleno Flores Gámez y Otros, en su calidad de candidato independiente a Presidente Municipal	En contra de la sentencia TESIN-07/2016 INC emitida por este Tribunal donde confirmó la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa, que no incluye a la planilla del candidato independiente en dicha asignación.	Se revoca la resolución ordenando al Consejo Municipal de Guasave efectúe la asignación de Regidurías tomando en cuenta la planilla presentada por el Candidato Independiente sólo por cuanto hace a quienes acudieron al juicio en que se actúa.
34	SUP-REC-732/2016, SUP-REC-733/2016 y SUP-REC-734/2016	Partido Sinaloense y Partido Acción Nacional	En contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JDC-283/2016, donde se revocó la confirmación de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional emitida por este Tribunal local, respecto a la asignación hecha por el Consejo Municipal Electoral de Guasave. Ordenando dicha sala que el Consejo proceda a asignar Regidurías de Representación tomando en cuenta la planilla registrada por el Candidato Independiente a Presidente Municipal Eleno Flores Gámez.	Se confirma.
35	SG-JRC-139/2016	Partido Acción Nacional	En contra del acuerdo plenario emitido por este Tribunal, en el expediente TESIN-10_13 y 20/2016 INC donde ordenó al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, el cómputo de treinta y cuatro casillas, y en consecuencia levantar nuevas actas finales de Cómputo Municipal de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.	Se confirma.
36	SG-JRC-149/2016 SG-JDC-330/2016 SG-JRC-150/2016	Partido Sinaloense, Mario Guadalupe Zazueta Félix y Partido Acción Nacional.	Impugna la resolución dictada en el expediente TESIN-10_13 y 20/2016 INC que confirmó el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, efectuado en base al acuerdo plenario que ordenaba hacer Cómputo de un grupo determinado de casillas, así mismo confirmó también la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría; y, por otro lado revocó la asignación de Regidurías de Representación proporcional de ese municipio, implegando las disposiciones legales que impondrán a la planilla del Candidato independiente, participar de la asignación, ordenando al Consejo responsable realizar de nuevo la asignación.	Se modifica sentencia ya que modifica el cómputo al haber realizado diligencias para computar las casillas faltantes, procediendo a confirmar la validez de la elección y las constancias de mayoría, ordenando al consejo municipal efectúe nuevamente la asignación con el criterio del Tribunal local pero con el cómputo que Sala Regional modifica.

Medios de Impugnación Federales

Proceso Electoral 2015-2016

No	EXP.	PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
37	SG-JRC-152/2016 SG-JDC-336/2016	Partido Acción Nacional y Francisco Javier Cervantes López, candidato independiente a Presidente Municipal	En contra de la sentencia interlocutoria dictada por el Tribunal de Sinaloa, en el expediente Incidental TESIN-09-2016 integrado a instancia de la solicitud de recuento parcial y total de votos de la elección de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa; mismo que fue respectivamente solicitado por el Partido Acción Nacional y el Candidato Independiente Francisco Javier Cervantes López según consta en el expediente principal TESIN-15, 16, 17 y 18/2016 INC, interlocutoria que determina improcedente el recuento de votos solicitado.	Se confirma.
38	SG-JRC-136/2016	Partido Acción Nacional	En contra de omisión del Tribunal de resolver el recurso de inconformidad radicado bajo el expediente TESIN-21/2016 INC que impugna la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa, el 30 de septiembre de 2016, en cumplimiento a la ejecutoria TESIN-10, 13 y 20/INC Acumulados, dictada por este Tribunal.	Se desecha al quedarse sin materia.
39	SG-JRC-158/2016 SG-JRC-160/2016, SG-JRC-161/2016 Y SG-JDC-344/2016	Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza, Partido Sinaloense y el candidato a regidor Mario Guadalupe Zazueta Félix	En contra de la sentencia dictada en el expediente TESIN-21/2016 INC que modifica la asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal de Ahome, Sinaloa, el 30 de septiembre de 2016, en cumplimiento a la ejecutoria TESIN-10, 13 y 20/INC Acumulados, dictada por este Tribunal ya que se advirtió que no se observaron los principios constitucionales de sobre y subrepresentación en las asignaciones, por lo tanto revocó una de las constancias asignadas a Partido Nueva Alianza y ordenó al Consejo Municipal de Ahome expedirla en favor de la fórmula del Partido Acción Nacional.	Se desecha al quedarse sin materia.
40	SG-JRC-157/2016 y SG-JDC-340/2016 Acumulados	Partido Acción y Francisco Javier Cervantes López candidato independiente a Presidente Municipal	En contra de la sentencia dictada en el expediente TESIN-15, 16, 17 y 18 /2016 INC Acumulados, que declaró la nulidad de la votación recibida en tres casillas y procedió a modificar el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, confirmando la Declaratoria de Validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida en favor de la planilla del Partido Revolucionario Institucional.	Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, modificando el cómputo de la elección anulando la votación en dos casillas, confirma el cómputo de la elección y la constancias de regidores de mayoría y de representación proporcional efectuada por el consejo municipal.
41	SUP-REC-861/2016	Francisco Javier Cervantes López, candidato independiente a Presidente Municipal de Mazatlán	En contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadaluajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JRC-157/2016 y JDC-340/2016, donde se modifica la sentencia dictada por el Tribunal de Sinaloa TESIN-15, 16, 17 y 18 /2016 INC Acumulados, anulando la votación de dos casillas y modifica el Cómputo de la elección de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, y confirma la validez de la elección y las constancias de mayoría y asignación expedidas.	Se desecha por no cumplir con el requisito de procedibilidad del medio de impugnación.
42	SG-JDC-372/2016	Serapio Vargas Ramirez	En contra de la resolución dictada en el expediente TESIN-40/2016 JDP, que modificó el acuerdo IEE/CG/21/16 relativo al Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales.	Se confirma.

Resultados Electorales



Resultados Electorales

El Tribunal Electoral, como órgano garante de la democracia electoral y de la participación ciudadana en el Estado, sujeta su actuación invariablemente al imperio de la ley, tal como ocurrió durante el proceso electoral del que se ocupa esta Memoria.

En sesión pública celebrada el 26 de agosto de 2016, el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia



Electoral y de Partición Ciudadana, realizó el cómputo final de la elección y, una vez concluido ello, verificó los resultados tanto del proceso como de la jornada electoral conforme con las documentales públicas que obraron en el expediente con lo cual resolvió emitir las declaratorias tanto de la elección como de Gobernador Electo, en este último caso en la persona del señor licenciado Quirino Ordaz Coppel.

En razón de lo anterior, con fecha 26 de agosto de 2016, este Tribunal le expidió la Constancia de Gobernador Electo del Estado de Sinaloa, al ciudadano licenciado Quirino Ordaz Coppel.

Este Tribunal Electoral reitera, así, su compromiso de contribuir al perfeccionamiento del Estado de Derecho, a partir del ejercicio responsable y en el marco irrestricto de la ley, de sus atribuciones constitucionales y legales, por lo que a la impartición de la justicia electoral y de participación ciudadana se refiere.



RESULTADOS POR CANDIDATO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR- SINALOA 2016

DISTRITO	MARTÍN ALONSO HEREDIA LIZARRAGA	PRD	VERDE	QUIRINO ORDOZ COPPEL	PRD	PRD	LEONARDO ALCANTARA MARTINEZ	PT	HECTOR MELESIO OJEDA	MS	morena	encuentro	FRAS CASTRO		CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	CIUD. EN LISTA NOMINAL POR DISTRITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
													FRANCISCO RAMONA	FRANCISCO CASTRO					
1. EL FUERTE	14,946	1,137	24,945	15,736	521	11,432	921	699	869	1,555	921	699	1,555	9	1,204	57,369	94,928	60,43%	
2. LOS MOCHIS	9,370	526	15,736	15,736	257	8,691	2,080	465	2,080	3,410	2,080	465	3,410	28	941	41,504	83,631	49,63%	
3. LOS MOCHIS	8,261	871	21,962	15,736	224	9,159	1,688	176	1,688	1,108	1,688	176	1,108	12	1,194	44,655	82,231	54,30%	
4. LOS MOCHIS	9,253	733	16,381	15,736	357	9,531	1,936	428	1,936	3,189	1,936	428	3,189	53	1,033	42,894	85,626	50,09%	
5. LOS MOCHIS	9,617	595	13,756	15,736	426	7,251	2,100	438	2,100	3,152	2,100	438	3,152	37	997	38,369	81,752	46,93%	
6. SINALOA	3,906	801	25,058	15,736	246	13,182	927	312	927	588	927	312	588	29	1,417	46,466	78,892	58,90%	
7. GUASAVE	4,412	884	25,235	15,736	631	9,668	1,361	454	1,361	1,219	1,361	454	1,219	37	1,147	49,048	81,359	60,29%	
8. GUASAVE	6,660	916	25,223	15,736	501	11,111	1,170	307	1,170	804	1,170	307	804	22	1,131	47,845	80,877	59,16%	
9. GUAMUCHIL	5,179	2,157	25,331	15,736	348	19,799	1,005	1,030	1,005	643	1,005	1,030	643	24	1,318	56,834	95,007	59,82%	
10. MOCORITO	2,704	2,231	23,413	15,736	466	16,429	794	402	794	495	794	402	495	7	1,379	48,320	80,627	59,93%	
11. NAVOLATO	4,520	480	17,751	15,736	280	12,259	1,314	766	1,314	732	1,314	766	732	23	937	39,062	77,195	50,60%	
12. CULIACÁN	6,186	822	14,908	15,736	265	12,520	2,491	770	2,491	2,775	2,491	770	2,775	49	1,077	41,863	90,143	46,44%	
13. CULIACÁN	5,625	1,108	17,234	15,736	303	11,108	2,087	737	2,087	3,881	2,087	737	3,881	70	1,257	41,999	95,533	43,96%	
14. CULIACÁN	9,017	1,405	18,708	15,736	348	13,294	2,879	879	2,879	3,881	2,879	879	3,881	63	1,613	52,087	102,901	50,82%	
15. CULIACÁN	4,812	841	11,044	15,736	265	8,556	2,240	635	2,240	1,752	2,240	635	1,752	29	987	31,161	80,047	38,93%	
16. CULIACÁN	4,194	509	8,988	15,736	367	7,675	1,652	597	1,652	1,401	1,652	597	1,401	64	805	26,252	78,013	33,85%	
17. CULIACÁN	4,777	694	12,315	15,736	334	9,180	2,066	852	2,066	1,465	2,066	852	1,465	65	1,167	32,915	91,431	36,00%	
18. CULIACÁN	4,083	946	16,075	15,736	321	12,883	1,163	411	1,163	692	1,163	411	692	48	1,134	37,756	88,567	42,63%	
19. LA CRUZ	5,228	953	19,661	15,736	291	19,400	529	110	529	508	529	110	508	13	1,192	47,885	82,974	57,71%	
20. MAZATLÁN	8,749	291	12,479	15,736	800	8,124	1,759	311	1,759	850	1,759	311	850	61	1,008	34,432	89,493	38,47%	
21. MAZATLÁN	9,295	421	11,926	15,736	379	8,324	2,111	456	2,111	1,320	2,111	456	1,320	41	965	35,238	85,348	41,29%	
22. MAZATLÁN	11,388	320	16,383	15,736	598	9,091	2,592	432	2,592	1,343	2,592	432	1,343	57	1,341	43,545	95,101	45,79%	
23. MAZATLÁN	10,002	483	17,503	15,736	632	8,723	1,650	332	1,650	729	1,650	332	729	34	1,269	41,357	85,883	48,16%	
24. ROSARIO	14,295	2,280	15,872	15,736	499	9,639	1,397	556	1,397	936	1,397	556	936	35	1,005	46,514	76,949	60,45%	
Total de votos	180,479	22,404	427,887	15,736	9,659	267,029	39,912	12,555	39,912	31,017	12,555	31,017	31,017	910	27,518	1,025,370	2,064,508	49,67%	
Porcentaje	17,60%	2,18%	41,73%	15,73%	0,94%	26,04%	3,89%	1,22%	3,89%	3,61%	1,22%	1,22%	3,61%	0,09%	2,68%	100,00%	2,064,508	49,67%	

Resultados Electorales

RESULTADOS POR CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS - SINALOA 2016

MUNICIPIO															VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	LISTA NOMINAL POR MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR MUNICIPIO	
CHOIX	8,366	0	5,394	703	47	0	0	0	334	25	0	0	0	0	308	15,776	23,430	67,34%	
EL FUERTE	7,629	0	14,442	742	524	5,727	0	0	8,456	689	10,068	988	0	0	32	1054	41,291	71,488	57,75%
AHOME	37,676	40,041	0	2,672	1,385	1,952	0	20,766	0	6,438	1,130	2,874	11,417	0	143	4,294	145,434	47,33%	
SINALOA	2,293	19,771	0	1,105	0	507	294	10,522	0	536	226	0	0	0	7	1,302	36,563	62,859	58,17%
GUASAVE	18,511	53,950	24,10	1,378	1,286	0	0	16,156	1,916	10,068	1,514	16,729	11,268	15	3,167	119,166	204,240	58,35%	
ANGOSTURA	4,145	0	17,597	1,148	391	370	0	0	5,696	645	10,399	477	0	0	4	550	23,745	35,327	67,21%
SALV. ALV.	1,094	0	8,958	295	0	336	0	9,104	0	251	154	0	0	0	2	571	20,765	35,020	59,29%
MOCORITO	313	0	6,636	3,066	508	1,039	228	0	927	48	66	0	0	0	5	581	13,417	22,191	60,46%
BADRAGUATO	35,795	0	116,386	7,791	3,063	4,192	0	0	57,313	17,118	5,744	0	0	0	308	9,996	257,706	653,066	39,46%
CULLIACAN	4,036	17,595	0	848	474	10,534	753	0	13,658	0	1,821	979	0	0	30	1,697	52,425	100,611	52,11%
NAVOLATO	344	0	2,598	156	206	29	0	0	4,385	65	0	0	0	0	2	243	8,028	11,881	67,57%
COSALA	2,407	7,350	0	374	0	180	308	0	5,181	0	211	0	0	0	4	503	16,516	28,191	58,59%
ELOTA	333	0	4,845	204	0	0	0	0	4,461	92	0	0	0	0	0	243	10,178	16,471	61,79%
SAN IGNACIO	44,252	0	44,317	2,418	0	2,976	0	0	22,580	10,515	1,130	2,466	4,063	1437	152	5,226	141,532	334,891	42,26%
IMZATLAN	1,340	6,512	0	740	173	341	0	0	1,712	514	97	102	0	0	0	426	11,957	20,934	57,12%
CONCORDIA	11,203	0	6,978	2,203	0	0	0	0	1,469	347	122	0	0	0	3	511	22,836	37,364	61,12%
ROSARIO	6,052	0	6,769	1,414	0	0	0	10,003	0	662	96	0	0	0	8	576	22,622	39,585	57,15%
ESCUINAPA	186,777	151,747	235,540	32,006	8,268	29,553	7,941	20,766	40,395	147,970	42,154	13,235	8,421	32,209	747	32,094	992,346	2,064,508	48,07%
Total de votos	186,777	151,747	235,540	32,006	8,268	29,553	7,941	20,766	40,395	147,970	42,154	13,235	8,421	32,209	747	32,094	992,346	2,064,508	48,07%
Porcentaje	18,82%	15,29%	23,74%	3,23%	0,83%	2,98%	0,80%	2,09%	4,07%	14,91%	4,25%	1,33%	0,85%	3,25%	0,08%	3,23%	100,00%		

Total de Municipios															CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
Porcentaje	11,11%	33,33%	38,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,56%	11,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%

Resultados Electorales

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR CANDIDATO-SINALOA 2016

DISTRITO														CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	CUADRANOS EN LISTA NOMINAL POR DISTRITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1. EL FUERTE	16.113	20.018	0	1.468	813	4.832	8.902	1.394	1.042	1.094	0	0	0	5	1.508	57.189	94.928	60,24%
2. LOS MOCHIS	8.989	11.611	0	911	549	1.085	6.449	4.314	2.737	463	1.481	1.685	44	1.408	41.726	83.631	49,89%	
3. LOS MOCHIS	8.507	16.532	0	1.867	371	890	6.808	6.224	1.968	277	0	0	11	1.481	44.936	82.231	54,65%	
4. LOS MOCHIS	10.463	14.353	0	1.128	739	714	7.479	2.790	2.689	937	0	0	100	1.367	42.759	85.626	49,94%	
5. LOS MOCHIS	10.630	9.141	0	1.171	1.534	480	3.574	3.445	2.303	390	1.872	1.862	23	1.145	37.570	81.752	45,96%	
6. SINALOA	3.606	23.100	0	1.041	332	1.979	12.209	747	860	492	0	0	23	1.623	46.012	78.892	58,32%	
7. GUASAVE	9.644	0	25.716	1.226	1.134	0	5.933	0	1.503	606	1.368	0	55	1.251	48.436	81.359	59,53%	
8. GUASAVE	7.757	0	24.152	1.657	923	0	8.438	1.194	1.351	388	658	0	25	1.278	47.821	80.877	59,13%	
9. GUAMUCHIL	6.154	20.764	0	3.875	546	1.044	14.829	1.809	1.142	2.049	2.611	0	26	1.525	56.174	95.007	59,13%	
10. MOCORITO	2.764	20.929	0	2.517	902	2.755	14.397	1.038	931	534	0	0	10	1.585	48.362	80.627	59,98%	
11. NAVOLATO	3.113	12.580	0	540	340	5.246	11.965	1.233	1.973	765	0	0	18	1.140	38.913	77.195	50,41%	
12. CULIACÁN	5.796	13.348	0	938	386	1.125	9.472	1.320	2.890	725	1.444	2.203	69	1.545	41.261	90.143	45,77%	
13. CULIACÁN	5.365	0	19.464	892	445	0	7.840	0	2.832	581	2.787	383	95	1.513	42.217	95.533	44,19%	
14. CULIACÁN	8.784	0	16.491	875	484	0	8.384	0	3.124	545	2.594	8.112	58	1.803	51.254	102.901	49,81%	
15. CULIACÁN	4.456	0	10.906	1.093	574	0	7.030	0	2.849	623	1.629	0	69	1.151	30.380	80.047	37,95%	
16. CULIACÁN	4.113	8.630	0	701	848	742	6.192	753	2.197	937	0	0	46	1.119	26.278	78.013	33,68%	
17. CULIACÁN	3.837	12.216	0	1.241	541	756	7.440	831	2.744	1.633	0	0	54	1.524	32.817	91.431	35,89%	
18. CULIACÁN	4.519	14.542	0	1.536	446	1.239	10.323	1.070	1.588	519	0	0	31	1.374	37.187	88.567	41,99%	
19. LA CRUZ	4.535	19.159	0	1.258	537	761	16.851	1.595	592	0	0	0	19	1.373	46.680	82.974	56,26%	
20. MAZATLÁN	7.440	0	11.623	572	4.091	0	5.692	0	2.333	377	808	0	92	1.240	34.268	89.493	38,29%	
21. MAZATLÁN	8.709	0	10.967	761	886	0	5.727	0	2.888	536	2.576	691	31	1.222	34.994	85.348	41,00%	
22. MAZATLÁN	10.565	0	14.973	496	1.586	0	6.231	0	3.366	458	3.084	0	104	1.623	42.486	95.101	44,67%	
23. MAZATLÁN	10.002	14.227	0	627	1.307	1.106	5.427	3.149	2.113	496	980	0	56	1.797	41.297	85.683	48,09%	
24. ROSARIO	15.497	0	14.981	4.482	348	0	7.245	0	1.526	292	0	0	11	1.283	45.665	76.949	59,34%	
Total de votos	191.378	231.150	125.121	32.673	20.662	24.754	204.837	32.906	49.541	15.717	23.902	14.936	1.075	33.878	1.016.682	2.064.508	49,25%	
Porcentaje	17,84%	22,74%	12,31%	3,21%	2,03%	2,43%	20,15%	3,24%	4,87%	1,55%	2,35%	1,47%	0,11%	3,33%	100,00%			

TRIBUTOS DE MIR POR PARTIDO														TOTAL
Total de distritos	2	14	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
Porcentaje	8,33%	58,33%	29,17%	4,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%

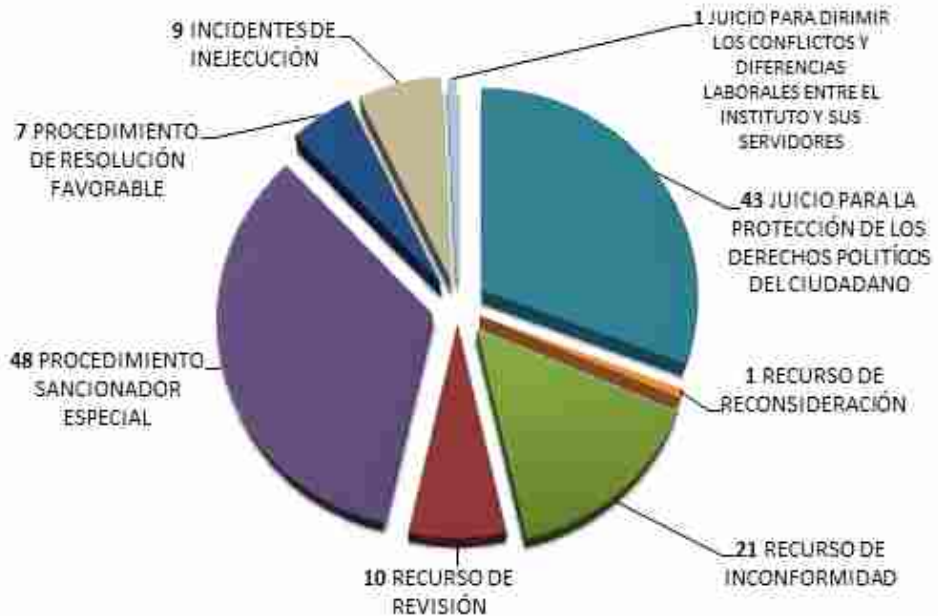
RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL-SINALOA 2016

DISTRITO													CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	CUIDADANOS EN LISTA NOMINAL POR DISTRITO	TOTAL
1. EL FUERTE	16,263	20,253	1,472	817	4,843	513	1,409	8,440	1058	1097	0	0	6	1,514	57,685	94,928	60,77%
2. LOS MOCHIS	8,989	11,611	911	549	1085	452	4314	5997	2737	463	1481	1685	44	1403	41,726	83,631	49,89%
3. LOS MOCHIS	8,507	16,532	1867	371	890	318	6224	6490	1988	277	0	0	11	1481	44,936	82,231	54,65%
4. LOS MOCHIS	10,463	14,353	1,128	739	714	425	2,790	7,054	2,689	937	0	0	100	1,367	42,759	85,626	49,94%
5. LOS MOCHIS	10,649	9,159	1,175	1,536	480	403	3,452	3,182	2,307	390	1,875	1,869	24	1,164	37,665	81,752	46,07%
6. SINALOA	3,616	23,137	1045	332	1980	378	747	11,862	862	492	0	0	23	1625	46,099	78,892	58,43%
7. GUASAVE	9,766	24,310	1,248	1,142	759	527	908	5565	1,533	613	1,368	0	55	1,261	49,055	81,359	60,29%
8. GUASAVE	7,757	23,498	1,657	923	654	566	1,194	7,872	1,351	388	658	0	25	1,278	47,821	80,877	59,13%
9. GUAMUCHIL	6,230	21,040	3,691	556	1052	665	1,843	14,396	1,182	2,089	2,611	0	28	1,541	56,914	95,007	59,91%
10. MOCORITO	2,799	21,078	2,544	916	2,762	1,351	1,058	13,165	941	541	0	0	10	1,591	48,756	80,627	60,47%
11. NAVOLATO	3,133	12,620	550	344	5,255	637	1,233	11,401	1,989	770	0	0	18	1,147	39,097	77,195	50,65%
12. CULIACÁN	5,877	13,582	947	390	1134	509	1330	9193	2,939	735	1,444	2,203	69	1,560	41,912	90,143	46,50%
13. CULIACÁN	5,385	17,888	892	445	814	459	762	7381	2,832	581	2,787	383	95	1,513	42,217	95,533	44,19%
14. CULIACÁN	8,879	14,899	893	490	747	454	872	8084	3,166	553	2,594	8,112	58	1,900	51,701	102,901	50,24%
15. CULIACÁN	4,520	9814	1105	579	666	435	578	6709	2,885	632	1,629	0	71	1,187	30,810	80,047	38,49%
16. CULIACÁN	4,113	8,630	701	848	742	507	753	5685	2,197	937	0	0	46	1,119	26,278	78,013	33,68%
17. CULIACÁN	3,864	12,270	1,246	544	761	533	838	6972	2,765	1,637	0	0	55	1,526	33,011	91,431	36,10%
18. CULIACÁN	4,559	14,686	1,543	450	1,251	421	1,083	10,110	1,616	534	0	0	39	1,392	37,684	88,567	42,55%
19. LA CRUZ	4,588	19,268	1,262	540	768	481	1,606	17,489	602	0	0	0	19	1,388	48,021	82,974	57,87%
20. MAZATLÁN	7,472	10,283	575	4,100	837	652	548	5089	2,348	377	808	0	92	1,249	34,430	89,493	38,47%
21. MAZATLÁN	8,790	9612	766	890	831	575	636	5197	2,908	539	2,576	691	31	1,242	35,284	85,348	41,34%
22. MAZATLÁN	10,776	13,545	514	1,589	1,092	511	701	5982	3,452	467	3,084	0	141	1,682	43,546	95,101	45,79%
23. MAZATLÁN	10,030	14,257	630	1,311	1,106	372	3,165	5,082	2,124	497	990	0	56	1,803	41,423	85,883	48,23%
24. ROSARIO	15,562	13,379	4489	353	277	3036	1421	4277	1,557	297	0	0	12	1,292	45,952	76,949	59,72%
Total de votos	182,587	369,704	32,851	20,764	31,500	15,180	39,465	192,674	50,008	15,843	23,905	14,943	1,128	34,230	1,024,782	2,064,508	49,64%
Porcentaje	17,82%	36,08%	3,21%	2,03%	3,07%	1,48%	3,85%	18,80%	4,88%	1,55%	2,33%	1,46%	0,11%	3,34%	100,00%		

Estadística Judicial

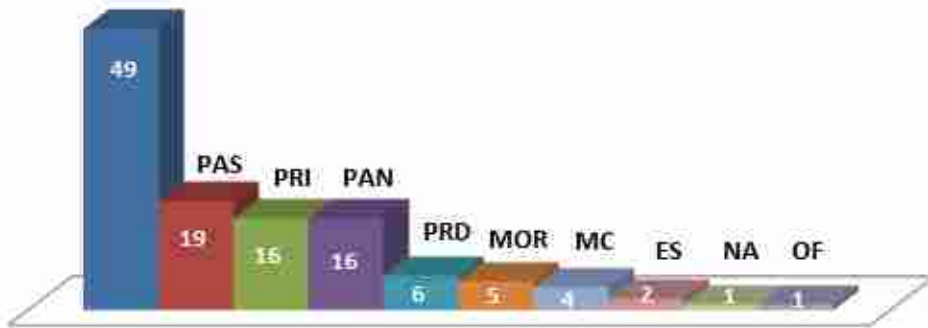


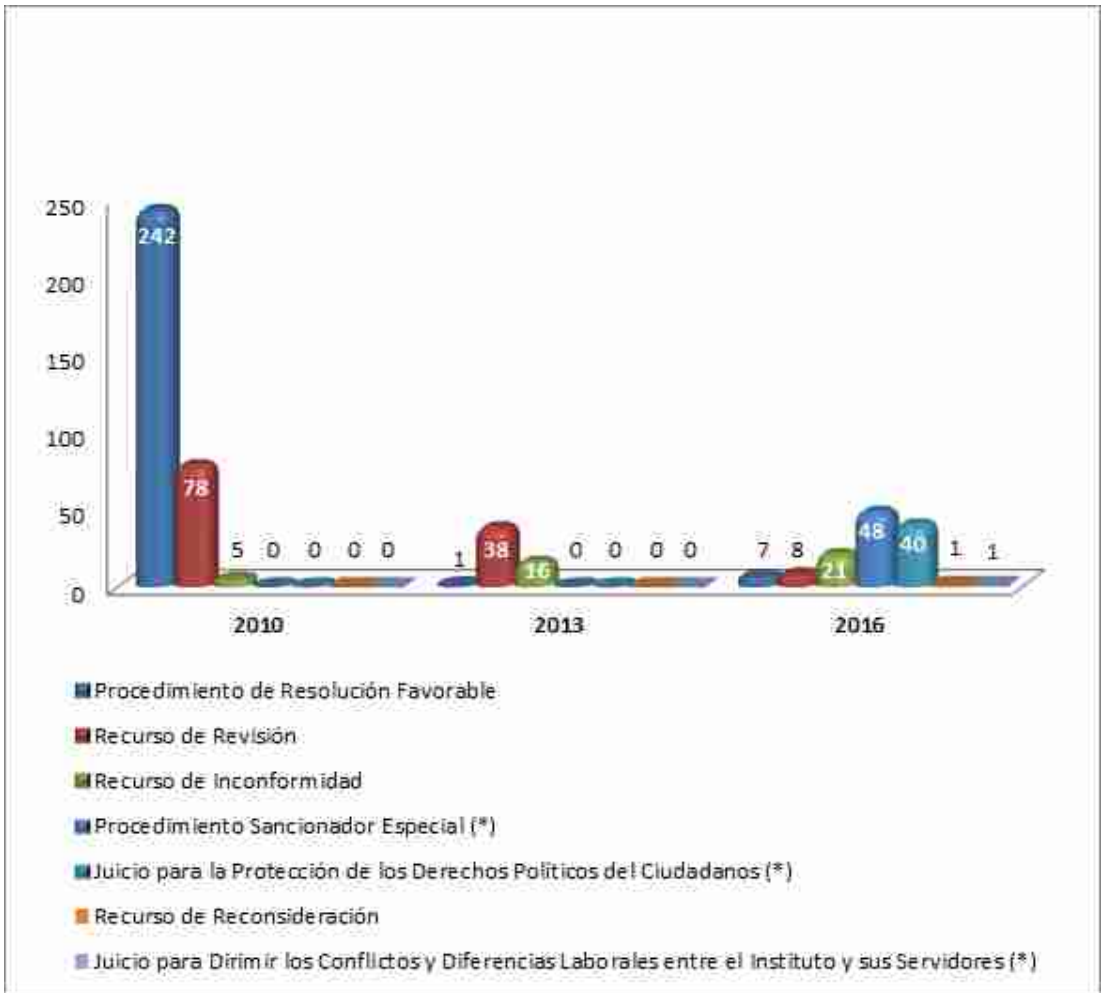
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS ANTE EL TEESIN PROCESO ELECTORAL 2015-2016



MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TRAMITADOS ANTE EL TEESIN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

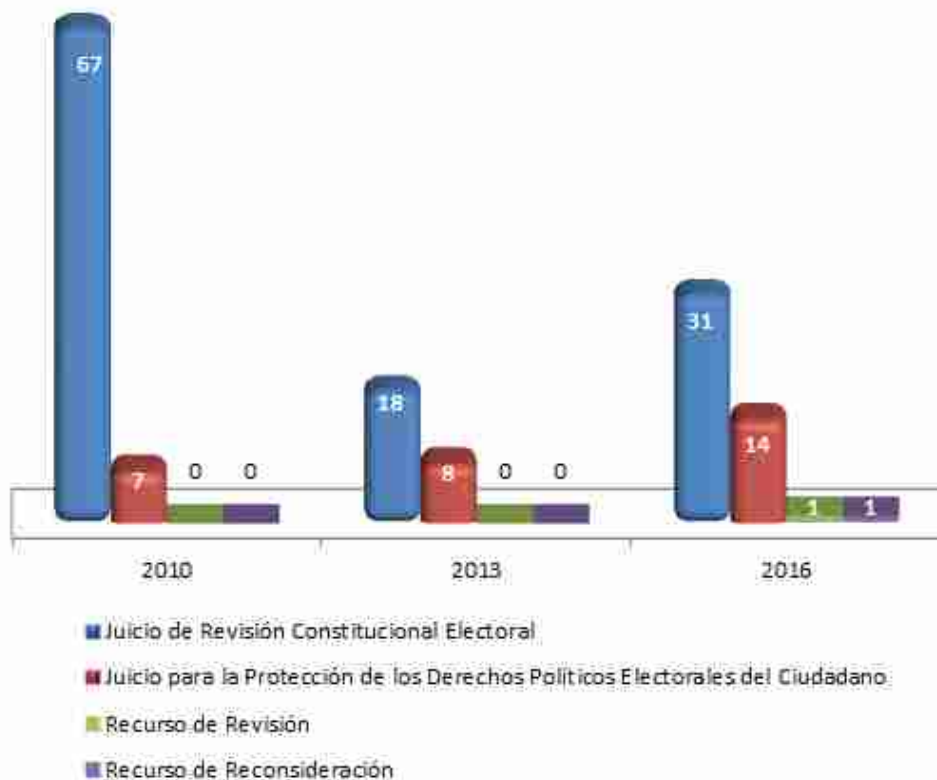
- 49 CIUDADANOS (CIU)
- 19 PAS
- 16 PRI
- 16 PAN
- 6 PRD
- 5 MORENA
- 4 MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)
- 2 ENCUENTRO SOCIAL (ES)
- 1 NUEVA ALIANZA (NA)
- 1 OFICIO (OF)



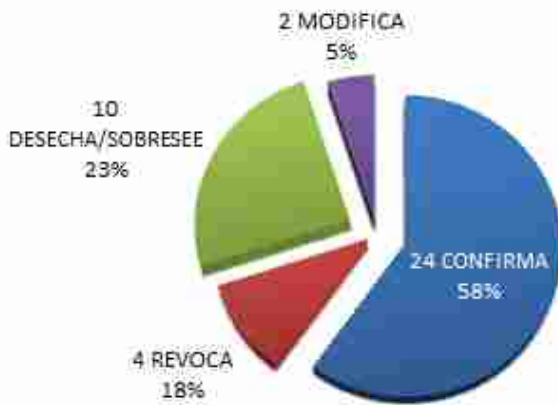


(*) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN NO CONTEMPLADOS POR LA LEGISLACIÓN ANTERIOR.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN FEDERALES TRAMITADOS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DEL TEESIN



SENTIDO DE LAS IMPUGNACIONES FEDERALES A
RESOLUCIONES DEL TEESIN



Marco Normativo



Marco Normativo Vigente para el Proceso Electoral

Una de las exigencias de todo Estado democrático de derecho estriba en que se garantice el desarrollo de procesos electorales conforme a un marco normativo compuesto de reglas y principios a los que autoridades electorales y ciudadanos deben apegarse,

tanto en la organización, la contienda electoral, la calificación de las elecciones, así como en la resolución de las controversias que se presenten durante los procesos electivos.



El marco jurídico aplicable para el proceso electoral 2015-2016, en el cual se renovaron la Gubernatura del Estado, los Ayuntamientos y Diputaciones Locales, estuvo conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Sinaloa, así como los diversos reglamentos o lineamientos emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

La expedición legislativa de estos dos ordenamientos jurídicos secundarios, que suponen una escisión entre normas sustantivas —que atañen a cuestiones relativas a la existencia y actuación material de los partidos políticos, la forma de organizarse y participar los ciudadanos en materia política y la existencia, integración, funcionamiento y competencias del órgano administrativo en materia electoral— y adjetivas— atinentes a los procedimientos y autoridades jurisdiccionales en materia electoral y de participación ciudadana— están basadas constitucionalmente en la reforma de gran calado que significó, como las de 94 ó 96, la reforma política electoral de 10 de febrero de 2014. Esta reforma marca un hito en la evolución político-electoral de nuestro sistema democrático, y sienta las bases sobre las cuales los órganos del Estado —que eso somos, así pertenezcamos a una entidad federativa— habremos de conducirnos en la conducción y ejercicio de las atribuciones que las normas nos establecen.

Merced a esa reforma constitucional, se expidió la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana local, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Por la primera, se precisaron los contornos autónomos constitucionales del Tribunal Electoral y por la segunda se transitó en la denominación y, sobre todo, en la entidad superior del Instituto Electoral del Estado, que hasta antes de eso apenas tenía un estatuto de consejo electoral.

En un ejercicio de socialización democrática, equitativa y transparente, distribuimos ese compendio entre todos los representantes de los actores políticos en el Estado.

Memoria Gráfica







Memoria Gráfica





Memoria Gráfica



Memoria Gráfica

